N° 3448 25 junio 2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Ejecutivo	Se aprueba modificación de		Dictamen N° 1237/09	Pág. 35
Decretos	créditos	Pág. 18	Resolución 786-MEGC/10	
2001000	Resolución 1722-MHGC/10		Se prorroga la intervención de	
Decreto 496/10	Se instruye sumario		la Asociación Cooperadora del Instituto	
Se veta parcialmente el	administrativo	Pág. 19	de Enseñanza Superior en Lenguas Viva	as
Proyecto de Ley N° 3455 Pág. 6	Resolución 1723-MHGC/10		Juan Ramón Fernández	Pág. 37
	Se archiva el Sumario		Resolución 1742-MEGC/10	
Resoluciones	Administrativo N° 175/06	Pág. 20	Se reconoce prestación de	
Jefatura de Gabinete de	Resolución 1730-MHGC/10		servicios	Pág. 38
Ministros	Se sanciona a agente	Pág. 21	Resolución 1882-MEGC/10	
Resolución 13-COPIDIS/10	Ministerio de Justicia y		Se designa personal de	
Se convoca a intérpretes en	Seguridad		Planta de Gabinete	Pág. 38
Lengua de Señas Argentina a inscribirse	Resolución 485-SSSU/10		Resolución 1893-MEGC/10	
en el Registro de Interpretes en Lengua	Se autoriza corte de tránsito		Se aprueba el proyecto de	
de Señas Pág. 9	solicitado por el Círculo Criollo El Rodeo	Pág. 30	Curso de Capacitación Docente Diseño	Э
Resolución 14-COPIDIS/10	Resolución 563-MJYSGC/10		implementación de proyectos de	
Se modifica el Anexo II	Se amplía la Orden de		vocabulario en la clase de Inglés	Pág. 39
Lugares de Instalación de los Juegos,	Compra N° 50707/09 correspondiente a		Resolución 1898-MEGC/10	
del pliego de bases y condiciones	la Licitación Pública N° 2171-SIGAF/09	Pág. 31	Se aprueba el proyecto de	
particulares reasignando la colocación de	Ministerio de Salud		Curso de Capacitación Docente Leer: un	ia
patios de juegos Pág. 10	Resolución 1157-MSGC/10		aventura posible	Pág. 40
Resolución 38-SSATCIU/10			Resolución 1912-MEGC/10	
Se aprueban economías de la	Se modifica el Anexo I del Decreto Nº 5919/83	Pág. 32	Se apruebase el proyecto de	
obra Puesta en valor del Predio		ray. 32	Curso de Capacitación Docente Mediacion	ón
delimitado por Av Rivadavia y las calles	Ministerio de Educación		en la escuela: una herramienta social	
Rojas, Del Barco Centenera, Dr Repetto	Resolución 139-SSGEFYAR/1	0	para la resolución de conflictos en el aula	aPág. 42
y Cachimayo Pág. 11	Se encomienda la atención de		Ministerio de Desarrollo	
Resolución 472-MJGGC/10	asuntos y firma de despacho de la		Urbano	
Se acepta la renuncia al	Dirección General de Administración de		Resolución 74-SSTRANS/10	
cargo de Director Operativo de	Recursos al Director General de		Se prorroga el plazo de	
Implementación de la Carrera Gerencial Pág. 14	•	Pág. 34	vigencia de la Resolución N°	
Resolución 473-MJGGC/10	Resolución 458-SECED/10		36-SSTRANS/10	Pág. 43
Se designa personal Pág. 16	Se encomienda la atención de		Resolución 322-MDUGC/10	
Ministerio de Desarrollo Social	asuntos y firma de despacho de la		Se dispone la caducidad	
Resolución 576-MDSGC/10	Dirección General de Programación Edilio	cia	para la prestación del Servicio Público de	е
Se da de baja la Licitación	y Asistencia a las Escuelas al Director	Pág 25	Automóviles de Alquiler con Taxímetro d	е
Pública de Etapa Única N° 1484-SIGAF/0 0 ág. 17	, ,	Pág. 35	la Licencia N° 20778	Pág. 44
Ministerio de Hacienda	Resolución 587-MEGC/10		Resolución 323-MDUGC/10	
	Se ratifica el Acta de		Se dispone la caducidad	

Resolución 1634-MHGC/10

Se dispone la caducidad

para la prestación del Servicio Público	de	Resolución 108-AGC/10		Se designa Jefe Unidad	
Automóviles de Alquiler con Taxímetro	de	Se rescinde contrato de		Centro de Salud y Acción Comunitaria N	1 °
la Licencia N° 10550	Pág. 46	personal	Pág. 59	33	Pág. 69
Ministerio de Cultura		Resolución 109-AGC/10		Resolución 1155-MHGC/10	
Resolución 51-EATC/10		Se rescinde contrato de		Se designa Profesional de	
Se incorpora la carrera de		personal	Pág. 60	Guardia Obstétrica Asistente Adjunto	Pág. 70
Academia Orquestal al Plan de Estudio	s	Resolución 111-AGC/10		Resolución 1156-MHGC/10	
del Instituto Superior de Arte	Pág. 48	Se desestiman peticiones de		Se transfiere agente al	
Resolución 216-EATC/10		personal	Pág. 61	Hospital de Oncología María Curie	Pág. 71
Se ratifica el Padrón Electoral		Resolución 114-AGC/10		Resolución 1161-MHGC/10	
para las elecciones convocadas por la		Se acepta la renuncia al		Se designa Jefa Unidad	
Resolución Nº 189-EATC/10	Pág. 50	cargo de Director de Asuntos Jurídicos	Pág. 62	Coordinador	Pág. 72
Resolución 1925-MCGC/10		Resolución 116-AGC/10		Resolución 1162-MHGC/10	
Se aprueba contratación de		Se rescinde contrato de		Se designa Médica de Planta	
personal	Pág. 51	personal	Pág. 63	Asistente (Hemoterapia)	Pág. 73
Resolución 1939-MCGC/10		Resolución 119-AGC/10		Ministerio de Cultura -	
Se aprueba la línea de		Se rescinde contrato de		Ministerio de Hacienda	
subsidios denominada Audiovisuales	Pág. 52	personal	Pág. 63	Resolución 1158-MHGC/10	
Resolución 1954-MCGC/10		Resolución 120-AGC/10		Se reconoce prestación de	
Se aprueba modificación		Se rescinde contrato de		servicios	Pág. 74
presupuestaria	Pág. 54	personal	Pág. 64	Disposiciones	
Resolución 1966-MCGC/10		Resolución 121-AGC/10		Ministerio de Salud	
Se aprueba contratación de		Se rescinde contrato de		Disposición 211-HGNPE/10	
personal	Pág. 55	personal	Pág. 65	Se aprueba y adjudica la	
Ministerio de Desarrollo		Resolución 125-AGC/10		Contratación Directa N° 4059/10	Pág. 75
Económico		Se desestiman quejas		Disposición 220-HNBM/10	
Resolución 70-SSDE/10		interpuestas por defectos de tramitación	е	Se anula la Licitación Pública	
Se aprueban Herramientas		incumplimiento de plazos	Pág. 66	N° 921-SIGAF/10	Pág. 77
de Evaluación de las propuestas del		Ministerio de Salud - Minist	terio	Ministerio de Desarrollo	
concurso Apoyo a la Competitividad		de Hacienda		Urbano	
PYME 2010	Pág. 56	Resolución 1152-MHGC/10		Disposición 35-DGTRANSP/	10
Agencia Gubernamental d	е	Se designa Jefa Unidad		Se dispone el alta de	10
Control		Centro de Salud y Acción Comunitaria N	l°	habilitación como Mandatario	
Resolución 41-AGC/10		35	Pág. 67	Administrador de vehículos taxis a la	
Se deja sin efecto designación		Resolución 1153-MHGC/10		empresa Taxi Service SRL	Pág. 78
de personal de Planta de Gabinete	Pág. 57	Se designa Médica de Planta		Ministerio de Desarrollo So	ocial
Resolución 107-AGC/10		Asistente (Anestesiología)	Pág. 68	Disposición 59-DGNYA/10	
Se rescinde contrato de		Resolución 1154-MHGC/10		·	
nersonal	Pág 58			Se autoriza pago a los	

participantes del programa Proyecto Por Nosotros - Lazos Pág. 79	Disposición 16-UOA MPF/10 Se aprueba pliefo y se		Carpeta 593146-HNBM/10	Pág. 98
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	autoriza el llamado a Licitación Pública 5/10	N° Pág. 88	Carpeta 593196-HNBM/10	Pág. 98
Disposición 60-DGTALMAEP/10 Se aprueba y adjudica la	Comunicados y Avisos		Carpeta 631549-HO/10	Pág. 99
Licitación Pública N° 830/10 Pág. 80 Disposición 334-DGIHU/10	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires		Administración Gubernamental de Ingreso Públicos	os
Se designan responsables de la recepción de los bienes e insumos Pág. 81	Comunicados 170-DGGYPC	_	Licitación 828-AGIP/10	
Agencia de Sistemas de Información	Agencia Gubernamental de	Pág. 91	Ministerio Público	Pág. 99
Disposición 47-DGTALINF/10 Se aprueba gasto y se	Comunicados 75-AGC/10	Pág. 91	Licitación 5-FG/10	Pág. 100
adjudica la contratación de un Servicio de consultoría para la definición y	Comunicados 74-AGC/10	Pág. 92	Licitación 8-DG/10	Pág. 101
documentación de una solución dedicada a monitorear el tiempo de respuesta de	Licitaciones	Fag. 92	Banco Ciudad De Buenos	Tag. 101
cualquier tipo de aplicación y los	Ministerio de Hacienda		Aires Carpeta 18850-BCOCIUDAE	0/10
diferentes componentes de infraestructura Pág. 83	Licitación 28-DGCYC/10		·	Pág. 101
Agencia Gubernamental de Control - Agencia	Expediente 47575-DGCYC/0	Pág. 92	MINISTERIO PUBLICO TUTELAR CABA	
Gubernamental de Control		Pág. 94	Licitación 5-AGT/10	
Disposición 113-DGHP-DGFYC-DGFYCO/09	Ministerio de Justicia y Seguridad			Pág. 102
Se inscribe empresa en el	Licitación 1157-UOA/10		Edictos Particulares	
Registro Público de Lugares Bailables Pág. 85		Pág. 94		
Resoluciones Sindicatura General de la	Ministerio de Salud Licitación 192-HGAZ/10		Transferencias 183-PARTICULAR/10	
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Licitación 1200-HGNRG/10	Pág. 95	Transferencias	Pág. 104
Resolución 75-SGCBA/10		Pág. 95	184-PARTICULAR/10	B ′ 404
Se prorroga licencia excepcional sin goce de haberes de	Licitación 1130-HMIRS/10	Pág. 96	Transferencias 187-/10	Pág. 104
agente Pág. 86 Poder Judicial	Licitación 1325-HGAPP/10	Pág. 96	Transferencias 188-PARTICULAR/10	Pág. 104
Disposiciones	Carpeta 1183-HGNRG/10		100-1 AITHOULAIVIO	Pág. 105
Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		Pág. 97	Transferencias 190-PARTICULAR/10	Pág. 105

Transferencias 191-PARTICULAR/10	Citación 1019-DGTRANS/10	Intimaciones 352-DGFYME/10 Pág. 119
Pág. 10	⁵ Citación 1020-DGTRANS/10	Intimaciones 1867-DGIHU/10
Transferencias	Pág. 1	12 Pág. 119
192-PARTICULAR/10	Citación 1021-DGTRANS/10	Intimaciones 69975-DGIHU/10
Pág. 10.	5 Pág. 1	12 Pág. 120
Transferencias 193-PARTICULAR/10	Citación 1022-DGTRANS/10	Intimaciones 346-DGFYME/10
Pág. 10	Pág. 1	13 Pág. 120
	Citación 1023-DGTRANS/10	Instituto de Vivienda de la
Edictos Oficiales	Pág. 1	Ciudad de Buenos Aires
Ministerio de Hacienda	Citación 1024-DGTRANS/10	Notificaciones 35-IVC/10
Notification and 40405 OURDITION	Pág. 1	13 Pág. 121
Notificaciones 40485-SUBRH/09	Ministerio de Desarrollo	Ministerio Público
Pág. 10	Económico	Notificaciones 633418-MPF/10
Ministerio de Salud	Notificaciones	Pág. 121
Notificaciones 9-HGAJAF/10	351245-DGEMP/10	PODER JUDICIAL DE LA
Pág. 10		CIUDAD DE BS.AS.
Notificaciones 430-HGARM/10	Notificaciones 7 611981-DGEMP/10	Citación 604671-JUZ/10
Pág. 10	Pág. 1	15 Pág. 122
Notificaciones 431-HGARM/10	Ministerio de Ambiente y	Citación 611802-JUZ/10
	Espacio Público	Pág. 122
Ministerio de Educación	Notificaciones	Citación 626381-JUZ/10
Notificaciones 3756-DORHND/09	53782-DGTALMAEP/08	Pág. 123
Pág. 10	8 Pág. 1	15
Ministerio de Desarrollo	Intimaciones 1069-DGIHU/09	
Urbano	Pág. 1	16
Citación 1013-DGTRANS/10	Intimaciones 1182-DGIHU/09	
Pág. 10	9 Pág. 1	16
Citación 1014-DGTRANS/10	Intimaciones 1188-DGIHU/09	
Pág. 10	Pág. 1	17
Citación 1015-DGTRANS/10	Intimaciones 1324-DGIHU/09	
Citación 1016-DGTRANS/10	Pag. 1	17
Pág. 11	Intimaciones 1195041-DGIHU/09	
Citación 1017-DGTRANS/10	Pag. 1	18
Pág. 11	Intimaciones 1266722-DGIHU/09	
Citopián 1019 DCTPANS/10	Pág. 1	18

Pág. 111 Intimaciones 1403036-DGIHU/09

Pág. 119

Citación 1018-DGTRANS/10

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N° 496/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO:La Ley Nº 2.148, el Proyecto de Ley Nº 3.455 y el Expediente Nº 580.772/10 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido en el Visto tramita el Proyecto de Ley Nº 3.455, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 27 de mayo de 2010;

Que el mencionado Proyecto de Ley propone sustituir el texto del artículo 9.4.2 "Ubicación de Paradas" del Capítulo 9.4 "Paradas, Cabeceras y Terminales", del Título Noveno "Del Transporte de Pasajeros y de Cargas", del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley Nº 2.148;

Que si bien la nueva redacción propuesta para el primer y segundo párrafo del artículo 9.4.2 del mencionado Código no merece objeciones por parte de esta Administración, en lo que respecta al tercer párrafo que se incorpora deben formularse observaciones; Que el texto normativo propuesto dispone que no pueden ubicarse paradas en los últimos cincuenta (50) metros de las arterias que antecedan a una intersección que admita el giro a la derecha, permitiéndose que, excepcionalmente y por razones de índole técnica debidamente justificadas, esta distancia pueda reducirse a treinta (30) metros mediante el dictado de un acto administrativo fundado,

Que la aplicación generalizada de la nueva exigencia no resulta compatible con la política de priorización del transporte público adoptada como principio por esta Administración, y colisiona con otras exigencias del Código de Tránsito y Transporte;

Que la priorización del transporte público es una política plasmada en importantes normas de fondo, como la Ley Nº 2.930 -que aprobó el Plan Urbano Ambiental- y el propio Código de Tránsito y Transporte, que en su artículo 2.1.2, referido a la Planificación Urbana, determina la necesidad de procurar la priorización del transporte público de pasajeros "a fin de preservar la estructura y la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación";

Que en tal inteligencia se ha venido implementando con marcado suceso el Plan de Vías Preferenciales para el Transporte Público, mediante el cual se pretende privilegiar la circulación del transporte colectivo y, en especial, concentrar su operatoria en las Avenidas, de forma tal de mejorar adicionalmente las condiciones ambientales de las calles barriales:

Que en este sentido es importante puntualizar que la capacidad de una arteria especializada en la operación del transporte público de pasajeros se encuentra directamente relacionada con la disponibilidad de espacio de paradas;

Que la restricción que se propone mediante el Proyecto de Ley en análisis eliminaría,

en la práctica, el veinticinco por ciento (25%) del espacio disponible para la localización de las paradas;

Que, por otra parte, el carácter general de la norma impide considerar las numerosas situaciones particulares propias de una red de alta complejidad;

Que no se han tenido en cuenta, por ejemplo, aquellos casos en que la parada corresponda a una línea que justamente deba girar a la derecha en la intersección, y que de mantenerse la redacción propuesta obligaría a realizar complicadas maniobras a los vehículos de transporte colectivo para finalmente efectivizar el giro, sin que se observe beneficio alguno para la seguridad vial;

Que tampoco se ha contemplado la situación de las vías preferenciales para buses en las que no se permite la circulación de automóviles particulares, las cuales verían restringida de manera innecesaria su capacidad;

Que de las prescripciones contenidas en los artículos 6.1.6., 6.1.7, 6.1.8., 6.1.14 y concordantes del Código de Tránsito y Transporte, surge con claridad la regla general de circulación del transporte público, con las prioridades correspondientes, por el carril derecho;

Que por otra parte, el inciso a) del artículo 9.4.7 del mencionado cuerpo normativo dispone que "...El transporte colectivo de pasajeros debe efectuar las detenciones en los sectores de parada establecidos por la Autoridad de Aplicación. Sólo entre las veintidós (22) y las seis (6) horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera, aunque no coincida con la parada establecida. De igual beneficio gozan permanentemente las personas con movilidad reducida... ";

Que en otro orden de ideas, se advierte que el proyecto normativo bajo examen no distingue las diferentes jerarquías de la viales, resultando entonces de aplicación inclusive a las arterias terciarias, es decir, a las calles barriales. A este respecto debe tenerse en cuenta que en este tipo de arterias, la detención a mitad de cuadra puede devenir en situaciones más riesgosas que las que se pretenden evitar, y se encuentra reñida con las mejores prácticas en materia de seguridad vial;

Que, en efecto, la reducción natural de la velocidad de los vehículos se produce al acceder a la encrucijada, ante la ausencia de señalización semafórica que garantice el cruce seguro. En tal inteligencia la detención de unidades de transporte lejos de aquellas puede resultar en un riesgo imprevisto para los vehículos que eventualmente circularen detrás de las mismas, generándose entonces el efecto paradojal de aumentar la inseguridad con una medida que pretende reducir riesgos;

Que en igual línea de pensamiento debe considerarse que, en el caso de ejes viales por los que circulan varias líneas de buses, la restricción impediría la aplicación de otros criterios más importantes en relación a la seguridad vial, tal como el de destinar sólo para la detención de una única línea cada parada, lo cual reduce las maniobras imprevistas de sobrepaso y evita la saturación de las mismas:

Que más aún, el proyecto normativo en cuestión no considera que, en el caso de colocarse paradas sólo en los últimos cincuenta (50) metros -o menos, en el caso de manzanas de menos de cien (100) metros- aumenta la probabilidad de bloqueos de la intersección anterior, y especialmente de sendas peatonales no despejadas por falta de paso completo de las unidades de autotransporte público de pasajeros, lo cual se evidencia más peligroso que los entrecruzamientos a baja velocidad en la bocacalle por cuanto afecta al eslabón más débil de la Seguridad Vial, el peatón;

Que en relación con la seguridad en un sentido más amplio, no puede omitirse la consideración del hecho de que en las calles barriales la menor iluminación se verifica a mitad de cuadra, lo que tornaría innecesariamente más peligrosa la espera del transporte público, en contradicción con los esfuerzos que se vienen realizando con el objeto de mitigar las situaciones que potencialmente favorezcan el accionar delictivo;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo

a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de las Leyes, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 88 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1º.- Vétase parcialmente el artículo 1º del Proyecto de Ley Nº 3.455, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión de fecha 27 de mayo de 2010, en el párrafo tercero del texto propuesto como artículo 9.4.2 "Ubicación de paradas" del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N° 3.455

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Sustituyese el texto del artículo 9.4.2 "Ubicación de paradas" del Capítulo 9.4 "Paradas, Cabeceras y Terminales" del Título Noveno "Del Transporte de Pasajeros y de Cargas del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el siguiente:

"Las paradas del transporte colectivo de pasajeros deben respetar una distancia mínima de cuatrocientos (400) metros entre una y otra. La Autoridad de Aplicación puede disminuir esta distancia en caso de cercanía de hospitales, sanatorios, terminales de trenes, terminales de ómnibus de larga distancia, cementerios o excepcionalmente cuando razones de índole técnicas debidamente justificadas así lo aconsejen, debiendo en este último caso fundamentarse debidamente el dictado del pertinente acto administrativo. Cuando las unidades de colectivos circulen por avenidas y deban girar a la izquierda desde el carril izquierdo, la parada inmediata anterior no puede ubicarse a menos de ciento cincuenta (150) metros de esa intersección. Tampoco pueden ubicarse en los últimos cincuenta (50) metros de las arterias que antecedan a una intersección que admita el giro a la derecha, excepcionalmente

cuando razones de índole técnica debidamente justificadas así lo aconsejen, esta distancia puede reducirse a treinta (30) debiendo en este caso fundamentarse debidamente el dictado del pertinente acto administrativo. Las paradas de transporte colectivo, de taxis o de cualquier otro transporte de pasajeros no pueden ser ubicadas junto a la acera correspondiente a los edificios o locales declarados Monumento Histórico u otros que, por su antigüedad, corran riesgo de sufrir deterioros estructurales."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. Moscariello - Pérez

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN Nº 13 - COPIDIS/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010.

Vistos la Ley Nº 447 reglamentada por el Decreto nro. 1393/03; y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ley nro. 26.378);

Y CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 447 se estableció el régimen básico e integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad, creando la Comisión Para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, COPIDIS, encargada de planificar y coordinar, supervisar, asesorar, capacitar y difundir todo lo necesario para el efectivo cumplimiento de toda norma referida a las personas con discapacidad.-

Que resulta prioritario para este Gobierno implementar medidas que posibiliten que las personas con discapacidad participen activamente de eventos o jornadas que se organicen dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Que para poder garantizar estos extremos, corresponde convocar a todos los intérpretes en Lengua de Señas Argentina a inscribirse en el Registro de Interpretes en Lengua de Señas, que se crea a través de la presente, dentro del Área de Capacitación de esta Comisión, con el objeto de que el mismo sea puesto a disposición de todos aquellos que soliciten un intérprete en Lengua de Señas en algún evento o jornada que abarquen diversas temáticas.

Que aquellos interesados en formar parte de este registro deberán cumplir con los siguientes requisitos: tener competencia en las dos lenguas que pone en contacto, con la experiencia pertinente en el ámbito a desarrollarla, es decir, jornadas y eventos; poseer título habilitante; y dejar plasmada su disponibilidad horaria, exigiéndose el ejercicio de la profesión con decoro, dignidad y probidad.

Asimismo, los usuarios del servicio, es decir aquellos que soliciten un intérprete del Registro, tienen la obligación convenir con éste, los honorarios que se fijen por arancel,

por hora, o por contrato, tomando como retribución guía, las tarifas sugeridas para intérpretes de lenguas extranjeras teniendo en cuenta el tipo de interpretación, recursos disponibles, el lugar y la duración como así también el tiempo y forma de pago de los mismos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto nro. 59/2008;

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESUELVE:

- ART.1°- CONVÓCASE a todos los intérpretes en Lengua de Señas Argentina recibidos, a inscribirse en el Registro de Interpretes en Lengua de Señas, que se crea a través de la presente, dentro del Área de Capacitación de esta Comisión.
- ART. 2º.- Los interesados deberán contemplar los requisitos mencionados ut supra, a los fines de su inscripción en el mismo.
- ART. 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN Nº 14 - COPIDIS/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010.

Visto, la Ley nro. 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/06, Decreto Nº 754/GCBA/08, la Resolución Nº 31/COPIDIS/09 y el Expediente nro. 33132/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) tramita la adquisición de Juegos Integradores;

Que en los términos de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 y el Decreto Nº 754/GCBA/08 y el Decreto Nº 59/GCBA/2008, por Resolución Nº 31/COPIDIS/2009, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos para la adquisición de Juegos Integradores, autorizando a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Contratación Directa, lo que se hizo efectivo mediante la Resolución nº 168/SECG/2009;

Que a través del presente, tramita la Nota Nº 579205/DGEV/2010, por medio de la cual la Dirección General de Espacios Verdes solicita la reasignación de tres patios de juegos, a los fines de un mejor aprovechamiento del uso de los mismos, resaltando que dichas asignaciones no generan ninguna alteración de lo proyectado originalmente, ni contrapone la esencia de la obra, ni representa aumentos o reducciones de costos o trabajos, ni modificación alguna en el presupuesto establecido originalmente.

Que, en consecuencia, y atento a lo actuado, se procede el dictado del presente acto administrativo, por el cual se autoriza a la reasignación de tres patios de juegos.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

LA PRESIDENTE DE LA
COMISION PARA LA PLENA PARTICIPACION E INCLUSION
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE:

Art. 1º.- Modificase el Anexo II "Lugares de Instalación de los Juegos...", del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, reasignando la colocación de los patios de juegos de la Plaza Pereyra por Plaza Martín Fierro; Plaza Casares por el Parque Avellaneda y por último, la Plaza Amaya por el Boulevard de los Italianos.-

Art. 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por un día, y notifíquese a la Empresa Juegos Naturales.

Art. 3º.- Regístrese, y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN Nº 38 - SSATCIU/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO: la Ley de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 70, la Ley N° 2506/2007 y su Decreto reglamentario N° 2075/2007, el Decreto N° 325/08, el Expediente N° 4274/2009, Nota N° 584418/CGPC6/10 y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 182/2009 para la ejecución de la Obra "Puesta en valor del Predio delimitado por Av. Rivadavia y las calles Rojas, Del Barco Centenera, Dr. Repetto y Cachimayo";

Que, asimismo, por Resolución N° 122-SSATCIU-2009, la Subsecretaría de Atención Ciudadana, aprobó la Licitación Pública N° 182/2009, efectuada al amparo de lo establecido por la Ley de Obra Pública N° 13.064 y adjudicó a la Firma P.C.C. SRL., la contratación de la obra ut supra mencionada por el monto total de Pesos Novecientos treinta y tres mil ciento setenta y cuatro con 93/100 (\$ 933.174,93);

Que, con fecha 4 de Diciembre del 2009 se labró la correspondiente Acta de Inicio en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos;

Que, luego, con fecha 4 de Mayo de 2009 un grupo de titulares de permisos de uso para la compra y venta de libros y revistas en distintas ferias de la Ciudad de Buenos Aires (entre la que se encuentra la Plazoleta Primera Junta, objeto de la presente obra), interpusieron una acción de amparo contra el G.C.B.A. (caratulada: "ANGERAMI MANUEL ENRIQUE Y OTROS C/ G.C.B.A. S/ AMPARO"), a fin de evitar, entre otras cuestiones, el reemplazo de los puestos existentes;

Que, en el marco de la cuestión judicial debatida, el magistrado interviniente, dictó una medida precautelar por la que se ordenaba que el G.C.B.A., "...se abstenga de modificar la situación actual de los puestos de ventas de libros usados sitos en las ferias a las que se hace mención en la presente resolución, hasta tanto el suscripto resuelva la medida requerida...";

Que, posteriormente el Juez interviniente en dicha causa, dictó una media cautelar por la que ordenó "...que el G.C.B.A. se abstenga de reemplazar los puestos existentes de las distintas ferias hasta tanto se de cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza Nº 47.046/CJD/93 o se dicte sentencia definitiva";

Que, en función a la circunstancia relatada anteriormente, se le solicitó a la empresa preadjudicataria P.C.C. S.R.L., que manifieste expresamente y de forma inequívoca su voluntad respecto de si mantenía o no su oferta en los términos originalmente

ofertados, teniendo en cuenta la cuestión debatida judicialmente y aceptando las consecuencias de que un pronunciamiento judicial adverso al G.C.B.A. o a la ausencia del mismo en el transcurso del tiempo, pudiere ocasionarle a su propuesta;

Que, en virtud de ello, la empresa mediante Registro N° 1364849/SSATCIU/09 ratificó su oferta en los términos originarios, aceptando las consecuencias que un pronunciamiento judicial adverso o la ausencia del mismo en el transcurso del tiempo, pudiere ocasionarle;

Que, atento a todo lo expresado ut supra, y en virtud de la imposibilidad de colocar los puestos, surgieron una serie de economías, las cuales fueron aprobadas en el artículo 1º de la Resolución Nº 19/SSATCIU/10, las que ascendieron a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 51/100 (\$103.371,51) y efectuado el correspondiente reajuste entre las economías y demasías aprobadas, resultó una economía final a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 91/100 (\$28.286,91);

Que, en fecha 25 de Marzo de 2010, luego de varias conversaciones se suscribió un Acta Acuerdo entre, la Dirección General de Ferias y Mercados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Dr. Omar Nills Yasin, el F/N Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 6 dependiente de esta Subsecretaría de Atención Ciudadana, representado por el Sr. Marcelo lambrich y los permisionarios de la Feria de Libros de la Plazoleta Primera Junta;

Que, en dicha Acta Acuerdo, los permisionarios se comprometieron, a desistir expresamente de la acción y del derecho interpuesto en el amparo "ANGERAMI MANUEL ENRIQUE Y OTROS C/ G.C.B.A. S/ AMPARO (Art. 14 G.C.B.A.)";

Que, cabe destacar que por medio de la Disposición 106-DGFYME-09, se estableció las medidas de los puestos para las ferias de libros de: Feria Parque Centenario, Feria Plazoleta Santa Fe, Feria Plazoleta Primera Junta, Feria Plazoleta Tango, Feria Plaza Houssay y Feria Plaza Parque Patricios, reguladas por la Ordenanza 47046/CJD/93;

Que, por medio de la Disposición Nº 369-DGFYME-10, de fecha 11 de Mayo de 2010, se estableció que los puestos de Libros de la Plazoleta Primera Junta, quedan exceptuados de la medida establecida en el artículo 1º de la Disposición Nº 106-DGFYME-09, respetando los mismos su identidad e igualdad dentro del ámbito del referido paseo;

Que, la contratista, en virtud de no existir impedimento judicial para la colocación de los puestos, elevó un informe a la Dirección de Obra en donde detalla las nuevas economías y demasías a fin de completar la obra de mención en su totalidad;

Que, en consecuencia, por medio del Registro Nº 584418/CGPC6/10, se gira a esta Subsecretaría informe realizado por la mencionada Dirección de Obra, a cargo de la Arquitecta Ana María Ludeña, solicitando la aprobación de los trabajos adicionales indispensables para la correcta finalización de la obra:

Que, en el referido informe se manifiesta que de reuniones mantenidas con los puesteros, se acordó cambiar la disposición de los puestos en la plaza y modificar las medidas de los mismos, incorporándose además alero frontal y lateral, todo lo cual generó una demasía de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 159.639,86);

Que, asimismo conforme el Acuerdo Marco suscripto, se acordaron las siguientes tareas: refuerzo de los techos de los doce puestos, cambio de ubicación de las bisagras, colocación de pestañas en los aleros, ruedas para apoyo de puertas de frentes y pintura de blanco la parte inferior del alero frontal, lo cual generó una demasía por accesorios y trabajos varios de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON 84/100 (\$ 44.511,84);

Que, el total de demasías a realizar -que fueran cotizados por la contratista y aceptados por la Directora de Obra- ascienden a la suma de Pesos DOsCIENTOS

CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 204.151,70); Que, de la misma manera, se generó una economía, la que consiste en la eliminación de los baños químicos por la suma de Pesos seis mil setecientos ochenta (\$6.780,00); Que, en razón de ser las demasías de un valor de Pesos DOsCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 204.151,70) y las nuevas economías de un valor de Pesos seis mil setecientos ochenta (\$6.780,00), es que corresponde compensarlas dando como resultado un demasía total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UNO CON 70/100 (\$197.371,70);

Que, ahora bien, teniendo en cuenta el saldo a favor del Gobierno, establecido en la Resolución Nº 19/SSATCIU/10, por un total de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 91/100 (\$28.286,91), así como también las demasías totales detalladas en el párrafo anterior, obtenemos como resultado un Adicional final el cual corresponde a PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 169.084,79), representando un aumento del 18,12 % del monto contractual original;

Que, la ejecución de todos los referidos trabajos se da en función de la necesaria modificación del proyecto original de obra, y tal como se desprende del informe elevado por la Dirección de Obra son considerados indispensables para complementar la obra de mención;

Que, tales ecomonías y demasías no implican una modificación del objeto contractual ni desvirtúan al mismo, puesto que tienen una estrecha vinculación con la obra original, mejorando la misma, sin desdibujar la esencia del contrato primigenio;

Que, el plazo original de la obra fue fijado en SESENTA (60) días corridos, los cuales luego fueron ampliados en DIEZ (10) y TREINTA (30) días más respectivamente, y que en atención a la magnitud de las nuevas tareas a realizar corresponde ampliar dicho plazo por el término de TREINTA (30) días corridos;

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 325/08 y 179/10;

LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1°. Apruébese las economías de la Obra "Puesta en valor del Predio delimitado por Av. Rivadavia y las calles Rojas, Del Barco Centenera, Dr. Repetto y Cachimayo" por la suma de Pesos seis mil setecientos ochenta (\$6.780,00).

Artículo 2°. Apruébese las demasías de la Obra "Puesta en valor del Predio delimitado por Av. Rivadavia y las calles Rojas, Del Barco Centenera, Dr. Repetto y Cachimayo" las que ascienden a la suma de Pesos DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 204.151,70).

Artículo 3º. Reajústese las economías y demasías aprobadas en los artículos precedentes, resultando una demasía total por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 70/100 (\$197.371,70).

Artículo 4°. Apruébese el adicional final de la Obra "Puesta en valor del Predio delimitado por Av. Rivadavia y las calles Rojas, Del Barco Centenera, Dr. Repetto y Cachimayo", compuesto por la diferencia entre el monto de la demasía total (\$197.371,70) y la economía final aprobada por medio de la Resolución Nº 19/SSATCIU/10 (\$28.286,91), la cual da como resultado la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 169.084,79).

Artículo 5°. Aféctese el gasto correspondiente a las respectivas partidas del presupuesto vigente para el ejercicio en vigor.

Artículo 6º. Amplíese por TREINTA (30) días hábiles el plazo de ejecución de obra, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del presente Adicional de Obra.

Artículo 7º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y notifíquese a los interesados y al Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 6. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN Nº 472 - MJGGC/10

Buenos Aires; 16 de junio de 2010

VISTO:La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2075/07, N° 684/09 y N° 179/10, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, las Resoluciones N° 270-MJGGC/10, N° 422-MJGGC/10 y N° 430-MJGGC/10, el Expediente N° 304.206/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Que, por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que, es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que, asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos:

Que, por Decreto Nº 179/10, se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que mediante Resolución N° 270-MJGGC/10 se designó al señor Jorge Luis Piccinali, DNI 11.551.194, como Director Operativo de Implementación de la Carrera Gerencial de la Dirección General de Organización y Estructura de Gobierno de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, según surge de los presentes actuados, el señor Piccinali presentó su renuncia al cargo a partir del día 1 de junio de 2010;

Que, mediante Resolución N° 422-MJGGC/10 se aceptó a partir del 1° de junio de 2010 la renuncia presentada por la señora María Guadalupe Rossi, DNI 28.305.505 al cargo de Directora Operativa de Optimización de Procesos Específicos de la Dirección General de Reforma Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, en razón de lo expuesto, el cargo se encuentra vacante;

Que, mediante Resolución N° 430-MJGGC/10 se rescindió a partir del 1 de junio de 2010 el contrato de Locación de Servicios celebrado con el señor Adrián Sergio Delega, DNI 25.478.977;

Que en este orden de ideas, el señor Subsecretario de Modernización de la Gestión Pública propicia se designe en reemplazo de la señora María Guadalupe Rossi, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, al señor Adrián Sergio Delega, DNI 25.478.977, CUIL 20-25478977-2, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fuera propuesto;

Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio;

Que, por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;

Que, por Resolución Conjunta Nº 3.017-MJGGC-MHGC/09, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior;

Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de junio de 2010, la renuncia presentada por el señor Jorge Luis Piccinali, DNI 11.551.194, CUIT 20-11551194-8, al cargo de Director Operativo de Implementación de la Carrera Gerencial dependiente de la Dirección General de Organización y Estructura de Gobierno de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Desígnase con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, a partir del 1º de junio de 2010, al señor Adrián Sergio Delega, DNI 25.478.977, CUIL 20-25478977-2, como Director Operativo de Optimización de Procesos Específicos de la Dirección General de Reforma Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el artículo 1º, de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura de Gobierno y remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN Nº 473 - MJGGC/10

Buenos Aires; 16 de mayo de 2010

VISTO:La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09 y N° 196/10, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, y el Expediente N° 446.038/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Que, por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que, es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que, asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que, por Decreto Nº 196/10, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que, según surge de los presentes actuados el Ministro de Hacienda, propicia la cobertura de los cargos gerenciales, en forma transitoria, de diferentes agentes, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;

Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7º de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;

Que, por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;

Que, por Resolución Conjunta Nº 3.017-MJGGC-MHGC/09, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09, continuará

percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior; Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnanse con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, a partir del 1 de mayo de 2010, a las personas que se indican en el Anexo "I" de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para los Directores Operativos y al SESENTA POR CIENTO (60%) para los Subdirectores Operativos, de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por las Resoluciones Conjuntas N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN Nº 576 - MDSGC/10

Buenos Aires, 11 de Junio de 2010

VISTO: los términos de la Ley N° 2.095, el Decreto 493/09, y el Expediente N° 56.202/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires establece los lineamientos que deben ser utilizados en procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, por los presentes actuados tramita la Contratación de un Servicio de Limpieza

Integral y Mantenimiento de Espacios Verdes, para ser prestado en el Hogar San Martín, dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaria de Tercera Edad de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que, por Disposición N° 115/DGCyC/09 se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 1484/SIGAF/09 para el día 17 de Julio de 2009 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31°, concordante con el primer párrafo del artículo 32° de la Ley N° 2095;

Que dicho procedimiento licitatorio fue cumplimentado hasta la etapa de preadjudicación;

Que el artículo 82° de la Ley N° 2.095 establece que los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Que dada la etapa del proceso en el que se encuentra la presente licitación el artículo 82° citado es jurídicamente aplicable;

Que la Ley N° 2.095 no exige expresión de causa para fundar la decisión de dejar sin efecto un procedimiento licitatorio, entendiéndose que es el organismo contratante quien a su sólo criterio evalúa las razones de mérito y conveniencia del dictado de actos administrativos, por lo que no cabe abundar en ese sentido;

Que no obstante, cabe mencionar que la presente baja no implica ni la suspensión ni la interrupción del servicio mencionado en el segundo párrafo de los considerandos, no afectando la modalidad actual de contratación trimestral establecidas en el Decreto N° 400/2008;

Que según el artículo 9° de la Ley N° 2.095, el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, en su carácter de órgano contratante, se encuentra facultado y tiene la prerrogativa de sancionar el acto que se propicia;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1°.- Dáse de baja la Licitación Pública de Etapa Única N° 1484/SIGAF/09 en los términos del artículo 82° de la Ley N° 2.095.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, notifíquese a las empresas interesadas, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Vidal**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 1.634 - MHGC/10

Buenos Aires, 4 de junio de 2010

VISTO:La Ley N° 3.395, promulgada por el Decreto N 1.169-GCABA-09, cuya distribución administrativa fuera dispuesta por el Decreto N° 98-GCABA-10, el

Página N°19

Expediente

Nο

534.592

/2010,

У

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto el Ministerio de Desarrollo Económico tramita un incremento crediticio en la partida 3.1.4 "Teléfono, Télex y Telefax" a fin de proveer de telefonía celular a personal dependiente de la Jurisdicción;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por la Agencia de Sistemas de Información respecto a la habilitación de la partida 1.3 Servicios Extraordinarios y con el objeto de dar reflejo al pago de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios a su personal dependiente por el período julio – setiembre del año 2009, la gestionada por la Jefatura de Gabinete de Ministros con relación al pago de servicios básicos correspondiente al edificio sito en Av. De Mayo 817-819-821; así como la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por el Decreto Nº 92-GCABA-2010 (BOCBA 3349); Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Articulo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 1.722 - MHGC/10

Buenos Aires, 11 de junio de 2010

VISTO: el Expediente Nº 54.891-08 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de la referencia la Dirección General de Contaduría da cuenta de ciertas diferencias detectadas entre el patrimonio declarado en el año 2007 y los bienes que actualmente existen en la Subsecretaria de Derechos Humanos;

Que, de los antecedentes incorporados a las presentes actuaciones, surge que tal situación se habría producido durante el cambio de gestión operado durante el año

2007 por quienes fueran las autoridades entrantes y salientes, quienes no habrían efectuado el correspondiente relevamiento de los bienes existentes a efectos de dejar constancia en el acto de transmisión del cargo, tanto los bienes faltantes como los elementos sin inventariar;

Que, a fin de investigar tales irregularidades y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad la instrucción del pertinente sumario administrativo:

Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 1.218;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Instruir el pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a ciertas diferencias detectadas entre el patrimonio declarado en el año 2007 y los bienes que actualmente existen en la Subsecretaria de Derechos Humanos.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría, a la Subsecretaría de Derechos Humanos y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Grindetti**

RESOLUCIÓN Nº 1.723 - MHGC/10

Buenos Aires, 11 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 26.317-06, e incorporado Nº 21.523-06, mediante el cual se instruyó sumario administrativo Nº 175-06 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de la referencia se dispuso la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del extravío de las Carpetas Internas Nº 70.848-DGR-04 y Nº 111.472-DGR-04, referente a la redeterminación de oficio del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la firma Simpa S.A;

Que, abierta la etapa instructoria, prestó declaración informativa la entonces Jefa del Area Mesa de Entradas de la Dirección General de Rentas, María Cristina Bruno, quien manifestó haber hecho entrega de un cúmulo de actuaciones entre las que se encontraban las Carpetas extraviadas, a fin de que fueran remitidas a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo para su caratulación;

Que, agrega haber detectado el faltante cuando las actuaciones fueron devueltas a su área para la correcta foliatura;

Que, según constancia del remito de actuaciones, el faltante se encontraba en el cúmulo de actuados que se le entregara al agente que se desempeñara como correo, y que en el caso particular dicha tarea estuvo a cargo del agente Norberto Pernas;

Que, en razón de existir mérito suficiente, se decretó la indagatoria del agente supra señalado, no obstante lo cual surge de lo informado por la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, que el nombrado fue dado de baja por jubilación el 01/08/06;

Que, así las cosas, advirtiéndose la responsabilidad administrativa del sumariado Pernas, y encontrándose aquél fuera de los cuadros activos de esta administración, resulta imposibilitado el pleno ejercicio de la facultad disciplinaria;

Que, a raíz de lo antedicho, deviene inoficiosa la prosecución de la investigación oportunamente dispuesta, por no existir elementos que la ameriten;

Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Archivar el sumario administrativo Nº 175-06 instruido en el marco del Expediente Nº 26.317-06 e incorporado Nº 21.523-06, a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del extravío de las Carpetas Internas Nº 70.848-DGR-04 y Nº 111.472-DGR-04, referente a la redeterminación de oficio del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la firma Simpa S.A.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Rentas y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, quien deberá dejar expresa constancia en el legajo del ex agente Norberto Eduardo Pernas (FC. Nº 273.349) que revistó la calidad de sumariado y que de no haber accedido al beneficio jubilatorio se habría procedido con el procedimiento sumarial. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN Nº 1.730 - MHGC/10

Buenos Aires, 11 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 21.007/08 y su incorporado, mediante los cuales se instruyera el sumario administrativo Nº 113/08 y;

CONSIDERADO:

Que, mediante el dictado de la Resolución N° 632/MHGC/08, el Ministerio de Hacienda ordenó la instrucción del pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con relación a las irregularidades detectadas en la Caja que la Dirección General de Tesorería posee apostada en el Centro de Gestión y Participación N° 10;

Que, de los antecedentes incorporados, surge que las aludidas irregularidades surgieron a partir de dos arqueos efectuados en la Caja a cargo de la agente Silvia Ontiveros. En el primero de ellos, efectuado el 22/02/08 por la fiscalizadora Miriam Roldán, se detectó un faltante por la suma de \$160,85.- y de lo recaudado en concepto de venta de libretas, un sobrante de \$2.095.- por desactualización de los asientos en los libros Mayor y Auxiliar de Valores, así como también que dicha Caja no poseía el "libro de novedades" que imponía la Disposición Nº 3/08;

Que, respecto del segundo arqueo, realizado el 14/03/08 por Jorge Matoso y Cinthia Illesca a la misma cajera y a su par Beatriz Irene Di Mío, resultó una diferencia en menos de \$6.423,60.- y la retención de ciertas recaudaciones;

Que, asimismo, obran agregados a los autos de la referencia dos memorándum

internos, fechados 17 y 18/03/08, por los cuales el Jefe a cargo del Departamento Ingresos le requiere a la cajera en cuestión las explicaciones del caso y, también, la respuesta de ésta explicando no haber arreglado las diferencias en el libro de libretas " debido a que me tenía que trasladar con los libros a la tesorería, para lo que se necesitaba un día disponible", y que "luego de entregar la caja a la señora Di Mío y dejarla en 0 (cero) me retiré para la tesorería con las recaudaciones y toda la papelería de dicha caja la cual me correspondía";

Que, por su parte, el entonces Jefe del Departamento de Ingresos, Héctor Luisi, explicó mediante nota que respecto de la diferencia del primer arqueo la agente Ontiveros manifestó tener el efectivo en su casa, en monedas, y que ese mismo día regularizaría la situación y que, respecto del segundo arqueo, expresó que la nombrada entregó \$1.580.- a cuenta de la rendición de libretas y dijo que en ese mismo día llevaría el resto. Destacó, finalmente, que la citada agente llevó los libros Mayor y Auxiliar de Valores, los que se encontraban desactualizados;

Que, abierta la instrucción, prestó declaración testimonial Beatriz Irene Di Mio, cajera de la Dirección General de Tesorería, quien relató que el 14/03/08, antes de tomar el servicio inicial en el Centro mencionado, le pidió a la agente Ontiveros los papeles y el "libro de novedades"; y que le transmitió a Héctor Luisi que había irregularidades dado que a la fecha no se habían entregado dieciséis recaudaciones, quien le respondió que no podía ser; que atento ello solicitó fiscalización urgente, la que se llevó a cabo el mismo 14/03/08;

Que, agregó la declarante que la fiscalización era a la agente Ontiveros ya que la dicente no había comenzado a trabajar hasta ese momento; que el "libro de novedades " es de la caja del lugar del trabajo en el que se asienta todo lo que va transcurriendo y que los cajeros estaban obligados a cumplir con la Disposición N° 3/08, la que les i mponía anotar en aquel libro, al cierre de cada jornada, el número de Z y el importe r ecaudado:

Que, señaló que cuando concurríael recaudador debía registrar al lado de esa anotación su firma y el retiro de la recaudación, con expresa indicación del día y que co n esto conformaba y acreditaba el retiro del dineroque, asimismo, cuando los fiscalizadores asistían debían exigirle al cajero el mencionado libro para verificar la entrega correcta al recaudador, constatando en aquél que faltaban la firma y fecha del mismo, verificando cuando vino éste que faltaban dieciséis recaudaciones incluida la del 14/03/08:

Que, finalmente, explicó que en el Libro Mayor se vuelcan la fecha de ingreso de las libretas, la cantidad de las mismas, la fecha de la venta, la cantidad, el importe y el sal do, en tanto que en el Libro Diario o Auxiliar se ampliaban un poco más los datos, como por ejemplo la numeración. Agregó que al tomar la caja y ver el libro diario notó que los asientos en los Libros Mayor y Auxiliar de Valores estaban desactualizados y que la agente Ontiveros en el momento de ser fiscalizada, había entregado dinero a la agente Contartese para cambio;

Que, de la declaración informativa de quien al momento de los hechos se desempeñaba como Jefe del Departamento de Ingresos, Héctor Joaquín Luisi, surge que pidió a la cajera Ontiveros que aclare las diferencias que surgieron del primer arqueo efectuado en su caja, sin obtener explicaciones al respecto; que a raíz de ello dispuso el cambio de cajera, afectando el puesto a la agente Di Mio;

Que, en el arqueo del 14/03/08 se detectaron dieciséis recaudaciones retenidas más una diferencia de libretas, y que dado que aquella expenduría no estaba conectada en red no podían saber los saldos que debía rendir el cajero accediendo al sistema, que cuando le solicitó a la agente Ontiveros que aclarara las diferencias que surgían del arqueo del 14/03/08, ella le dijo que tenía el dinero en su casa, en monedas, y que lo traería al día siguiente, yque como ello no ocurrió el 19/03/08 realizó la denuncia policial;

Que, Miriam Alicia Roldán, quien en ese entonces se desempeñaba como fiscalizadora en la Dirección General de Tesorería y llevara a cabo el arqueo realizado el 22/02/08, en su declaración testimonial sostuvo que, en aquella fecha, los cajeros debían dar cumplimiento a la Disposición N° 3/08, asentando en el Libro de Novedades las recaudaciones retenidas, y que en el citado arqueo que no podía dar cumplimiento a la mencionada Disposición debido a que la cajera Ontiveros le manifestó que no poseía el libro correspondiente;

Que, refirióque la cajera debió contar con el Libro de Novedades cuando se hizo presente el fiscalizador Matoso para que éste pudiera determinar las recaudaciones retenidas, así como que creía que el sistema de esa expenduría estaba desactualizado, no estando obligada la dicente a consultarlo para verificar las recaudaciones retenidas;

Que, respecto a la desactualización de los Libros Auxiliar y Mayor, explicó que la venta de libretas realizadas por los cajeros debía asentarse en los libros correspondientes, en los que se ingresaba las libretas para la venta y la venta misma y que según los libros se detectó que la agente Ontiveros tenía un saldo de libretas físicas asentadas de \$425.-, lo que equivale a diecisiete libretas, pero al contarlas se constató que había exactamente noventa sin vender por la suma de \$2.520.-;

Que, las recaudaciones retenidas que se asentaron en el arqueo correspondían a los días 20/02/08 y 21/02/08, respecto de las cueles la cajera le mostró el Z más el dinero, destacando finalmente que los recaudadores no dependen de la dicente sino del Departamento de Ingresos y que en esa expenduría no tenían obligación de pasar diariamente;

Que, prestó declaración testimonial, Jorge Alberto Matoso, fiscalizador de cajas al momento de los hechos investigados, quien ratificó el acta de arqueo y manifestó que la agente Ontiveros le exhibió el Libro de Novedades en oportunidad de efectuar el arqueo, pero que no fue en base a ese libro que el dicente detalló las recaudaciones faltantes, sino del informe Z que obtuvo de la máquina;

Que, agregó que el cajero tenía la obligación de exhibirle al fiscalizador los Z, pero que la cajera no le exhibió los Z junto con el dinero, mientras que el renglón "Verificado en efectivo" del acta de arqueo oportunamente labrada describe la suma de \$1.207,40.-que aquella le puso a la vista;

Que, señaló haber verificado que el recaudador retiró las recaudaciones retenidas los días 19/02/08 y 20/02/08 correspondientes a los Z 639 y 640 -según leyenda que obra al pie del acta-, no del Libro de Novedades sino de los formularios de la cajera que estaban firmados por el recaudador, lo cual constituye una obligación para aquél, es decir firmar tanto en el libro de novedades como los formularios y que el libro de novedades, no tiene firmadas las recaudaciones de los días 19 y 20/02/08;

Que, en cuanto a la leyenda de "Dejo asentado que se entrega \$3.860.- para la compra de cambio", expresó que la agente Ontiveros no le dio una respuesta coherente ya que no poseía ningún vale de recaudador por dicha cifra, explicandoal respecto que cuando se solicita cambio el recaudador procede a entregar un vale por el dinero en efectivo que el cajero le entrega, comprobante que está numerado, fechado y firmado y que en el caso en que el cajero sea fiscalizado debe exhibirlo y el fiscalizador dejar constancia del mismo en el arqueo;

Que, respecto a la copia que posee el título "Mayor de valores año 2007/8" y la leyenda manuscrita "Libro Mayor de Auxiliares"- el agente Matoso manifestó que no verificó el libro mayor y que sólo ve el saldo para hacer el arqueo porque de lo contrario, no puede saber cuántas libretas vendió, verificando asimismo si los asientos están correctamente descargados;

Que, finalmente, agregó que cuando la cajera recibe las libretas de matrimonio de la Dirección General de Tesorería, asienta el número de remito que da cuenta de la entrega de las mismas y luego suma el importe de las que recibió al saldo ya existente;

Que, por su parte, Cinthia Yamila Illesca, fiscalizadora de cajas en la Dirección General de Tesorería, manifestó que en oportunidad de efectuar dicho arqueo, la agente Ontiveros le exhibió los Libros Auxiliares Mayores, no recordando si le exhibió el de Novedades y que obtuvo el detalle del faltante ya que había exhibido los Z y los r eportes, pero no el dinero, señalando finalmente y que las recaudaciones correspondientes a los días 19/02/08 y 20/02/08, Z 639 y 640, no estaban firmadas por el recaudador en el Libro de Novedades pero del Formulario 2024 surgía que habían sido retiradas por el mismo;

Que, de la declaración informativa de Roberto Nicolás Cofré, con funciones de recaudador surge que no recuerda qué días, en el período comprendido entre enero a marzo de 2008, pasó por la caja del CGP N° 10,, puntualizando que hacía un recorrido junto con el agente Juan Meles, en función de 'la cantidad de cajas que debían recorre r; destacando que la caja antes mencionada los días miércoles abría alrededor del me diodía, atento lo cual cuando el dicente pasaba la caja no estaba disponible, circunstancia conocida por su jefe;

Que, agregó, que el procedimiento consistía en que el declarante anotaba el Z, el monto de la recaudación y el POS, insertaba su firma y un sello fechador, correspondiente al día que pasaba, y la cajera le entregaba la recaudación y que a raíz del control establecido por la Disposición N° 3/DGTES/08, el dicente corroboraba que los Z que le entregaba la cajera fuesen consecutivos;

Que, por último, manifestó que observó anomalías en la caja del CGP N° 10 desde noviembre de 2007 aproximadamente, las que consistían en desprolijidades en la presentación de las recaudaciones, las que fueron puestas en conocimiento de Luisi, quien le contestó que ello era tarea de fiscalización;

Que, por su parte, el recaudador Juan Manuel Meles, manifestó que a su ingresó al Departamento, el 01/02/08, comenzó a hacer el recorrido con el agente Cofré el que le ensañaba la tarea y que durante su aprendizaje no firmaba ni tocaba dinero, limitándos e a asistir al mencionado recaudador, destacando que hasta el 14/03/08no pasó a re caudar solo por la caja del CGP N° 10;

Que, refirió que durante ese período observó en la caja mencionada desprolijidades en la presentación de las recaudaciones, tales como "en una boleta de depósito puesta con dinero que no se correspondía con la misma";

Que, existiendo mérito suficiente, se decretó la indagatoria a la agente Silvia Lilian Ontiveros quien en el momento de prestarla hizo uso de su derecho de negarse a declarar;

Que, asimismo, se decretó la indagatoria al agente Héctor Joaquín Luisi, quien, en la declaración recibida al efecto, negó la comisión de irregularidades y relató que había vuelto de las vacaciones el 10/02/08 yque no tenía contacto directo con la expendería del CGP N° 10;

Que, agrego que los agentes Cofré y Meles fueron enviados los días 18, 19, 20, 22, 26, 28, y 29 de febrero de 2008 a recaudar y que también pasaron por dicha caja el 3, 5, y 7 de marzo de 2008, que el día 13/03/08 pasaron Contartese y Meles, y que el 14/03/08 cuando se comunicó telefónicamente con la Jefa de Fiscalizadores, señora Roldán para que se efectúe un arqueo ya que Beatriz Irene Di Mío iba a tomar la caja de Ontiveros, aquélla le dijo que ya estaba previsto el arqueo;

Que, el dicente pretendía que la agente Ontiveros se presentara con los libros para determinar cuáles eran las diferencias y que la falta de elementos necesarios para efectuar un buen control directo, tales como la falta de cámaras o la no conexión con el sistema, le impedían resolver los problemas, refiriendo por último que la fiscalización la había pidió el dicente;

Que, habida cuenta las constancias obrantes en la investigación oportunamente dispuesta se le formularon los siguientes cargos a la agente Silvia Lilian Ontiveros:: 1) "Haber omitido entregar al recaudador en tiempo y forma las siguientes recaudaciones

de: \$301.- (Z 641), \$315.- (Z 642), \$182.- más un valor de \$21.- (Z 643), \$322.- (Z 644), \$224.- (Z 645), \$140.- (Z 646), \$140.- (Z 647), \$385.- (Z 648), \$343.- (Z 649), \$721.- (Z 650), \$266.- (Z 651), \$444.- (Z 652), \$14.- (Z 653), \$196.- (Z 654), \$455.- más un valor de \$21.- (Z 655), \$350.- (Z 656), \$322.- (Z 657 y Z 658) y \$469.- (Z 659 y Z 660), correspondientes a los días 21/02/08, 22/02/08, 25/02/08, 26/02/08, 27/02/08, 28/02/08, 29/02/08, 03/03/08, 04/03/08, 05/03/08, 06/03/08, 07/03/08, 10/03/08, 11/03/08, 13/03/08 y 14/03/08 y, 2) "Haber omitido mantener actualizados los libros mayor y auxiliar de valores desde el 22/02/08 y hasta el 14/03/08";

Que, por su parte, al agente Héctor Joaquín Luisi, el cargo de "En su carácter de Jefe a cargo del Departamento Ingresos de la Dirección General de Tesorería, haber omitido controlar la caja ubicada en el CGPC. Nº 10 (ex circunscripción Nº 11) ubicada en Bacacay 3.968 de esta Ciudad a cargo de Silvia Lilian Ontiveros durante el período 11/02/08 y hasta el 14/03/08, en el que se detectó la retención de dieciséis recaudaciones";

Que, la encausada Ontiveros planteó nulidad y en subsidio presentó descargo ofreciendo prueba instrumental, testimonial e informativa, sustentando tal nulidad en que el reproche carecía de tipificación lo que afectaba su derecho de defensa;

Que, tal planteo fue tratado y desestimado y le fue notificado a la interesada por cédula, frente a la que nada expuso la encausada, extremo que lleva a considerar lo resuelto firme y consentido;

Que, llegada esta instancia corresponde analizar las conductas imputadas a la luz de los antecedentes y probanzas arrimadas a la investigación sumarial y de las defensas allegadas por los encartados;

Que, así, la primera imputación efectuada a la cajera Ontiveros se sustenta en el acta de arqueo de fecha 22/02/08 y su par del 14/03/08, el Memorandum Interno DGTES 2008 de fecha 18/03/08, la Nota Interna DGTES 2008 de fecha 19/03/08, la Nota N° 895/DGTES/08, las declaraciones testimoniales de Di Mio, Luisi, Matoso e Illesca. Las declaraciones informativas de Contartese y Cofré, así como en las Notas N° 1.453/DGSUM/08 y N° 1.756/DGSUM/08;

Que, el procedimiento que corresponde seguir para rendir las recaudaciones surge de la Disposición N° 3/DGTES/08, cuyo artículo 1º expresa que "Cada expenduría cuenta con un libro de novedades, en el cual cada cajero deberá asentar diariamente la recaudación del día indicando número de POS y N° de comprobante..."; y en su artículo 2º "El recaudador deberá asentar en el libro de novedades las recaudaciones que retira con indicación del POS, del comprobante Z e importe total de cada recaudación, y firmará en el libro en carácter de conformidad por el retiro...";

Que, tal procedimiento fue explicado en detalle por la testigo Di Mío cuando afirmó que "...en ese momento los cajeros debían cumplir con el Memo que obligaba al cumplimiento de la Disposición N° 3/08. Que esa disposición obligaba a los cajeros a anotar en el libro de novedades el día, el número de Z, el importe recaudado del día, y esto debía hacerse al cierre (...) cuando venía el recaudador debía -al lado de esa anotación- firmar, colocar el día yque retiraba la recaudación. Aclara que firmando y colocando el día daba la conformidad de que retiraba el dinero (...) y agregó que "los fiscalizadores (...) como control, debían exigir le al cajero el libro de novedades para verificar la entrega correcta al recaudador. Que por ese motivo y habiendo pedido el libro de novedades a la cajera Ontiveros y constatando que no estaba todo en regla (...) que le faltaba al libro de novedades (...) la fecha y la firma del recaudador (...) cuando vino el fiscalizador constató que faltaban dieciséis recaudaciones, incluida la del día 14/03/08...";

Que, la constatación de tal retención, también fue expuesta por el agente Luisi cuando declaró que "se realizó el arqueo del 14/03/08 y que en ese arqueo se detecta que había dieciséis recaudaciones retenidas...";

Que, concretamente, en relación a la conducta reprochada en el cargo en análisis, la

testigo Roldán manifestó que "los ca jer os debían dar cumplimiento a la Disposición N°

3/08 asentando en el libro de novedades las recaudaciones retenidas (...) que cuando se hace presente el Fiscalizador Matoso, la cajera debió contar con el libro de novedades para que el fiscalizador pueda determinar las recaudaciones retenidas (...)" y que no pudo cumplir con la disposición porque la agente Ontiveros le reveló que no poseía el libro de novedades;

Que, por su parte, el recaudador Cofré acotó que "...observó anomalías en la caja del CGP N° 10 y que dichas anomalías consistían en desprolijidades en la presentación de las recaudaciones...";

Que, las declaraciones son coincidentes y terminantes en cuanto a la existencia de desprolijidades e inobservancia del procedimiento que debía llevar a cabo la agente Ontiveros en su carácter de cajera, debiendo destacarse asimismo que en el acta de arqueo de fecha 14/03/08, los fiscalizadores Matoso e Illesca, dejaron constancia de cuáles fueron las recaudaciones retenidas en la expenduría de la encartada las que constituyen objeto de la imputación en estudio conjuntamente con los Z 659 Y 660 que tampoco fueron rendidas;

Que, además de lo expuesto, cabe destacar que las copias certificadas de los informes Z emitidos por la caja del CGP N° 10, detallados en el cargo en análisis, constituyen prueba fehaciente de que los importes detallados en su contenido fueron cobrados por la sumariada. En tanto, las constancias del Libro de Novedades, dan cuenta del regist ro de tales recaudaciones, pero en ninguno de esos asientos aparece la firma del recau dador dando conformidad con el retiro de las mismas;

Que, por lo tanto, se concluye que esas sumas de dinero no fueron retiradas por el recaudador en tiempo y forma y, consecuentemente, han sido retenidas por la encartada;

Que, por su parte, la sumariada en su descargo se defiende señalando que "...el sistema de control es absolutamente ineficiente...", y pretende traspasar la responsabilidad a los recaudadores cuando dice que éstos "...no habían cumplido con su obligación de dar de baja los montos respectivos del sistema contable..." y que haba "...o total descontrol en el mecanismo de recaudación de las cajas dependientes de la Dirección General de Tesorería...":

Que, en cuanto al sistema de control ya se ha detallado el procedimiento establecido normativamente a los fines del rendimiento de las recaudaciones, por tanto no existen dudas de que dichas reglas no fueron respetadas por la sumariada, no pudiendo escudarse en un supuesto sistema de control ineficiente cuando ni siquiera cumplió con las pautas procedimentales fijadas para el desarrollo de su tarea habitual;

Que, desde otro aspecto, si bien es cierto que los recaudadores tenían el deber de firmar el Libro de Novedades, también lo es que los cajeros debían solicitar tal firma como constancia de la entrega del dinero correspondiente a las recaudaciones rendidas;

Que, asimismo, la sumariada intenta justificar los hechos imputados alegando que "...l os cajeros no pueden rendir porque los recaudadores no pasan a diario..." y, si bien tal aserto encuentra sustento en los testimonios de Roldán, Rubino, y Fazioli, de ninguna manera desvirtúa la responsabilidad que le cabe a la sumariada, ya que el dinero acumulado durante el tiempo en que el recaudador no asiste debe entregarse en su totalidad en la primera ocasión en que aquél se haga presente, comportamiento que no asumió la agente Ontiveros en debida forma y tiempo conforme surge del libro de novedades;

Que, por último, esgrime en su defensa la encartada que es "...habitual el retiro de la caja con el consiguiente cierre de la misma por parte de los cajeros para buscar cambio (...s)on los cajeros los que se agencian el camilo...", citando en refuerzo los dichos de Fazioli en cuanto a que "...el cambio lo tenían que obtener los empleados en un banco...";

Que, en tal sentido, el procedimiento que debía ser utilizado a los fines de obtener cambio fue explicado por el fiscalizador Matoso al declarar que "...en el caso de solicita r cambio, el recaudador procede a entregar un vale a cambio de dinero en efectivo que el cajero le entrega. Dichos vales están numerados y firmados y con fecha. En caso de ser fiscalizado el cajero, éste debe exhibirlo y el fiscalizador dejar constancia del mismo en el arqueo, ya que es dinero en tránsito...";

Que, así las cosas, los argumentos defensistas y la prueba producida al efecto resultan insuficientes para subvertir el reproche formulado, en cuanto a que no acompaña ninguna constancia que acredite que el dinero faltante fue rendido en tiempo propio y de acuerdo al procedimiento correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto, cabe atribuir responsabilidad a la agente Ontiveros por el cargo formulado, el que representa la concreta violación al deber de "prestar (...) eficientemente el servicio...", que la Ley Nº 471 impone en el artículo 10, inciso a), correspondiendo por ello la aplicación de una sanción suspensiva;

Que, en cuanto a la segunda conducta que se le reprocha a la cosumariada Ontiveros, resulta pertinente recordar que la presente instrucción no tuvo por objeto la investigación de supuestas irregularidades acaecidas en períodos anteriores al desempeño de la encartada Ontiveros, tal como lo aduce ella en su defensa, es más de haber advertido posibles anomalías debió denunciarlas a la superioridad;

Que, respecto de la omisión imputada en el cargo en análisis, basta observar en la copia del libro auxiliar de valores que del asiento de fecha 19/02/08 pasa al 04/03/08, fechas que se repiten en los asientos del libro mayor de valores;

Que, la fiscalizadora Roldán, al ser preguntada sobre la desactualización de los citados libros explicó que "...la venta de libretas realizadas por los cajeros en ese momento debía asentarse en los libros correspondientes. Que en ellos se asienta el ingreso de las libretas para la venta y la venta misma. Que según los libros la dicente detectó que la cajera tenía un saldo de libretas físicas asentadas en el libro (...) que equivale a17 li bretas y, además, al contar las libretas detecta que había más cantidad (...), exact amente 90...";

Que, tal extremo demostró que la sumariada no asentó en los libros correspondientes la cantidad de libretas ni la venta de ellas, por tanto no los mantuvo actualizados, procediendo entonces declararla responsable respecto del segundo cargo, el que también colige con la eficiencia en la función que la Ley Nº 471 impone al empleado público en el artículo 10, inciso a), correspondiéndole por tal falta la aplicación de una sanción de tipo suspensiva;

Que, en cuanto al cosumariado Héctor Joaquín Luisi, el encartado ratifica sus descargos manifestando que "...con posterioridad al primer arqueo que se le hace a la agente Ontiveros el dicente mandó a llamar a la cajera para que aclare las diferencias y que como las mismas no fueron aclaradas, el dicente dispuso que allí vaya otra persona (...) y simultáneamente pide telefónicamente a la fiscalizadora Miriam Roldán que le realicen una fiscalización a Ontiveros...";

Que, asimismo, sostuvo que "...si no estaban dadas las condiciones relacionadas con la seguridad para poder controlar perfectamente, como ser la falta de cámaras, la no conexión con el sistema, el dicente no podía resolver los problemas atento la falta de elementos necesarios para efectuar un buen control directo...";

Que, de las constancias acompañadas en copia simple como prueba documental, cabe reparar que en el Anexo I de la Disposición Nº 60/DGTES/01 y su par modificatoria Nº 29/DGTES/08, constan precisamente las obligaciones que alcanzaban al Departamento Ingresos -a cargo del sumariado- entre las que destacan, como relevantes en la especie, la de "Instruir a los cajeros y recaudadores sobre las normas y disposiciones que deben cumplir...", la de "Verificar la existencia permanente del 'Libro de Novedades' en cada una de las expenderías" y "Programar las tareas de cajeros y recaudadores", como la derivada correspondiente a la cajera de "Entregar al

recaudador las recaudaciones "; anteriores retenidas Que, debe advertirse que los agentes Cofré y Di Mio declararon que pusieron en conocimiento del agente Luisi las anomalías que cada uno constató en la caja de la agente Ontiveros, derivándose de ello que Luisi tenía conocimiento sobre la existencia de las irregularidades en la caja del CGP N° 10, por lo tanto debió haber efectuado un control sobre las recaudaciones que se debían llevar a cabo para evitar las reiteradas retenciones de las recaudaciones por parte de encartada Ontiveros, resultando tal comportamiento dentro de la esfera de su responsabilidad y competencia. El argumento que sustenta en su defensa de haber pedido una fiscalización sobre dicha caja y dispuesto el cambio de cajeras, no fue tomado con la premura necesaria que evitara el accionar de la cajera;

Que, así las cosas, el sumariado omitió llevar a cabo, con la diligencia que el caso ameritaba, las medidas propias de su función, responsable del control de la expendería en análisis, provocando así que el erario público sufriera un menoscabo en sus arcas, no pudiendo enervar tal obligación los argumentos genéricos vinculados a las limitaciones que poseía para controlar la respectiva caja en tanto no fueron adecuadamente acreditadas, teniendo en cuenta asimismo que su condición jerárquica le imponía adecuar las medidas a las circunstancias de cada caso concreto pues esa es justamente la tarea de quien se encuentra investido de un rol de conducción;

Que, por ende, se encuentra debidamente acreditada con las pruebas descriptas la responsabilidad, la cual se potencia por las disposiciones del derecho común, el que establece que "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos" (art. 902 del Código Civil);

Que, al respecto, el artículo 10 de la Ley Nº 471 en su inciso a) impone como obligación a los agentes "prestar (...) eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente...", y en su inciso b) dispone que los agentes tienen la obligación de "responder por la eficacia, el rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo";

Que, en consecuencia, con base en tales argumentos se considera al sumariado Luisi responsable del cargo formulado, el que representa una falta administrativa susceptible de una sanción de carácter suspensivo;

Que, a los efectos de la graduación de la sanción que se ha de propiciar respecto de la cosumariada Ontiveros, se tendrá en cuenta que la primera falta da cuenta de una apropiación indebida por su parte, mientras que la segunda describe una irregularidad formal en libros destinados al eficiente control de la recaudación, de manera que ambas conductas afectan directamente al erario público y coligen con la especial función que tenía asignada la agente como cajera. En consecuencia, representan tanto la violación al deber de presentar eficientemente el servicio asignado, impuesto por el inciso a), del artículo 10, de la Ley Nº 471 como un actuar negligente en el cumplimien to de las funciones al que alude el inciso d), del artículo 47, de la misma Ley. A partir de ello, cabe tener en cuenta los antecedentes de la agente que no exhiben penalidades desde su ingreso en el año 1988 y el concepto bueno que mereciera en el año 2007;

Que, a los mismos fines, y respecto al cosumariado Luisi cabe tener presente distintos aspectos, en primer lugar que la conducta comprobada colige con las obligaciones que regulan los incisos a)y b)de la Ley Nº 471, y si bien de los antecedentes informados no surgen faltas disciplinarias desde su ingreso en el año 1989 y hasta diciembre de 2008, esta información debe completarse en cuanto a que el nombrado reviste la calidad de sumariado en el Expediente Nº 42.326/08, sumario Nº 249/08 y en el Expediente Nº 70.685/03, sumario Nº 677/03, y con la que remitiera el Ministerio de Hacienda inform ando la sanción de treinta (30) días de suspensión impuesta por Resolución Nº 1.388/MHGC/09, del 07/05/09, en el marco del sumario Nº 419/04, Expediente Nº 42.

986/04, donde fuera hallado responsable de haber omitido adoptar, en su carácter de Jefe a cargo del Departamento Ingresos, las medidas de seguridad necesarias para la debida guarda del dinero recaudado por los cajeros de la Dirección Administrativa de Infracciones;

Que, asimismo, se tiene en cuenta el concepto disvalioso del Director General de Tesor ería al exponer que "... deido a que la perfomance del agente (...), durante los primeros meses de mi gestión, no fue la esperada, para el cargo que desempeñaba, (...) cesó en sus tareas de supervisión del Departamento Ingresos...";

Que, finalmente, los perjuicios materiales que su proceder causara a la administración, consistentes en pérdida de los recursos fiscales recaudados por la cajera que los retuvo, la violación a la confianza puesta a su cargo al ser designado como funcionario responsable de un área de recaudación de finanzas. Cabe agregar que el período de tiempo por el cual se le atribuye descontrol se acota a un mes y que en ese lapso se llevaron a cabo dos arqueos:

Que, en definitiva, si bien se trata de una falta relevante y hubiera sido hallado responsable de la conducta que se le imputara, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó que el mencionado agente ha sido dado de baja por fallecimiento;

Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 184/10:

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1°.- Sancionar con treinta (30) días de suspensión a la agente Silvia Lilian Ontiveros, F.C. N° 314.634,en orden a los cargos de: 1) "Haber omitido entregar al recaudador en tiempo y forma las siguientes recaudaciones de: \$ 301.- (Z 641), \$ 315.- (Z 642), \$ 182.- más un valor de \$ 21.- (Z 643), \$ 322.- (Z 644), \$ 224.- (Z 645), \$ 140.- (Z 646), \$ 140.- (Z 647), \$ 385.- (Z 648), \$ 343.- (Z 649), \$ 721.- (Z 650), \$ 266.- (Z 651), \$ 444.- (Z 652), \$ 14.- (Z 653), \$ 196.- (Z 654), \$ 455.- más un valor de \$ 21.- (Z 655), \$ 350.- (Z 656), \$ 322.- (Z 657 y Z 658) y \$ 469.- (Z 659 y Z 660); correspondientes a los días 21/02/08, 22/02/08, 25/02/08, 26/02/08, 27/02/08, 28/02/08, 29/02/08, 03/03/08, 04/03/08, 05/03/08, 06/03/08, 07/03/08, 10/03/08, 11/03/08, 12/03/08, 13/03/08 y 14/03/08 y, 2) "Haber omitido mantener actualizados los libros mayor y auxiliar de valores desde el 22/02/08 y hasta el 14/03/08",por haber infringido el artículo 10, inciso a), de la Ley N° 471, por aplicación del artículo 47, incisos d) y e) de la citada Ley.

Artículo 2º. Archivar las actuaciones relativas a la sanción que le hubiera correspondido al agente Héctor Joaquín Luisi, (F.C. Nº 321.434) en virtud de haberse extinguido la acción disciplinaria en virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 471.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín oficial de la ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos quien previo a efectuar la fehaciente notificación de la presente a los encartados deberá verificar que los mismos no se encuentren amparados por mandato gremial vigente, debiendo en caso afirmativo remitir la presentes a la Procuración General de la Ciudad y a la Dirección General de Sumarios. Cumplido, archívese **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN Nº 485 - SSSU/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO:LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO Nº 561.571-DGTRANSI-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Círculo Criollo "El Rodeo", solicita permiso para realizar la afectación de varias calzadas, el día lunes 21 de Junio de 2010, en el horario de 08:00 a 11:00 horas, con motivo de la realización de un Homenaje al Gral. Manuel Belgrano, de acuerdo al recorrido siguiente:

Partiendo desde Defensa entre Bolívar y Balcarce, por Defensa, Moreno, Piedras, Av. de Mayo, Av. Rivadavia, Av. Gral. Paz hacia Provincia;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, la Subsecretaría de Seguridad Urbana, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra por la Dirección General de Tránsito, considera viable autorizar la afectación solicitada;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por el Círculo Criollo "El Rodeo", de varias calzadas, el día lunes 21 de Junio de 2010, en el horario de 08:00 a 11:00 horas,

con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un Homenaje al Gral. Manuel Belgrano, de acuerdo al recorrido siguiente:

Partiendo desde Defensa entre Bolívar y Balcarce, por Defensa, Moreno, Piedras, Av. de Mayo, Av. Rivadavia, Av. Gral. Paz hacia Provincia.

Afectaciones: Corte total de tránsito de Defensa, entre Bolívar y Balcarce, sin afectar bocacalles, desde la llegada de las cabalgaduras hasta su partida en caravana.

Cortes parciales, ocupando 2 (dos) carriles, momentáneos y sucesivos de las arterias por donde se desarrolla la caravana.

Totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la trasversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.-Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 563 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 17 de junio de 2010

VISTO:La Ley N $^{\circ}$ 2.095, su Decreto Reglamentario N $^{\circ}$ 754/08 y sus modificatorios, la Nota N $^{\circ}$ 160.139-DGLO/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nº 61.835/09 tramitó por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.171-SIGAF/09, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, para

proceder a la contratación de un Servicio de Limpieza Integral y su mantenimiento, para ser prestado en diversas reparticiones de este Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que mediante Resolución Nº 1280-MJYSGC/09 se aprobó dicha Licitación Pública y se adjudicó a la firma MARIA VALERIA VERRONE la prestación del servicio, correspondiente a los Renglones Nros. 1 a 6, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta (\$ 3.468.960.-);

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra correspondiente, identificada con el Nº 50,707/2009:

Que a través de la nota citada en el Visto, y de conformidad con los términos del Apartado I) del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, la Dirección General de Logística de este Ministerio de Justicia y Seguridad solicitó la ampliación del Renglón Nº 6 de la Orden de Compra citada, correspondiente al servicio prestado en dicha Dirección General en el inmueble sito en Guzmán 396 de esta Ciudad;

Que se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios, emitiéndose la correspondiente Solicitud de Gastos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Amplíase la Orden de Compra Nº 50.707/2009, correspondiente a la Licitación Pública Nº 2.171-SIGAF/09 emitida a favor de MARIA VALERIA VERRONE, por un monto de pesos cuarenta y seis mil ochocientos (\$ 46.800,00), a efectos de ampliar las prestaciones previstas en el Renglón 6 de la citada Orden de Compra.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010 y 2011.

Artículo 3º.- Autorízase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite, dependencia que deberá proceder a la notificación fehaciente a la empresa MARIA VALERIA VERRONE, en los términos de la legislación vigente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN Nº 1.157 - MSGC/10

Buenos Aires, 17 de junio de 2010

VISTO:El Decreto N° 5919/83 y modificatorios, el Expediente N° 72.843/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5.919/83 se aprobó la Reglamentación de los Sectores de Urgencia de los Hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 9° del Decreto 938/03, modificatorio del Decreto N° 5.919/83 se facultó a la entonces Secretaría de Salud, hoy Ministerio de Salud, a incorporar modificaciones en la conformación de las especialidades en la dotación del Sector de Urgencias de los Hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando así lo requieran las necesidades del servicio, sin modificar el número total de agentes que integran la dotación;

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de cambio de denominación de los especialistas en Quemados previstos en la Dotación de Guardia establecida para el Hospital de Quemados en el artículo 14 del Anexo I del Decreto 5.919/83, sugiriendo su cambio de "Especialistas en Quemados" por "Especialistas en Cirugía Plástica y Reparadora";

Que esta solicitud se sustenta en la Resolución Nº 1.923/06 del Ministerio de Salud de la Nación, que aprueba el listado de las especialidades médicas reconocidas; contemplando la formación en "Quemados" dentro de la especialidad "Cirugía Plástica y Reparadora";

Que en ese sentido, el Hospital de Quemados es centro de referencia nacional en el tratamiento del paciente quemado, formando residentes y concurrentes en la especialidad "Cirugía Plástica y Reparadora";

Que por lo expuesto, resulta conveniente modificar la denominación de los profesionales previstos en el artículo 14 del Anexo I del Decreto 5.919/83 a fin de adecuarla a la normativa rectora.

Por el o, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 938/03,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Artículo 14 del Anexo I del Decreto 5.919/83 que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 14.- La dotación diaria de la División Urgencia del Hospital de Quemados será la siguiente:
- I Sección Guardia del Día
- a) Un jefe de Sección de Guardia del Día, especialista en Cirugía Plástica o Quemados.
- b) Tres Médicos especialistas en Cirugía Plástica y Reparadora.
- c) Un Médico especialista en Anestesiología.
- d) Un Médico especialista en Pediatría.
- e) Un profesional Laboratorista.
- f) Un Farmacéutico.
- g) Un Médico especialista en Hemoterapia.
- Il Sección de Terapia Intensiva
- a) Un Médico especialista en Terapia Intensiva."

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Salud, a la Dirección General Región Sanitaria III y al Hospital de Quemados. Cumplido, archívese. **Lemus**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 139 - SSGEFYAR/10

Buenos Aires, 2 de junio de 2010

VISTO: el Decreto Nº 1.064/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto, se facultó al Subsecretario de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a coordinar las acciones para la gestión administrativa y técnica de los organismos que integran el Ministerio de Educación;

Que el señor Pablo Martín Legorburu ha renunciado a su cargo de Director General de Administración de Recursos;

Que dicha Dirección General requiere de una conducción a los fines de su cabal y suficiente funcionamiento;

Que es obligación del Subsecretario de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos velar por el normal y eficiente servicio a los administrados dentro de las competencias atribuidas a las diferentes áreas que reportan jerárquicamente a su autoridad;

Que por ende, resulta necesario designar un funcionario a cargo de la Dirección General de Administración de Recursos a los efectos de garantizar su pleno funcionamiento:

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase al Director General de Personal Docente y No Docente, señor Carlos Alberto Lelio, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Administración de Recursos, hasta el 30 de junio de 2010, inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Educación; a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica; y a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente, de Administración de Recursos, y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Terzano**

RESOLUCIÓN Nº 458 - SECED/10

Buenos Aires, 28 de mayo de 2010

VISTO:la Resolución Nº 54-MEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del acto citado en el Visto, se delegaron en el Secretario de Educación las competencias incorporadas en su Anexo I;

Que entre ellas, se incorporó la de "Aprobar las delegaciones de firmas entre autoridades dependientes del Ministerio..." (v. inc. d), Anexo I);

Que el Ing. Enrique González Romeri ha renunciado a su cargo de Director General de Programación Edilicia y Asistencia a las Escuelas;

Que es obligación del Secretario de Educación velar por el normal y eficiente servicio a los administrados dentro de las competencias atribuidas a las diferentes áreas que reportan jerárquicamente a su autoridad;

Que a los efectos de no resentir el normal funcionamiento de la tramitación administrativa de la Dirección General de Programación Edilicia y Asistencia a las Escuelas, resulta necesario designar al funcionario que se haga cargo del despacho del citado órgano.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º de la Resolución № 54-MEGC/10 y por el inciso d) del Anexo I de la misma,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase al Director General de Proyectos y Obras, Ing. Néstor Gasparoni, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Programación Edilicia y Asistencia a las Escuelas, desde el 3 de mayo hasta el 1 de junio de 2010, inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; y a las Direcciones Generales de Programación Edilicia y Asistencia a las Escuelas, de Proyectos y Obras, de Educación de Gestión Estatal, de Administración de Recursos, y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN Nº 587 - MEGC/10

Buenos Aires, 11 de marzo de 2010

VISTO:la Carpeta Nº 1.421.164-MEGC/2009 y el Acta de Dictamen Nº 1237/09 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Acta de Dictamen refiere al plan de estudios de la carrera a distancia "Tecnicatura Superior en Administración Aduanera y Comercio Internacional" presentada por el Instituto Superior Educativo de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de la República Argentina (A-1295);

Que la propuesta fue evaluada por la Dirección General de Educación de Gestión Privada y por su Sector Técnico Pedagógico;

Que sobre la base de los informes pertinentes elevados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, este Ministerio de Educación se pronunció oportunamente acerca de la viabilidad y pertinencia del plan propuesto supeditando su aprobación a la obtención del correspondiente dictamen favorable de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, en cumplimiento de la normativa federal vigente;

Que la mencionada presentación ante la citada Comisión tuvo como finalidad obtener la aprobación requerida para la tramitación de la validez nacional de los títulos;

Que el dictamen emitido se realizó siguiendo los indicadores pautados en la Resolución Nº 183/02 del Consejo Federal de Educación, y demás normativa concomitante, en orden a la información, datos generales de la carrera, fundamentación y objetivos de la misma, perfil del egresado, propuesta curricular (diseño y desarrollo), materiales didácticos a utilizar, cuerpo académico, recursos e infraestructura, presupuesto y modo de financiamiento, organización, gestión y sistema de monitoreo y evaluación de la carrera;

Que el dictamen de Aprobación para dicha carrera, emitido el día 18 de setiembre de 2009, dispone la "Aprobación Plena" por dos (2) años, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación ante la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación:

Que han tomado intervención en los presentes actuados la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente, la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y las Direcciones Generales de Coordinación Legal e Institucional, y de Educación de Gestión Privada.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase el Acta de Dictamen Nº 1237/2009 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que establece la "Aprobación Plena" para la carrera "Tecnicatura Superior en Administración Aduanera y Comercio Internacional", presentada por el Instituto Superior Educativo de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de la República Argentina (A-1295).

Artículo 2º.- Apruébase el plan de estudios en la modalidad a distancia para la carrera correspondiente al dictamen mencionado en el artículo precedente, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Superior Educativo de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de la República Argentina (A-1295), a matricular por dos (2) años a partir de la notificación de la presente, en la carrera mencionada en el artículo 1º precedente, si reúne además todas las condiciones que pauta la normativa vigente. Artículo 4º.- Infórmase que para continuar con el dictado de la mencionada carrera en años subsiguientes, la institución deberá realizar una nueva presentación, para que sea

evaluada nuevamente por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Consejo Federal de Educación a efectos de tramitar oportunamente la validez nacional del título para los egresados de las cohortes cubiertas por los alcances de la aprobación mencionada en el artículo 1º precedente.

Artículo 6º.- Déjase constancia que la aprobación mencionada en el artículo 1º precedente, no implica derecho a recibir aporte gubernamental.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Administración de Recursos, de Coordinación Legal e Institucional, y de Educación de Gestión Privada; y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 786 - MEGC/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010

VISTO:las resoluciones N° 1.023 y 6534/MEGC/2009, y la Nota N° 150.310/DGSE/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1023/MEGC/09, rectificada por Resolución Nº 6534/MEGC/2009, se dispone la intervención de la Asociación Cooperadora de Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández", designándose interventor al agente Miguel Ángel López;

Que la referida intervención se dispone por el ciclo lectivo 2009 y prorrogable hasta la normalización del funcionamiento orgánico de la Asociación Cooperadora;

Que los informes presentados por la Autoridad Interventora revelan que los procesos judiciales se encuentran aún pendientes, impidiendo la regularización del funcionamiento orgánico de la Asociación Cooperadora;

Que la Conducción Docente del IES LV "Juan Ramón Fernández" solicita con carácter urgente se prorrogue la intervención hasta tanto los problemas legales hayan sido resueltos y resulte viable la constitución de una Comisión Directiva;

Que la Dirección General de Servicios a las Escuelas emite el informe Nº 846/DL2010 expresando la coincidencia con el criterio apuntado por la Sra. Rectora del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández" María Isabel Bompet; Por ello y en uso de las competencias atribuidas por la Ordenanzas Nº 35.514 y Nº 36.572,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase la intervención de la Asociación Cooperadora del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández", por el ciclo lectivo

año 2010, en razón de los motivos expuestos en el exordio.-Artículo 2º.- Establécese que el agente, Miguel Ángel López (DNI 6.151.436; FC Nº 316.304), continua en funciones en el cargo de Interventor con las mismas atribuciones, durante el ciclo lectivo año 2010.-

Artículo 3º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección De Formación Docente y al IES LV "Juan Ramón Fernández" y para su notificación fehaciente al agente gírese a la Dirección General de Servicios a las Escuelas. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN Nº 1.742 - MEGC/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010

VISTO:La Carpeta N° 1.505.685-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita se reconozcan los servicios prestados por la señora María Graciela Schreiner, D.N.I. 12.463.559, CUIL. 23-12463559-4, ficha 368.024, como Maestra de Actividades Prácticas, interina, en la Escuela de Educación Especial Nº 29, D.E. 18 "Dr. Osvaldo Magnasco";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 4 de agosto y hasta el 6 de octubre de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios; Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 188/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por la señora María Graciela Schreiner, D.N.I. 12.463.559, CUIL. 23-12463559-4, ficha 368.024, como Maestra de Actividades Prácticas, interina, en la Escuela de Educación Especial Nº 29, D.E. 18 "Dr. Osvaldo Magnasco", dependiente del Ministerio de Educación, desde el 4 de agosto y hasta el 6 de octubre de 2.009.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN Nº 1.882 - MEGC/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010

VISTO:La Nota Nº 403.184-UAIME/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Educación, propicia la designación del Contador Diego Javier Moix, D.N.I. 20.384.165, CUIL. 20-20384165-6, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de marzo de 2.010;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1 de marzo de 2.010, al Contador Diego Javier Moix, D.N.I. 20.384.165, CUIL. 20-20384165-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Educación, con 7.472 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN Nº 1.893 - MEGC/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010

VISTO:la Carpeta nº 241.650/MEGC/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente "Diseño e implementación de proyectos de vocabulario en la clase de Inglés", presentado por el Centro de Formación Profesional Nº 5, el cual trabaja en colaboración con varias organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones educativas y agencias estatales;

Que el proyecto ha sido evaluado por la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente dando cumplimiento a la Resolución N° 2569/MEGC/2008;

Que de la evaluación efectuada surge que la oferta cumple con los requisitos

académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con posterioridad a la intervención de la Comisión entró en vigencia la Resolución N° 734/MEGC/2010, que por su artículo 7 derogó a la norma precitada, aprobando un nuevo circuito para la presentación, evaluación y aprobación de presentaciones de propuestas de cursos de capacitación docente;

Que a partir de su entrada en vigencia, esta última debe aplicarse aún a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Código Civil;

Que en relación al gasto en que se pudiera incurrir como consecuencia del dictado del curso presentado, la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica consigna que la implementación de un curso de capacitación en un Centro de Formación Profesional no conlleva más erogación presupuestaria que la que corresponde a la planta orgánico funcional oportunamente aprobada para dicho establecimiento, la que se encuentra vigente al año 2010;

Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica avala la aprobación del proyecto presentado y la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por artículos 8 y 20 de la Ley N° 2506 y artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente - Ordenanza N° 40.593,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente "Diseño e implementación de proyectos de vocabulario en la clase de Inglés", presentado por el Centro de Formación Profesional Nº 5, según consta en el Anexo que a todos sus efectos forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- El acto administrativo que aprueba el curso tendrá una vigencia de tres años.

Artículo 3°.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el artículo 1° de la presente a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.

Artículo 4°.- Déjase constancia que la implementación del curso cuya aprobación es dispuesta en el artículo 1° no conlleva más erogación presupuestaria que la que corresponde a la planta orgánico funcional oportunamente aprobada para el establecimiento presentante.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional y de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 1.898 - MEGC/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010

VISTO: la Carpeta Nº 234.749/MEGC/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente "Leer: una aventura posible", presentado por el Centro de Formación Profesional Nº 5, el cual trabaja en colaboración con varias organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones educativas y agencias estatales;

Que el proyecto ha sido evaluado por la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente dando cumplimiento a la Resolución N° 2569/MEGC/2008;

Que de la evaluación efectuada surge que la oferta cumple con los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con posterioridad a la intervención de la Comisión entró en vigencia la Resolución N° 734/MEGC/2010, que por su artículo 7 derogó a la norma precitada, aprobando un nuevo circuito para la presentación, evaluación y aprobación de presentaciones de propuestas de cursos de capacitación docente;

Que a partir de su entrada en vigencia, esta última debe aplicarse aún a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Código Civil;

Que en relación al gasto en que se pudiera incurrir como consecuencia del dictado del curso presentado, la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica consigna que la implementación de un curso de capacitación en un Centro de Formación Profesional no conlleva más erogación presupuestaria que la que corresponde a la planta orgánico funcional oportunamente aprobada para dicho establecimiento, la que se encuentra vigente al año 2010;

Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica avala la aprobación del proyecto presentado y la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por artículos 8 y 20 de la Ley N° 2506 y artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente - Ordenanza N° 40.593,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente "Leer: una aventura posible", presentado por el Centro de Formación Profesional Nº 5, según consta en el Anexo que a todos sus efectos forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- El acto administrativo que aprueba el curso tendrá una vigencia de tres años.

Artículo 3°.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el artículo 1° de la presente a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.

Artículo 4°.- Déjase constancia que la implementación del curso cuya aprobación es dispuesta en el artículo 1° no conlleva más erogación presupuestaria que la que corresponde a la planta orgánico funcional oportunamente aprobada para el

establecimiento presentante.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional y de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 1.912 - MEGC/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010

VISTO: la Carpeta Nº 57.880/MEGC/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente "Mediación en la escuela: una herramienta social para la solución de conflictos en el aula", presentado por el Sindicato de Educadores Argentinos (IG N° 1479), el cual trabaja en colaboración con varias organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones educativas y agencias estatales;

Que el proyecto ha sido evaluado por la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente dando cumplimiento a la Resolución N° 2569/MEGC/2008;

Que de la evaluación efectuada surge que la oferta cumple con los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con posterioridad a la intervención de la Comisión entró en vigencia la Resolución N° 734/MEGC/2010, que por su artículo 7 derogó a la norma precitada, aprobando un nuevo circuito para la presentación, evaluación y aprobación de presentaciones de propuestas de cursos de capacitación docente;

Que a partir de su entrada en vigencia, esta última debe aplicarse aún a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Código Civil;

Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica avala la aprobación del proyecto presentado y la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por artículos 8 y 20 de la Ley N° 2506 y artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente - Ordenanza N° 40.593,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente "Mediación en la

escuela: una herramienta social para la resolución de conflictos en el aula", presentado por el Sindicato de Educadores Argentinos (IG N° 1479), según consta en el Anexo que a todos sus efectos forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- El acto administrativo que aprueba el curso tendrá una vigencia de tres años.

Artículo 3°.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el artículo 1° de la presente a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional y de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN Nº 74 - SSTRANS/10

Buenos Aires, 24 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 2.148, la Ley Nº 2.930, el Decreto Nº 2.075/GCBA07, el Decreto Nº 498/GCBA/08, el Decreto Nº 1.015/GCBA/09, la Resolución Nº 36/SSTRANS/10, la Resolución Nº 50/SSTRANS/10, el Expediente Nº 184608/10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 1.2.2 de dicho Código, establece que la autoridad de aplicación del mismo puede disponer medidas de carácter transitorio o experimental que contemplen situaciones especiales;

Que a través del Decreto Nº 498/GCBA/08, se designó a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, como autoridad de aplicación del mencionado Código de Tránsito y Transporte;

Que en tal sentido, a través de la Resolución Nº 36/SSTRANS/10 se invirtió, con carácter transitorio y experimental, a partir del día 25 de marzo de 2010, y por el término de noventa (90) días corridos, el sentido único de circulación a los tramos de arteria comprendidos por la calle Darregueyra, desde Santa Fe hasta Soler de norte a

sur, y por la calle Uriarte, desde Santa Fe hasta Soler de sur a norte; Que la medida dispuesta se dictó con el objetivo de mejorar la seguridad vial, la fluidez del tránsito y la prestación del servicio público de pasajeros, en consonancia con los lineamientos propuestos en el Plan Urbano Ambiental aprobado por la Ley Nº 2.930, en relación al propósito de jerarquizar la red vial y rediseñar las trayectorias del transporte público;

Que además, la medida experimental dictada complementó lo dispuesto por la Resolución Nº 50/SSTRANS/10, la cual asignó, también con carácter transitorio y experimental, por el término de noventa (90) días corridos el doble sentido de circulación asimétrico de la Avenida Santa Fe, entre Jorge L. Borges y Tomás de Anchorena y el cambio de sentido de circulación de la calle Jorge L. Borges, entre la Avenida Santa Fe y Güemes;

Que con el fin de perfeccionar la planificación de la ciudad y consecuentemente mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, los resultados arrojados por la implementación de la Resolución Nº 36/SSTRANS/10, deben ser analizados cuidadosa y detalladamente;

Que asimismo, dichos resultados deben cotejarse con la experiencia recogida a partir de la implementación de la Resolución Nº 50/SSTRANS/10;

Que para este propósito, resulta exiguo el plazo de vigencia de noventa (90) días corridos dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Nº 36/SSTRANS/10;

Que el artículo 1.2.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a la autoridad de aplicación a prorrogar por única vez y por el término de noventa (90) días corridos las medidas que se adopten de manera transitoria y experimental.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, conferidas por el Decreto Nº 2075/GCBA/07 modificado por el Decreto Nº 1.015/GCBA/09, y por el Decreto Nº 498/GCBA/08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de noventa (90) días corridos el plazo de vigencia previsto en la Resolución Nº 36/SSTRANS/10, el cual comenzará a correr desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Modifíquense el artículo 2º de la Resolución Nº 36/SSTRANS/10, en relación a los recorridos de las líneas de Transporte Público de Pasajeros por Automotor: Línea 29 y línea 194, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Nº 50/SSTRANS/10.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte quien procederá a comunicar la presente a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las cámaras y empresas de transporte colectivo de pasajeros Nº 34 y agrupaciones de taxímetros, a la Dirección General de Tránsito, a la Policía Federal Argentina, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General de Seguridad Vial y al Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN Nº 322 - MDUGC/10

Buenos Aires, 16 de junio de 2010

VISTO:la Ordenanza Nº 41.815, la Ley Nº 1.218, el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, el Decreto Nº 1.015/GCBA/09, y el Expediente Nº 44.115/09 e incorp., y

CONSIDERANDO:

Que según información suministrada por la empresa concesionaria SACTA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la licencia Nº 20.778 expedida a favor del señor Antonio Roberto Mondrik, titular de la LE Nº 4.279.636 con vehículo afectado dominio AOO 124, para la prestación del servicio de taxímetro, se encuentra vencida desde el 07 de junio de 2002 por falta de renovación;

Que en tal sentido, se intimó al licenciatario, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos regularice la situación de su licencia procediendo a su renovación, bajo apercibimiento de disponer la baja de la habilitación, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Nº 41.815;

Que la Ordenanza Nº 41.815, que regula el funcionamiento y control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, en su artículo 6º dispone que "...La vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año...";

Que asimismo, el artículo 44 de dicho cuerpo normativo establece que: "De los plazos vencidos: En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar al titular en el domicilio denunciado por el mismo, con notificación fehaciente de que tendrá un plazo de treinta (30) días para regularizar la situación caso contrario se procederá a la baja de la habilitación...";

Que tal como lo prescribe el artículo 6º, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones previstos por la normativa aplicable a la materia;

Que como se desprende de las constancias obrantes en el expediente referido en el Visto, no obstante la notificación fehaciente en los términos y bajo el apercibimiento que establece el artículo 44 de la Ordenanza Nº 41.815, el titular de la licencia Nº 20.778 no se presentó a regularizar la situación de su licencia, encontrándose vencido el plazo otorgado para hacerlo;

Que la Ordenanza Nº 41.815 busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que, en tal sentido, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;

Que en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza Nº 41.815, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 44 de la citada Ordenanza sin que el señor Mondryk proceda a regularizar su situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que le corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto Nº 1.015/GCBA/09,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 20.778, con vehículo afectado dominio AOO 124, otorgada a favor del señor Antonio Roberto MONDRYK, LE Nº 4.279.636, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2º.- Intímase al señor Antonio Roberto MONDRYK, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio AOO 124, y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SACTA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la Empresa Concesionaria SACTA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1220/GCBA/08. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN Nº 323 - MDUGC/10

Buenos Aires, 16 de junio de 2010

VISTO:la Ordenanza Nº 41.815, la Ley Nº 1.218, el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, el Decreto Nº 1.015/GCBA/09, y el Expediente Nº 44109/09 e incorp., y

CONSIDERANDO:

Que según información suministrada por la empresa concesionaria SACTA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la licencia Nº 10.550 expedida a favor del señor Antonio Enrique Pires, titular del DNI Nº 7.731.581 con vehículo afectado dominio CGG 985, para la prestación del servicio de taxímetro, se encuentra vencida desde el 20 de agosto de 2003 por falta de renovación;

Que en tal sentido, se intimó al licenciatario, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos regularice la situación de su licencia procediendo a su renovación, bajo apercibimiento de disponer la baja de la habilitación, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Nº 41.815;

Que la Ordenanza Nº 41.815, que regula el funcionamiento y control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, en su artículo 6º dispone que "...La vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año...";

Que asimismo, el artículo 44 de dicho cuerpo normativo establece que: "De los plazos vencidos: En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar al titular en el domicilio denunciado por el mismo, con notificación fehaciente de que tendrá un plazo de treinta (30) días para regularizar la situación caso contrario se procederá a la baja

de la habilitación...";

N° 3448 - 25/06/2010

Que tal como lo prescribe el artículo 6º, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones previstos por la normativa aplicable a la materia;

Que como se desprende de las constancias obrantes en el expediente referido en el Visto, no obstante la notificación fehaciente en los términos y bajo el apercibimiento que establece el artículo 44 de la Ordenanza Nº 41.815, el titular de la licencia Nº 10.550 no se presentó a regularizar la situación de su licencia, encontrándose vencido el plazo otorgado para hacerlo;

Que la Ordenanza Nº 41.815 busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que, en tal sentido, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;

Que en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza Nº 41.815, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 44 de la citada Ordenanza sin que el señor Pires proceda a regularizar su situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que le corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto Nº 1.015/GCBA/09,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 10.550, con vehículo afectado dominio CGG 985, otorgada a favor del señor Antonio Enrique PIRES, DNI Nº 7.731.581, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2º.- Intímase al señor Antonio Enrique PIRES, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio CGG 985, y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SACTA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la Empresa Concesionaria SACTA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1220/GCBA/08. Cumplido, archívese. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN Nº 51 - EATC/10

Buenos Aires, 1de marzo de 2010

VISTO: La Ley Nº 2.855, su Decreto reglamentario Nº 1.342/08, el Decreto N° 2.179/99, el Decreto N° 71/02, el Decreto N° 888/07, y el Expediente Nº 1.413.750/2009 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia determinadas en la citada ley; Que consecuentemente se modificó la Ley de Ministerios (Ley N° 2.506) y su decreto reglamentario (Decreto N° 2.075/GCABA/07);

Que el artículo 2° de la Ley N° 2.855 establece como misión del Teatro Colón: "formar... el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.;"

Que entre las Funciones del Ente Autárquico Teatro Colón el artículo 3º inciso c establece: "Entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical –sinfónico y de cámara- y experimental", en su inciso i: "Fomentar y estimular el aprendizaje y práctica de los géneros artísticos de sus competencias y formar artistas en el arte lírico, coreográfico, musical –sinfónico y de cámara- y toda expresión de arte afín a través de su Instituto Superior de Arte.", en su inciso j: "Entender en la capacitación de oficios de arte vinculados a la producción de sus espectáculos", y finalmente en su inciso k: "Proponer y ejecutar acciones de fomento para el desarrollo de las distintas actividades y producciones artísticas de su competencia, y promover la búsqueda de nuevos talentos en todo el territorio nacional, mediante la organización y auspicio de concursos, el desarrollo de programas de estímulo, el establecimiento de premios y la adjudicación de becas de estudio...";

Que dentro de las funciones del Director General del Ente Autárquico Teatro Colón el artículo 14 inciso f establece: "Elaborar y proponer al Directorio la estructura orgánico-funcional que puede incluir hasta un máximo de seis (6) direcciones de área, entre los cuales deben incluirse la Dirección del Instituto Superior de Arte y la Dirección de la Orquesta Filarmónica.", y en su inciso r: "Entender en todas las demás cuestiones atinentes al cumplimiento de la presente ley";

Que entre sus considerandos del Decreto N° 1342/08 expresa que: "Que atento las funciones a cargo del Ente Autárquico Teatro Colón, conforme a los términos del artículo 3° de Ley N° 2.855, cabe considerar que el mismo es continuador de los Organismos Fuera de Nivel Teatro Colón e Instituto Superior de Arte, resultando

necesario modificar el Decreto N° 2.075/07, suprimiendo de la órbita del Ministerio de Cultura los mencionados Organismos y sus dependencias, y transferir su patrimonio, presupuesto y personal al mencionado Ente.";

Que el artículo 3° del Decreto 1342/GCABA/08 establece: "Modifícanse los Anexos 1/10 (organigrama) y 2/10 (objetivos) del Decreto N° 2.075/07, suprimiéndose de la órbita del Ministerio de Cultura los Organismos Fuera de Nivel Teatro Colón e Instituto Superior de Arte, así como sus respectivas dependencias.";

Que el artículo 1º del Anexo del Decreto Nº 1.342/08 establece que: "El Ente Autárquico Teatro Colón tiene carácter de persona jurídica pública estatal, con autarquía administrativa, financiera y presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que ejerza sobre sus actividades el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es continuador a todos sus efectos de los organismos fuera de nivel, Dirección general Teatro Colón y Dirección Instituto Superior de Arte, como sus respectivas dependencias....";

Que, por lo expuesto, la función de formación artística del Instituto Superior de Arte fue descentralizada en el Ente Autárquico Teatro Colón;

Que cabe resaltar que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires concentra todas las facultades de la función administrativa según lo normado en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la descentralización operada a través de la autarquía implica una delegación de las facultades del Jefe de Gobierno en las autoridades del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, por ello, el Ente Autárquico Teatro Colón cuenta con la misma autonomía y discrecionalidad que el Jefe de Gobierno en el uso de sus funciones, con la sola limitación del control de legalidad por parte de éste último;

Que, el Instituto Superior de Arte rige su funcionamiento por los Decretos N° 2.179/GCABA/99, 71/GCABA/02 y 888/GCABA/07;

Que dichas normas son, en términos jurídico-administrativos, verdaderos reglamentos autónomos, es decir, normas generales y abstractas con efectos jurídicos directos sobre los administrados, que regulan materias no reservadas al legislador cuyo contenido es heterogéneo y que no guardan una relación directa de complementación o desarrollo con respecto a una ley específica. Pueden emanar de cualquier órgano de la Administración centralizada odescentralizada que tenga atribuida la competencia para ello, y generalmente son competentes a estos efectos los órganos superiores de los correspondientes complejos orgánicos;

Que, en particular, son reglamentos autónomos que por su materia u objeto, pueden ser calificados como de "organización". La ley de autarquía, que tiene por efecto producir una ablación de las facultades el Jefe de Gobierno, da mínimos lineamientos de organización, lo que no impide que el sector administrativo interesado (Ente Autárquico Teatro Colón) luego regule su organización detallada; así, por ejemplo, la estructura, la definición de las competencias de los órganos inferiores, reglamentos funcionales, carreras, etcétera;

Que el artículo 1º de la Ley Nº 2.855 establece la autonomía funcional del Ente Autárquico Teatro Colón que consiste en la facultad de establecer sus propias normas con respecto a su competencia;

Que la autarquía es un término que identifica a una determinada técnica de organización del sector público. Aquella se caracteriza por el otorgamiento de personalidad jurídica propia, y auto administración –decisoria, organizativa y económico-financiera—. Todas características de las que goza el Ente Autárquico Teatro Colón;

Que se han realizado evaluaciones e informes que concluyen sobre la necesidad de reglamentar la carrera de academia orquestal para cumplir con la finalidad educativa de la Orquesta Académica;

Que la presente reglamentación incluye la formación de los alumnos en la práctica orquestal, música de cámara, ensamble de repertorio orquestal e historia de la música orquestal y sus estilos además de la participación en festivales y clases magistrales; Que resulta conveniente e imprescindible regular la actividad educativa de formación orquestal en el marco de la Dirección de Área del Instituto Superior de Arte. Por ello, en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 2.855;

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórese al Plan de Estudios del Instituto Superior de Arte la carrera de Academia Orquestal.

Artículo 2º.- Aprobar el Reglamento de la carrera de Academia Orquestal, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encomiéndese a la Dirección de Área Instituto Superior de Arte la convocatoria a concurso para el ingreso a la carrera de Academia Orquestal conforme los lineamientos del Reglamento, aprobado por Anexo I.

Artículo 4º.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Dirección Área Instituto Superior de Arte y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido. Archívese. **Garcia Caffi**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 216 - EATC/10

Buenos Aires, 24 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 2.855, del Decreto Nº 1.342/GCABA/08, la Resolución Nº 189/EATC/10, la Disposición Nº 10/EATC/10 y las actuaciones del Expediente N° 533.662/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de mayo de 2010 se dictó la Resolución Nº 189/EATC/10 del Ente Autárquico Teatro Colón (BOCBA Nº 3431 del día 1 de junio de 2010) mediante la cual se dispuso convocar a elecciones para el 30 de julio de 2010 a fin de que los trabajadores de dicho Ente elijan por el término de dos años, a un miembro del Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón, en representación de los trabajadores, el cual deberá corresponder al área escenotécnica; a un miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área escenotécnica; y a un miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área artística;

Que el artículo 11 del Anexo del Decreto Nº 1342/EATC/GCBA/08 establece que "El Director Ejecutivo será el encargado de confeccionar el padrón electoral de los empleados del Ente, el que deberá hacerse público con veinte (20) días de anticipación al acto. Habrá tres (3) días para impugnaciones, que resolverá el Director General..."; Que por la Disposición Nº 10/EATC/10 se aprobó el padrón electoral;

Que a partir del 14 de junio de 2010 se hizo público el referido padrón en las diferentes sedes del Ente Autárquico Teatro Colón citas en Asociación Patriótica y Cultural Española, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 672; en Unione e Benevolenza, con domicilio en la calle Pte. Perón 1362; en la Asociación de Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 146; en la Sociedad Hebraica Argentina, con domicilio en la calle Sarmiento 2233/7; en el Centro de Exposiciones de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle J.E. Couture 2231, en La Nube, con domicilio en la calle Maure 3672, y en el Teatro Colón, con domicilio en la calle Cerrito 618, todos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establecido en el cronograma electoral (Anexo I de la Resolución 189/EATC/10) el plazo para presentar impugnaciones al padrón electoral concluyó el 18 de junio de 2010;

Que a la terminación de dicho plazo no se presentaron impugnaciones al padrón electoral.

Por ello, en uso de las facultades electorales conferidas por la Ley Nº 2.855 y su reglamentación;

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar el Padrón Electoral aprobado por Disposición Nº 10/EATC/10 para las elecciones que se llevarán a cabo el día 30 de julio de 2010, convocadas por la Resolución Nº 189/EATC/10 del Ente Autárquico Teatro Colón, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Garcia Caffi**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 1.925 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de junio de 2010

VISTO: La Carpeta N° 548.497-DGMUS-10 y acumuladas, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09 y la Resolución N° 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al

servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCBA-09;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCBA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos y documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Articulo 2º -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Articulo 3º - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Articulo 4º - El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Articulo 5º - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 1.939 - MCGC/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010

VISTO:EL EXPEDIENTE N° 331938/10, LA LEY N° 2506, LOS DECRETOS 1020-04, 115-GCABA-05, 2075-07 Y SU MODIFICATORIO Y LA RESOLUCIÓN N° 1149-MCGC-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de los Decretos N° 1020-04 y N°115-05 se aprobó y prorrogó respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las

Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, los Decretos mencionados delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder subsidios:

Que, la Ley Nº 2506 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el jefe de Gabinete de Ministros y nueve (9) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en ese orden de ideas la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación de los Decretos Nº 1020-2004 y Nº 115-2005;

Que, el Decreto Nº 2075-2007 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;

Que, en el ámbito del Ministerio de Cultura se encuentra contemplado el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, cuyo objetivo comprende el financiamiento total o parcial de proyectos, programas, actividades, e iniciativas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes, el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y la infraestructura cultural;

Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se reglamentan los citados Decretos para el año 2010 y se dispone la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, la Resolución mencionanda precendetemente establece en el Capítulo IV del Título III de su Anexo, una línea de subsidios denominada "AUDIOVISUALES", destinada a solventar costos relativos a la realización de los filmes;

Que, el marco de la Línea Audiovisuales comprende: a) Largometrajes; b) Cortometrajes; c) Selección Bafici;

Que, en ese orden de ideas cabe proceder al dictado de la normativa complementaria correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades delegadas mediante Decretos 1020-04 y 115-05,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruebase en el marco del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias una línea de subsidios denominada "Audiovisuales", destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes.

Esta línea de subsidios comprende:

- a) Largometrajes: Destinada a solventar costos de post-producción, de largometrajes de directores cinematográficos nóveles (primera o segunda película) que cumplan en un todo con el reglamento oficial del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente;
- b) Cortometrajes: Destinada a ampliación a formato cine 35 mm o formato digital HD, de cortometrajes que cumplan en un todo con el reglamento oficial del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente;
- c) Selección BAFICI: Destinada a solventar costos de:
- 1) Producción, publicidad, promoción y concurrencia a eventos internacionales (pasajes, transportes, etc.) de la obra premiada como "Mejor Película" de la sección Competencia Oficial Argentina del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente.

2) Concurrencia a eventos internacionales, capacitación y equipamiento técnico del Director de la obra premiada como "Mejor Dirección" de la sección Competencia Oficial Argentina del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente.

Artículo 2º.- Apruébanse los instructivos correspondientes a las Disciplinas de la Línea Audiovisuales, que como Anexo I forman parte de la presente.

Artículo 3º.- Los montos a subsidiar, así como su destino, deben ser sugeridos en los dictámenes, en el área sustantiva, no pudiendo superar los límites que se detallan a continuación:

- I) Pesos ochenta mil (\$80.000) para la Disciplina del Art. 1 incs. a);
- II) Pesos veinte mil (\$ 20.000) para la Disciplina del Art. 1 incs. b)
- III) Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) para la Disciplina del Art. 1 incs. c) punto 1).
- IV) Pesos diez mil (\$10.000) para la Disciplina del Art. 1 incs. c) punto 2).

Artículo 4º.- Los proyectos deberán ser presentado en Av. de Mayo 575 Planta Baja Of. 12, lunes a viernes en el horario de 10 a 17hs, desde el 26 de julio hasta el 19 de noviembre de 2010.

Artículo 5°.- El otorgamiento de los subsidios se propiciará analizando y evaluando previamente diferentes aspectos, según la modalidad de que se trate.

Deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Consistencia del proyecto;
- b) Continuidad y/u originalidad del proyecto;
- c) Sustentabilidad en el tiempo;
- d) Antecedentes de los beneficiarios;
- e) Impacto del proyecto en la comunidad;
- f) Respuesta a demandas culturales insatisfechas;
- g) Aporte del proyecto a la preservación del patrimonio cultural;
- h) Mantenimiento y generación de fuentes de trabajo;
- i) Ofrecimiento o aceptación de contraprestaciones;
- j) Lugar de realización del proyecto, atendiendo prioritariamente los que se concreten en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Los beneficiarios de los subsidios mencionados en la presente, deben presentar la rendición de cuenta documentada de la aplicación del subsidio, en el plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la fecha en que se efectivice el pago del subsidio concedido.

Artículo 7º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 1.954 - MCGC/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010

VISTO:La Nota Nº 590.213 -DGTALMC- 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia con la finalidad de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de provisión y servicio de banda ancha móvil, alquiler de equipos por parte del Centro Cultural Recoleta, contrataciones artísticas por parte del Programa Promoción Cultural, adquisición de equipos de computación y rodados por parte de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico, financiación de las partidas de viáticos y mantenimiento edilicio por parte del Centro Cultural Gral. San Martín.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Anexo I, Capítulo IX "Delegación de Facultades" apartado II del Decreto N° 92-GCBA-2.010 (Boletín Oficial N° 3.349), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2.010 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en los requerimientos Nº 1622, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 1.966 - MCGC/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010

VISTO:la Carpeta Nº 599.885-DGTALMC-10, el Decreto Nº 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto Nº 1008-GCABA-2009 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales:

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto Nº 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto Nº 1008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Direccion General Tecnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN Nº 70 - SSDE/10

Buenos Aires, 9 de junio de 2010

VISTO: el Decreto Nº 923/GCBA/05, las Resoluciones Nros. 61/SSPRODU/06, 55/SSDE/10, y el Expediente Nº 459.888/2010; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 923/GCBA/05 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de promover el desarrollo, fortalecimiento y mejora de las capacidades de la red de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro o mixto que prestan servicios de

apoyo a las pymes porteñas; Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 61/SSPRODU/06 y su modificatoria, se creó en el ámbito de la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMEs, a efectos de contar con información sobre las instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro especializadas en el desarrollo de acciones específicas de apoyo al desarrollo productivo y/o de negocios; Que, en éste marco jurídico, por medio de la Resolución N° 55/SSDE/2010 se convocó al Concurso "Apoyo la Competitividad PyME 2010", en el marco del Programa "Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través del Programa creado por el Decreto citado en el visto, le fue asignada a la Subsecretaría de Desarrollo Económico la calidad de Autoridad de Aplicación de los concursos que se dicten en el marco del Programa, correspondiéndole la evaluación de las propuestas técnicas y los antecedentes de las entidades participantes, la notificación a las entidades del resultado de la evaluación de sus respectivas propuestas y el seguimiento, control y auditoría del desarrollo de las propuestas finalmente seleccionadas;

Que consecuentemente, y a los efectos de garantizar la mayor transparencia en los procesos de evaluación y selección de las propuestas y antecedentes de las entidades concursantes, se hace necesario explicitar los criterios, las pautas y las herramientas a través de las cuales se realizarán los mismos;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse las Herramientas de Evaluación para la calificación y selección de las propuestas de las Entidades Patrocinadoras, presentadas en el marco del concurso "Apoyo a la Competitividad PYME 2010", convocado por la Resolución Nº 55/SSDE/10; que se identifican como Anexo I "Entidades Concursantes y Propuestas de Patrocinio", y Anexo II "Criterios de Evaluación y Selección de las Propuestas de las Entidades Patrocinadoras", las que a todos los efectos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Svarzman**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN Nº 41 - AGC/10

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

VISTO:La Ley Nº 2.624, el Decreto Nº 2075/07 y las Resoluciones Nº 184-AGC/09 y Nº 185-AGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto Nº 2.075/07 instituyó el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante las Resoluciones citadas en el VISTO, se designó como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control, a los Sres. Raúl Alberto Maroni (DNI 13.739.398 CUIT 20-13739398-1) y Julio Martin Larrea (DNI 23.569.407 CUIT 20-23569407-8);

Que la Dirección General mencionada, solicita el cese de los nombrados;

Que a tal fin, resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la designación de los Sres. Raúl Alberto Maroni (DNI 13.739.398 CUIT 20-13739398-1) y Julio Martin Larrea (DNI 23.569.407 CUIT 20-23569407-8), como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, a partir del día 1/02/2010.

Artículo 2º.- Dese a Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección Administrativa y Financiera, ambas pertenecientes a la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC y, para su debida intervención, remítanse al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ríos**

RESOLUCIÓN Nº 107 - AGC/10

Buenos Aires, 12 de marzo de 2010

VISTO:La Resolución Nº 19-AGC/10 y la Registro Nº 176830-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Andrés Boeninger Sempere (DNI 33.498.499 y Cuit 20-33498499-1), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Control de Faltas Especiales, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Andrés Boeninger Sempere, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 1/3/2010;

Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta

AGC ha tomado la intervención de su competencia. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 1/3/2010 el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Andrés Boeninger Sempere (DNI 33.498.499 y Cuit 20-33498499-1), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia presentada.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Control de Faltas Especiales de la AGC. Cumplido archívese. **Ríos**

RESOLUCIÓN Nº 108 - AGC/10

Buenos Aires, 12 de marzo de 2010

VISTO:La Resolución Nº 1.924-MHGC/07 y el Registro Nº 182241-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2007 a las previsiones de la primera parte del artículo 39º de la Ley Nº 471, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;

Que en la presente actuación, consta la renuncia presentada a partir del 15 de marzo de 2010, por el Sr. Alfredo Germán Masserdotti (DNI Nº 24.314.629 y CUIT Nº 20-24314629-2), que se encuentra vinculado con esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) a través del régimen mencionado, prestando servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control;

Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 3° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del agente, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 15 de marzo de 2010 el Contrato bajo la modalidad

de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1.924-MHGC/07, suscripto entre la AGC y el Sr. Alfredo Germán Masserdotti (DNI Nº 24.314.629 y CUIT Nº 20-24314629-2), en virtud de la renuncia antes mencionada.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos perteneciente a la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Fiscalización y Control de la AGC y, para su debida intervención, remítanse al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ríos**

RESOLUCIÓN Nº 109 - AGC/10

Buenos Aires, 12 de marzo de 2010

VISTO:La Resolución Nº 26-AGC/10 y la Nota Nº 165477-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Alejandro Julio Bracco (DNI 10.140.924 y Cuit 20-10140924-5), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Alejandro Julio Bracco, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 1/3/2010;

Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 1/3/2010 el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Alejandro Julio Bracco (DNI 10.140.924 y Cuit 20-10140924-5), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia presentada.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC. Cumplido archívese. **Ríos**

Página N°61

RESOLUCIÓN Nº 111 - AGC/10

Buenos Aires, 12 de marzo de 2010

VISTO: El Registro N° 1.551.528/PG/09, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Joaquín Víctor González (D.N.I. 12.639.683), mediante el Telegrama Colacionado Laboral Nº 75383034 remitido el 21/12/2009, intima al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (G.C.B.A. en adelante) a través de la Dirección General de Faltas Especiales –perteneciente a esta Agencia Gubernamental de Control- a que aclare su situación laboral;

Que dicha solicitud la funda en que, según sus afirmaciones, el Sr. Director General de la Dirección General de Control de Faltas Especiales le habría informado que no sería renovado el Contrato de Locación de Servicios que lo unía a este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a su vencimiento por lo que, a su entender, se le estaría privando del derecho de estabilidad por una vía fraudulenta y conllevando la producción de una injuria por la pérdida de supuestos derechos indemnizatorios;

Que posteriormente, el día 28/12/2009 remite una nueva misiva (TCL Nº 77170551) haciendo efectivo el apercibimiento inserto en la anterior y considera la falta de renovación de su contrato como un despido sin causa;

Que en el Registro citado en el Visto obra el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia, del que se desprende que el Sr. González tuvo su ingreso a este G.C.B.A. el día 08/09/2008 aprobado por Resolución Nº 523-AGC/08 a través de la figura del Contrato de Locación de Servicios para prestar servicios en aquella Dirección General de Control de Faltas Especiales;

Que el citado contrato fue renovado por Resolución Nº 46-AGC/09, para el período comprendido entre el 01/01/2009 y el 30/06/2009, y por Resolución Nº 449-AGC/09, a fin de que preste servicios entre el 01/07/2009 y el 31/12/2009;

Que conforme surge de estos obrados, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha expedido a través del Dictamen Jurídico Nº 76383 obrante a fs. 18;

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el vínculo jurídico que unía al G.C.B.A. con el Sr. González consistía en una locación de sus servicios por el lapso de tiempo que se fijaba en los contratos celebrados entre las partes;

Que por ese motivo queda acreditada la ausencia del "...derecho de estabilidad..." alegada por el requirente;

Que como consecuencia de este acuerdo de voluntades, resulta imprescindible destacar que el peticionario tenía conocimiento tanto de la naturaleza jurídica de su vinculación como de los términos del contrato que lo vinculó a esta Administración, lo cual se encuentra resaltado por las renovaciones del mismo que se han celebrado;

Que dentro de los términos pactados constaba la fecha de finalización del vínculo, por lo que vencido el Contrato de Locación de Servicios por cumplimiento del objeto ningún derecho indemnizatorio asiste al Sr. González.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímanse en todos sus términos las peticiones efectuadas por el Sr. Joaquín Víctor González (D.N.I. 12.639.683) en los Telegramas Colacionados Laborales Nº 75383434 del 21/12/2009 y Nº 77170551.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al interesado a través de la Dirección de Mesa de Entradas y Atención al Público. Cumplido, archívese. **Ríos**

RESOLUCIÓN Nº 114 - AGC/10

Buenos Aires, 12 de marzo de 2010

VISTO:La Ley Nº 2.624, la Resolución Nº 543-AGC/2009, La Nota Nº 228.022-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución 296-AGC/2008 se aprobó la estructura orgánico funcional de la Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que mediante Resolución Nº 543-AGC/2009 se designó a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, al Sr. Alfio Rogelio Gastaldi (DNI Nº 24.081.250 y CUIL Nº 23-24081250-9);

Que en la actuación citada en el VISTO consta la renuncia presentada por el Sr. Alfio Rogelio Gastaldi, al cargo mencionado a partir de día 2 de marzo de 2010.

Que por razones operativas de esta AGC, deviene pertinente proceder a aceptar dicha renuncia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del Sr. Alfio Rogelio Gastaldi (DNI Nº 24.081.250 y CUIL Nº 23-24081250-9), a partir de día 2 de marzo de 2010, como titular a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, reintegrando el mencionado agente, a su contrato anterior bajo el régimen previsto en el Decreto Nº 948/05.

Artículo 2°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa y Financiera, ambas dependientes de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Ríos**

RESOLUCIÓN Nº 116 - AGC/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

VISTO:La Resolución Nº 29-AGC/10 y la Registro Nº 174080-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación de la Sra. Rosa Samanta Szusterman (DNI 27.194.924 y Cuit 27-27194924-9), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Rosa Samanta Szusterman, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 1/3/2010;

Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 1/3/2010 el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Rosa Samanta Szusterman (DNI 27.194.924 y Cuit 27-27194924-9), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia presentada.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido archívese. **Ríos**

RESOLUCIÓN Nº 119 - AGC/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

VISTO:La Resolución Nº 1.924-MHGC/07 y el Registro Nº 199785-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2007 a las previsiones de la primera parte del artículo 39º de la Ley Nº 471, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;

Que en la presente actuación, consta la renuncia presentada a partir del 3 de marzo de 2010, por el Sr. Luis Antonio Artigas (DNI Nº 29.725.367 y CUIT Nº 20-29725367-1), que se encuentra vinculado con esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) a través del régimen mencionado, prestando servicios en la Dirección General Legal y Técnica:

Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 3° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del agente, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 3 de marzo de 2010 el Contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1.924-MHGC/07, suscripto entre la AGC y el Sr. Luis Antonio Artigas (DNI Nº 29.725.367 y CUIT Nº 20-29725367-1), en virtud de la renuncia antes mencionada.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos perteneciente a la Dirección General Legal de la AGC y, para su debida intervención, remítanse al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ríos**

RESOLUCIÓN Nº 120 - AGC/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

VISTO:La Resolución Nº 17-AGC/10 y la Registro Nº 205752-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Carlos Gabriel Rossit (DNI 30.289.592 y Cuit 23-30289592-9), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Unidad de Gestión de la Información y Control Operativo, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Carlos Gabriel Rossit, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 1/3/2010;

Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a

esta AGC;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 1/3/2010 el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Carlos Gabriel Rossit (DNI 30.289.592 y Cuit 23-30289592-9), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia presentada.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Unidad de Gestión de la Información y Control Operativo de esta AGC. Cumplido archívese. **Ríos**

RESOLUCIÓN Nº 121 - AGC/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

VISTO:La Resolución Nº 27-AGC/10 y la Nota Nº 207600-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Sebastián Alejandro Calciati (DNI 32.144.664 y Cuit 20-32144664-8), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Sebastián Alejandro Calciati, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 1/4/2010;

Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 1/4/2010 el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Sebastián Alejandro Calciati (DNI 32.144.664 y Cuit 20-32144664-8), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia presentada.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido archívese. **Ríos**

RESOLUCIÓN Nº 125 - AGC/10

Buenos Aires, 19 de marzo de 2010

VISTO:El Registro N° 1.175.336-AGC/09 y el Registro N° 1.175.318-AGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Registro N° 1.175.336-AGC/09 el Sr. Oscar Fernando Goyeneche interpone queja por defectos de tramitación e incumplimiento de plazos ajenos al trámite de recursos en uso de las disposición prevista en los artículos 89 y 90 de la Ley de Procedimientos Administrativos ordenada por el Decreto N° 1510/97 (en adelante "LPA") respecto del trámite que se le dio a los Registros N° 2.387-MGEYA/09, 5.081-MGEYA/09, 5.884-MGEYA/09, 5.894-MGEYA/09, 6.373-DGFyCO/09, 7.968-DGFyCO/09, 8.107-DGFyCO/09, 8.108-DGFyCO/09 y 2.862-DGFyCO/09;

Que asimismo, y mediante el Registro N° 1.175.318-AGC/09, la misma persona plantea igual queja pero sobre la tramitación dada a los Registros N° 7.883--DGFyCO/09 y 1.083.459-DGFyCO/09;

Que de acuerdo a la normativa invocada por el particular, se solicitó al Sr. Director General de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras –ante la cual tramitan los Registros referidos y que depende jerárquicamente de esta Agencia Gubernamental de Control- que presente sendos informes circunstanciados de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 de la LPA;

Que dichos informes dan cuenta de manera detallada del trámite que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras impuso a las diversas actuaciones que el Sr. Goyeneche incoara respecto de la presunta ejecución de obras sin permiso en el inmueble que habita, dándose precisas explicaciones acerca del procedimiento adoptado por la mencionada Dirección General para diligenciar las solicitudes de vista en su ámbito;

Que de acuerdo a lo señalado en los informes circunstanciados no se advierte que en los Registros involucrados existan defectos de tramitación, los cuales tampoco resultan concretamente individualizados por el particular; quien se limita a referir cuestiones que exceden el marco del instrumento adoptado, como ser la mención a la falta de identificación tanto de los sectores, como de los funcionarios de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, o la falta tanto de un procedimiento reglado como de la provisión de cámaras digitales para los inspectores.

Que expuestos tales argumentos, no se advierte que se haya incumplido lo normado

por el artículo 2.2.5.1 del Código de Edificación sin perjuicio de que las tareas contempladas por el artículo 2.2.5.2 del mismo cuerpo normativo podrán ser ordenadas, eventualmente, en el marco del trámite de cada actuación;

Que sin embargo, y a los fines de brindar un servicio más eficaz y sencillo al particular, se entiende que deberán unificarse todas las presentaciones efectuadas por el Sr. Oscar Fernando Goyeneche relacionadas con el objeto de la denuncia a la que refieren los Registros citados supra, como así también resolver las solicitudes de vista que se encuentran pendientes;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha expedido en relación a este caso puntual a través del Dictamen N° 76417.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímanse las quejas por defectos de tramitación e incumplimiento de plazos ajenos al trámite de recursos, interpuestas por el Sr. Oscar Fernando Goyeneche mediante los Registros Nº 1.175.336-AGC/09 y Nº 1.175.318-AGC/09 respecto de la tramitación de los Registros Nº Nº 2.387-MGEYA/09, 5.081-MGEYA/09, 5.884-MGEYA/09, 5.894-MGEYA/09, 6.373-DGFyCO/09, 7.968-DGFyCO/09, 8.107-DGFyCO/09, 8.108-DGFyCO/09 y 2.862-DGFyCO/09; y Registros Nº 7.883--DGFyCO/09 y 1.083.459-DGFyCO/09 respectivamente.

Artículo 2º.- Instrúyase al Sr. Director General de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a efectos de que unifique los Registros mencionados en el artículo que antecede en caso de que ello sea posible con fundamento en la identidad del objeto de cada uno de ellos a fin de que tramiten bajo una sola actuación, como así también a que resuelva sobre las solicitudes de vista efectuadas por el Sr. Oscar Fernando Goyeneche en el marco de los Registros referidos en el articulo 1º.

Artículo 3°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado a través de la Dirección de Mesa de Entradas y Atención al Público y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Ríos**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 1.152 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires; 11 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 35, con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. Daniela Inés Divola, D.N.I. 16.949.813, CUIL. 27-16949813-5, ficha 384.146; Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

Y DE HACIENDA RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Daniela Inés Divola, D.N.I. 16.949.813, CUIL. 27-16949813-5, ficha 384.146, como Jefa Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 35, con 40 horas semanales, partida 4022.1400.MS.22.014 (P.64), del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta de Hospital (Pediatría), del Área Programática, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1400.MS.22.024, del citado Hospital. Areticulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. Lemus - Grindetti

RESOLUCIÓN Nº 1.153 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires; 11 de junio de 2010

VISTO:El Expediente N° 245.535/10, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Médico de Planta Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Página N°69

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. Marta Noemí Moreno, D.N.I. 17.100.255, CUIL. 27-17100255-4, ficha 374.437; Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias:

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Marta Noemí Moreno, D.N.I. 17.100.255, CUIL. 27-17100255-4, ficha 374.437, como Médica de Planta Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, partida 4021.0010.MS.24.024, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias.

Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN Nº 1.154 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires; 11 de junio de 2010

VISTO:El Expediente N° 1.272.876/09, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 33, con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo al Dr. Roberto Néstor Rosenbaum, D.N.I. 10.401.747, CUIL. 23-10401747-9, ficha 317.222;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y

modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

Y DE HACIENDA RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino al Dr. Roberto Néstor Rosenbaum, D.N.I. 10.401.747, CUIL. 23-10401747-9, ficha 317.222, como Jefe Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 33, con 40 horas semanales, partida 4022.0300.MS.19.014 (P.64), del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta de Hospital Principal (Clínica Pediátrica), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0300. MS.19.024, del citado Hospital.

Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN Nº 1.155 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires; 11 de junio de 2010

VISTO:El Expediente N° 49.686/08, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Profesional de Guardia Obstétrica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la agente Andrea Verónica Pintimalle, D.N.I. 20.569.359, CUIL. 27-20569359-4, ficha 343.035;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

Y DE HACIENDA RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la agente Andrea Verónica Pintimalle, D.N.I. 20.569.359, CUIL. 27-20569359-4, ficha 343.035, como Profesional de Guardia Obstétrica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4022.1200.PS.25.951, del Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Obstétrica, suplente, partida 4022.1206.Z.25.951, del citado Hospital.

Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Articulo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN Nº 1.156 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 11 de junio de 2010

VISTO:La Nota Nº 162.065-HMOMC/10, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2.182/03, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar transferencias de personal proveniente del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD);

Que, según surge de los presentes actuados procede transferir a la agente Isabel Trinidad Baldoma, D.N.I. 11.154.488, CUIL. 23-11154488-3, ficha 304.550, al Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, proveniente del Registro en cuestión;

Que, por lo expuesto, resulta necesario realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 2.182/03,

Y DE HACIENDA RESUELVEN

Articulo 1º.- Transfiérese a la agente Isabel Trinidad Baldoma, D.N.I. 11.154.488, CUIL. 23-11154488-3, ficha 304.550, al Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, partida 4022.0200.A.B.03.0245.102 C.26, deja partida 9911.0040.A.B.03.0245. 102 C.26, del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD).

Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. Lemus - Grindetti

RESOLUCIÓN Nº 1.161 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires; 14 de junio de 2010

VISTO:El Expediente N° 162.841/10, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Unidad Coordinador, con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud:

Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. Marta Gloria Gorocito, D.N.I. 12.667.469, CUIL. 23-12667469-4, ficha 282.726; Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA **RESUELVEN**

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Marta Gloria Gorocito, D.N.I. 12.667.469, CUIL. 23-12667469-4, ficha 282.726, como Jefa Unidad Coordinador, con 40 horas semanales, partida 4022.1100.MS.18.014 (P.64), del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor Principal (Cardiología), titular, con 40 horas, más 4 horas adicionales totalizando 44 horas semanales, partida 4022.1100.MS.18.024, del citado Hospital. Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. Lemus - Grindetti

RESOLUCIÓN Nº 1.162 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires; 14 de junio de 2010

VISTO:El Expediente N° 1.147.211/09, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Médico de Planta Asistente (Hemoterapia), con 30 horas semanales, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. Gloria Nieve Góngora Falero, D.N.I. 18.667.502, CUIL. 27-18667502-4, ficha 398.694;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Gloria Nieve Góngora Falero, D.N.I. 18.667.502, CUIL. 27-18667502-4, ficha 398.694, como Médica de Planta Asistente (Hemoterapia), con 30 horas semanales, partida 4021.0020.MS.24.024, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Hemoterapia), suplente, partida 4022.0506.Z.25.954, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich".

Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

Ministerio de Cultura - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 1.158 - MCGC-MHGC/10

Buenos Aires, 11 de junio de 2010

VISTO:el Decreto Nº 539/GCABA/08 y la Carpeta Contrato de Reconocimiento de Servicios N° 351.145/CTBA/10 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$ 6.000.-) por persona;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por el señor ACHBERGER HANS PETER, Pasaporte Suizo Nº 354379154 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), en la Dirección General de Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre el día 19 de noviembre y el día 26 de noviembre de 2009;

Que atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante un giro a la cuenta: Nombre del Banco: ZÜRCHER KANTONALBANK, DIRECCION: POSTPLATZ 3, 8303 BASSERSDORF, SUIZA SWIFT CODE: ZKBKCHZZ80A, NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA CUENTA: HANS PETER ACHBERGER, NUMERO DE CUENTA: 1113-0002.066, IBAN CH87 0070 0111 3000 0206 6, previa conversión a euros según cotización correspondiente al día de la fecha del giro;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a una falta de partida presupuestaria;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por el señor ACHBERGER HANS PETER, Pasaporte Suizo Nº 354379154 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), en la Dirección General de Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre el día 19 de noviembre y el día 26 de noviembre de 2009 y por una retribución total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 5.915.-).

Artículo 2º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación serán depositados en la cuenta: Nombre del Banco: ZÜRCHER KANTONALBANK, DIRECCION: POSTPLATZ 3, 8303 BASSERSDORF, SUIZA SWIFT CODE: ZKBKCHZZ80A, NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA CUENTA: HANS PETER ACHBERGER, NUMERO DE CUENTA: 1113-0002.066, IBAN CH87 0070 0111 3000 0206 6, previa conversión a euros según cotización correspondiente al día de la fecha del giro.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° 211 - HGNPE/10

Buenos Aires, 14 de junio de 2010

VISTO: la Carpeta N° 462397HGNPE/2010 -, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) y sus modificatorios y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Adquisición de Material Descartable para el Servicio de Farmacia ;

Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 16394 y 21812/SIGAF/2010 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2010:

Que, por Disposición Nº 170/HGNPE/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a la Contratación Directa Nº 4059/2010 para el día 19 de Mayo de 2010 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Apartado 1 de la Ley Nº 2.095

Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1204/2010 se recibieron 25 ofertas de las

firmas: Geodigital group SRL,Medipack SA, Biscione Martha Antonia, Euro Swiss SA, Becton Dickinson Argentina SA, Drogueria Artigas SA, Drogueria Master SRL, American Lenox SA, Unic Company SA, Cirugía JF SA, Medix I.C.S.A, Drogueria Comarsa SA, Storing Insumos Medicos SRL, Drogueria Farmatec SA, Silmag SA, Ekipos SRL, Drogueria Martorani SA, Plastimed SRL, Medi Sistem SRL, Quimica Cordoba SA, CAV Medica SRL, Macor Insumos Hospitalarios SRL, Renalife SA, Dealer Medica SRL, Poggi Raul Jorge Leon

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1120/2010 y por el que se preadjudicó a favor de las firmas : Cirugia JF SA (Renglón: 1), Biscione Martha Antonia (Renglones: 2-26) Geodigital Group SRL (Renglones: 3-4), Silmag S.A (Renglón: 6) Renalife SA (Renglón: 7), Drogueria Martorani SA (Renglones: 8-10-14-15-16-17-18-19), Drogueria Farmatec SA (Renglones: 9-13), Unic Company SRL (Renglón: 11) Becton Dickinson Argentina SRL (Renglon 12), Ekipos SRL (Renglones: 20-21-22) Drogueria Artigas (Renglón: 23), Medi Sistem SRL (Renglones: 24-25) siendo "Mejor y Unica Oferta; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 02/06/2010, y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2.960) y sus modificatorios reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE" CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONEN:

Art. 1°- Apruébase la Contratación Directa Nº 4059/2010 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Apartado 1 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase los insumos de Material Descartable , para el Servicio de Farmacia a las siguientes Empresas : Cirugia JF SA (Renglón: 1) por un monto de pesos: Cuatro mil ochocientos cincuenta (\$ 4850.00), Biscione Martha Antonia (Renglones: 2-26) por un monto de pesos:un mil quinientos setenta y cinco (\$ 1575.00) Geodigital Group SRL (Renglones: 3-4) por un monto de pesos: cinco mil quinientos veinticuatro con 18/100 (\$ 5524.18), Silmag S.A (Renglón: 6) por un monto de pesos: Cuatro mil ciento setenta y dos (\$ 4172,00) Renalife SA (Renglón: 7), por un monto de pesos: Un mil setecientos noventa y tres con 28/100 (\$ 1793,28) Drogueria Martorani SA (Renglones: 8-10-14-15-16-17-18-19) por un monto de pesos: Treinta y seis mil cuatrocientos (\$ 36400,00) Drogueria Farmatec SA (Renglones: 9-13), por un monto de pesos: Novecientos treinta y seis (\$ 936,00) Unic Company SRL (Renglón: 11) por un monto de pesos: Tres mil seiscientos (\$ 3600,00), Becton Dickinson Argentina SRL (Renglon 12) por un monto de pesos: Quinientos cuarenta y cuatro con 50/100(\$ 544.50), Ekipos SRL (Renglones: 20-21-22) por un monto de pesos: Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa (\$ 44290,00) Drogueria Artigas (Renglón: 23) por un monto de pesos: cuarenta y cinco mil (\$ 45000,00) Medi Sistem SRL (Renglones: 24-25), por un monto de pesos: dos mil (2000,00); Ascendiendo la suma total de la Contratación Directa un monto de pesos: Ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y cuatro con 96/100 (\$ 150684,96) reng1 100 rollos p. unit \$ 48.50 P.tot \$ 4850,00 Cirugia JF SA

reng2 100 rollos p.unit \$ 4,25 P.tot \$ 425,00 Biscione Martha Antonia

reng3 500 unid. p.unit \$ 10,80 P.tot \$ 5400,00 Geodigital Group SRL

reng4 100 unid. P.unit \$ 1,2418 P.tot \$ 124,18 Geodigital Group SRL reng5 desestimado

reng6 200 unid. P.unit \$ 20.86 P.tot \$ 4172,00 Silmag SA

reng7 6 unid. P.unit \$298,88 P.tot \$ 1793,28 Renalife SA

reng8 150 unid. P.unit \$ 6,00 P.tot \$ 900,00 Drog.Martorani SA

reng9 500 unid. P.unit \$ 0.436 P.tot \$ 218,00 Drog. Farmatec SA

reng10 200 unid. P.unit \$ 4.58 P.tot \$ 916,00 Drog. Martorani SA

reng11 50 unid. P.unit \$ 72,00 P.tot \$ 3600,00 Unic Company SRL

reng12 5000unid. P.unit \$ 0.1089P.tot \$ 544,50 Becton Dickinson Arg. SRL

reng13 1000 mt. P.unit \$ 0.718 P.tot \$ 718,00 Drog.Farmatec SA

reng14 1500unid. P.unit \$ 3.35 P.tot \$ 5025,00 Drog. Martorani SA

reng15 6000unid. P.unit \$ 2.59 P.tot \$15540,00 Drog. Martorani SA

reng16 200 unid. P.unit \$ 9.82 P.tot \$ 1964.00 Drog. Martorani SA

reng17 500 unid. P.unit \$ 3.35 P.tot \$ 1675.00 Drog. Martorani SA

reng18 3000unid P.unit \$ 2.59 P.tot \$ 7770.00 Drog. Martorani SA

reng19 1000unid P.unit \$ 2.61 P.tot \$ 2610.00 Drog. Martorani SA

reng20 8000unid P.unit \$ 2.05 P.tot \$16400,00 Ekipos SRL

reng21 3000unid P.unit \$ 5.38 P.tot \$16140.00 Ekipos SRL

reng22 5000unid P.unit \$ 2.35 P.tot \$11750.00 Ekipos SRL

reng23 2000unid P.unit \$ 22.50 P.tot \$45000.00 Drog. Artigas SA

reng24 1000unid P.unit \$ 0.46 P.tot \$ 460,00 Medi Sistem SRL

reng25 500env. P.unit \$ 3.08 P.tot \$ 1540,00 Medi Sistem SRL

reng26 1000unid.P.unit \$ 1.15 P.tot \$ 1150,00 Biscione Martha Antonia

Total: \$ 150684,96

Art. 2º .- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.

Art. 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Art. 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la pàgina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el termino de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente.

Art. 5º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra cuyo Proyecto Obra en los presentes actuados.-

Art. 6º - Regístrese y remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Arata - Garrote**

DISPOSICIÓN Nº 220 - HNBM/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: la Carpeta Nº 414.037/10 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 174/HNBM/10 a fs. 23 se llevó a cabo el Llamado de Apertura para la Licitación Nº 921/SIGAF/10 "Alquiler y mantenimiento de la Central Telefónica del establecimiento" para el período de un año, de acuerdo a lo establecido

en la Ley N $^{\circ}$ 2095/GCBA/06 y Decreto N $^{\circ}$ 754/GCBA/08. Que realizado al Acto de Apertura con fecha 08/06/2010 a las 10.00hs., presentó oferta un único proveedor: la firma LIEFRINK &MARX, por un importe de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHENTA (\$ 112.080,00) .

Que por error involuntario en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se consignó modelo LKD-30D para los terminales de operadora; LKD-8DS para los terminales telefónicos digitales y KX-TS500AG para los terminales telefónicos analógicos, correspondiendo rectificar y agregar el término "tipo" o "similar", a efectos de lograr que otras ofertas alternativas puedan presentarse a llamado a licitación.

Que, en la publicación de Llamado en la página web del Gobierno de la Ciudad, por un error en la aplicación del sistema no salió publicado el archivo adjunto correspondiente a las Cláusulas Generales y Especificaciones Técnicas.

Que atendiendo que el mantenimiento de la central telefónica del nosocomio es esencial para el correcto funcionamiento de todos los servicios internos, se deberá proceder a la anulación de la licitación en cuestión y volver a realizar un nuevo Llamado por cuerda separada.

Por ello, y uso de las facultades,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. BARULIO MOYANO DISPONE

Art. 1º -Anúlese la Licitación Pública Nº 921/SIGAF/2010, Carpeta Nº 414.037/10, procediéndose a llevar a cabo un nuevo Llamado por cuerda separada para el "Alquiler y mantenimiento de la Central Telefónica"

Art 2° - Regístrese, comuníquese por los medios establecidos en la Ley N° 2095/GCBA/06 y Decreto N° 754/GCBA/08, pase al Departamento Contable. Archívese. **Monchablon Espinoza**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N° 35 - DGTRANSP/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: la Ordenanza Nº 41.815, el Decreto Nº 132-MCBA-96, la Resolución Nº 87-SPyS-96, el Registro Nº 516737-DGTRANSP-10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Registro referido en el Visto, el señor Jorge Oscar Di Fonzo DNI 20.568.422, en su carácter de socio gerente de la empresa TAXI SERVICE S.R.L., solicitó, la inscripción de dicha empresa como Mandatario Administrador de vehículos taxis en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX);

Que de las actuaciones referidas en el Visto, surge que la empresa TAXI SERVICE S.R.L. se encuentra constituida como sociedad, encuadrada en la Ley Nº 19.550;

Que dicha empresa tiene como objeto social el ejercicio de la actividad de mandataria

administradora del servicio público de taxis; Que los socios de la empresa TAXI SERVICE S.R.L. no tienen antecedentes penales que los inhabiliten para ser mandatarios;

Que sus directivos no son fallidos y/o concursados;

Que la empresa TAXI SERVICE S.R.L. ha constituido su domicilio en la calle Montevideo 418 piso 11 de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 41.815, art.. 3º inc. b;

Que la empresa solicitante ha acreditado ser titular de las licencias para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 12010 y 2738, teniendo afectados los vehículos dominio EHZ 390 y EHQ 405, respectivamente, encontrándose ambas licencias habilitadas, de acuerdo a lo prescripto por la Resolución Nº 87-SPyS-96; art. 9º, inc. 7;

Que la empresa concesionaria SACTA S.A., quien lleva el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), abrirá un legajo con toda la documentación requerida por la normativa vigente y otorgará a la empresa TAXI SERVICE S.R.L. un número de matrícula como Mandatario Administrador de vehículos taxis;

Por ello, en virtud de lo establecido por el la Resolución Nº 87-SPyS-96, art. 9º, inc. 2);

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DISPONE:

Artículo 1º.- Dispónese el alta de habilitación de la empresa TAXI SERVICE S.R.L. como Mandatario Administrador de vehículos taxis, a cuyo efecto procédase a su inscripción en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX).

Artículo 2º.- Procédase a la afectación en garantía de las licencias para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 12010 y 2738, teniendo afectados los vehículos dominio EHZ 390 y EHQ 405 respectivamente, de titularidad de la empresa TAXI SERVICE S.R.L., a los efectos de impedir su transferencia.

Artículo 3º.- Otórguese un plazo de sesenta (60) días corridos, computado a partir de la fecha de la presente Disposición, a la empresa TAXI SERVICE S.R.L. para cumplimentar la documentación requerida por la normativa vigente y habilitar la Mandataria ante la empresa concesionaria SACTA S.A.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y comuníquese a la empresa concesionaria SACTA S.A. Cumplido, archívese. **Krantzer**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N° 59 - DGNYA/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO: El Decreto Nº 428/GCBA/07 y la Resolución Na 288/MDSGC-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las normas legales mencionadas en el visto de la presente, se creó y reglamentó el Programa "Proyecto por Nosotros";

Que, la Resolución Nº 288-MDSGC-2009 faculta al/la titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia a dictar los actos de ejecución pertinentes al cumplimiento de los objetivos del Programa "Proyecto por Nosotros/as" dispuesto por el Decreto N° 428/GCBA/07, Anexo I.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Nº 288-MDSGC-2009,

LA DIRECTORA GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase a hacer efectivo el pago de los beneficios a los participantes del programa Proyecto Por Nosotros - Lazos Cuota Nº 3(TRES)equivalente a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS(\$149.400/00) en concepto de Becas Sociales no remunerativas.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Banco Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, Archívese. **Wolanik**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN Nº 60 - DGTALMAEP/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO:la Ley Nº 2.095 promulgada por el Decreto 1.276/GCABA/06; su Decreto Reglamentario Nº 754/08; la Ley Nº 2.506 y el Decreto Nº 2.075/07 y normas complementarias y modificatorias, y el Expediente Nº 148.221/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la contratación cuyo objeto es la "Adquisición de compuestos químicos y productos farmacéuticos" con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición Nº 45-DGTALMAEP-2010 de fecha 13 mayo de 2010, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se estableció el llamado a la Licitación Pública Nº 830/2010, para el día 27 de mayo de 2010 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el articulo 31º párrafo primero de la Ley Nº 2095 de Compras y

Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1264/2010, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las empresas: Praxair Argentina SRL y Química Córdoba S.A.;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto Nº 754/08, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas;

Que por el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1128/2010, se preadjudica a favor de la firma Química Córdoba S.A., los renglones 1, 5, 6, 7, 11, 12, 17, 18, 20, 21, 22 y 23, al resultar la oferta más conveniente para esta Administración, con apego a lo establecido en el artículo Nº 108 de la citada Ley Nº 2095;

Que asimismo, el citado dictamen desestima la oferta presentada por la empresa Praxair Argentina SRL para los renglones 8 y 9 por no cumplir los requisitos establecidos en el pliego y declara desiertos los renglones 2, 3, 4, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 24, 25 y 26.

Que se ordenó su publicación en la cartelera de la Repartición contratante y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que no se recibieron impugnaciones respecto de la preadjudicación efectuada;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el articulo 13 del Decreto Nº 754/08,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 830/2010 para la "Adquisición de compuestos químicos y productos farmacéuticos" con destino diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31º párrafo primero de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Adjudíquese los renglones 1, 5, 6, 7, 11, 12, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Licitación Pública Nº 830/2010 a la firma Química Córdoba S.A., por la suma de pesos catorce mil trescientos treinta y nueve con 50/100 (\$ 14.339,50.-).

Artículo 3º.- Declárase desierta los renglones 2, 3, 4, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 24, 25 y 26 de la Licitación Pública Nº 830/2010.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 5º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido gírese a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en prosecución del trámite. **Ragaglia**

DISPOSICIÓN Nº 334 - DGINSP/10

Buenos Aires, 09 de Junio de 2010

VISTO: La Resolución Nº 601-MAYEPGC/2010, El Decreto Nº 2.075/07, el Decreto Nº 1.017/09, el Decreto Nº 1.510/97, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 2.075/07 se ha creado la Dirección General Inspección de la Higiene Urbana a mi cargo, y se aprobaron las responsabilidades primarias de las áreas dependientes de los respectivos Ministerios creados, estableciéndose a tal efecto un nuevo proyecto político, reestructuración de objetivos, competencias y atribución de responsabilidades hasta el nivel de Dirección General inclusive;

Que por el Decreto Nº 1.017/09 se la denomina actualmente Dirección General Inspección, asignándosele entre sus misiones y funciones las de "controlar el cumplimiento de todas las normas y disposiciones vigentes" aplicando "un método preventivo-correctivo con facultades de labrar actas contravencionales y faltas" y "Coordinar con los controladores de faltas especiales los procedimientos de inspección y control de la higiene urbana ";

Que en orden a las competencias y responsabilidades asignadas, con el objeto de cumplimentar la normativa vigente, Resolución Nº 601-MAYEPGC/2010, resulta indicado designar a Cañete María Virginia DNI Nº 11.376.073 y F.C. Nº 432.302, Sánchez Mónica Patricia DNI Nº 25.551.985 y F.C. Nº 432.086 y Riquelme Sandra Alicia DNI Nº 22.809.141 y F.C. Nº 433.006 como responsables de la recepción de los bienes e insumos, y designar a la primera conjuntamente con quien suscribe, Director General Carlos Diaz DNI Nº 11.455.821 como responsables de la firma de los remitos; Que en relación a dichas designaciones, también se determina que los bienes e insumos se recepcionarán de lunes a viernes de 12.00 a 19.00 horas, en la sede de esta Dirección General sita en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570 Piso 3º.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.510/97,

EL DIRECTOR GENERAL INSPECCIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Desígnese a Cañete María Virginia DNI Nº 11.376.073 y F.C. Nº 432.302, Sánchez Mónica Patricia DNI Nº 25.551.985 y F.C. Nº 432.086 y Riquelme Sandra Alicia DNI Nº 22.809.141 y F.C. Nº 433.006, como responsables de la recepción de los bienes e insumos.

Artículo 2º.- Desígnese a Cañete María Virginia DNI Nº 11.376.073 y F.C. Nº 432.302 juntamente con el suscripto Carlos Diaz DNI Nº 11.455.821, como responsables de la firma de los remitos.

Artículo 3º.- Determínese que los bienes e insumos se recepcionarán de lunes a viernes de 12.00 a 19.00 horas, en la sede de esta repartición sita en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570 Piso 3º.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las interesadas. Cumplido, archívese. **Díaz**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN Nº 47 - DGTALINF/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO:El Decreto Nº 2.143-07, el Decreto Nº 329-08, el Decreto Nº 292-10, el Decreto Nº 344-10, la Disposición Nº 49-DGAC-08, el Expediente. N° 581.714/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota Nº 576.955/DGOPE/10 el Director General de de Operaciones de esta Agencia de Sistemas de Información (ASI) solicitó la contratación de un "Servicio de consultoría para la definición y documentación de una solución dedicada a monitorear el tiempo de respuesta de cualquier tipo de aplicación y los diferentes componentes de infraestructura";

Que manifestó que la urgencia en la contratación se debe a que a la fecha se encuentra en período de elaboración el proyecto de conectividad de cada una de las reparticiones dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que tiene carácter fundamental para la implementación de aquél, contar con el servicio mencionado, a efectos de poder realizar las mediciones que permitirán brindar un servicio estable, confiable y disponible en un 99,8%, evitando generar demoras innecesarias que pudieran causar perjuicios por su indebida prestación;

Que a su vez, se informó el presupuesto de la contratación, el que asciende a pesos cien mil novecientos catorce con 00/100 (\$ 100.914.-);

Que por último, se requirió se invite a cotizar a las empresas Dux Diligens (TMN CS S.A.), Tecnovation S.A. y Technology Bureau S.A. y, se adjuntaron lasespecificaciones técnicas;

Que en vista a lo expuesto precedentemente, resulta imprescindible aprobar el gasto que se propicia en virtud de la manifiesta e innegable urgencia existente, por lo que se encuentra acreditado el recaudo previsto por el artículo 2° inc. d) del Decreto N° 2143-07:

Que a su vez, el art. 3° del Decreto N° 2.143/07 (modificado por el art. 2° del Decreto N° 329-08) determinaque " pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias: a) Que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban I evarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a dichos procedimientos; b) Que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables; y c) Que al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del art. 22 de la Ley N° 2095";

Que a fs. 5/7 obran las notificaciones cursadas a las empresas mencionadas en las que se les solicitó cotización para la presente contratación;

Que a fs. 10/14 luce la propuesta realizada por TMN CS S.A. - DUX DILIGENS;

Que por Informe N° 248-DGOPE-2010 el Director General de Operaciones de la ASI

recomienda adjudicar la contratación a la empresa TMN CS S.A.- DUX DILIGENS, por presentar la oferta que cumple con cada uno de los puntos solicitados y por resultar la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme surge de las constancias de fs. 15/16, TMN CS S.A.- DUX DILIGENS se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que, de esta manera, el trámite que corre en el expediente indicado en el visto cumple con los requerimientos previstos por el art. 3° del Decreto N° 2143/2007 (modificado por el art. 2° del Decreto N° 329-08) lo que habilita su aprobación;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 22.338/SIGAF/10 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;

Que por último, el art. 1º de la Disposición Nº 49-DGAC-08 determina que "Los actos administrativos que se dicten en función del inciso d) del artículo 2º del Decreto Nº 2143/07 modificado por el Decreto 329/08 deberán indicar expresamente el número de autorización mensual del mismo y el monto mensual acumulado de autorización a fin de verificar el cumplimiento de las restricciones contenidas en dicho inciso, en caso de corresponder.";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto y adjudique a la empresa TMN CS S.A. - DUX DILIGENS la contratación de un "Servicio de consultoría para la definición y documentación de una solución dedicada a monitorear el tiempo de respuesta de cualquier tipo de aplicación y los diferentes componentes de infraestructura";

Por el o, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.143-07 y sus modificatorios.

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto y adjudíquese a la empresa TMN CS S.A.-DUX DILIGENS la contratación de un "Servicio de consultoría para la definición y documentación de una solución dedicada a monitorear el tiempo de respuesta de cualquier tipo de aplicación y los diferentes componentes de infraestructura"por la suma de PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 100.914.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5°.- Establécese para la presente tramitación el número de orden uno (1) para el período de junio del 2010, restando un saldo de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS CON 0/100 (\$ 199.086-) y nueve (9) actuaciones.

Artículo 6º.- Notifíquese a TMN CS S.A.-DUX DILIGENS.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a los fines pertinentes. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Agencia Gubernamental de Control - Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN Nº 113 - DGHP-DGFYC-DGFYCO/09

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2009

VISTO: el Expediente Nº 1.445.687/2009, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. OMAR A. AMO en su carácter de titular ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Suipacha Nº 842 (PB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que desarrolla actividad con nombre de fantasía THE CHURCH.

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 45.433/2009 para el rubro café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" como actividad complementaria, con una capacidad máxima autorizada para funcionar de doscientas veinte (220) personas conforme constancia obrante a fs. 05.

Que, inspectores de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, Fiscalización y Control de Obras y, un profesional Verificador sorteado por responsables de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos inspeccionaron el local antes mencionado, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/05 y Resoluciones Reglamentarias, efectuando un informe a tal efecto.

Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-SSCC/05, Nº 2-SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la inscripción en éste Registro Público como así también, la documentación aportada conforme surge del informe obrante a fs. 109/10.

Que, como Anexo I se adjunta el resultado de las evaluaciones efectuadas del que surge que se han acreditado los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 para la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y por Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS, LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DISPONEN

Artículo 1º.- Inscríbase en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 al local que opera con nombre de fantasía THE CHURCH cuya titularidad pertenece al Sr. OMAR A. AMO, ubicado en la calle Suipacha Nº 842 (PB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posee habilitación otorgada por expediente Nº 45.433/2009 para el rubro café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, confiteríay local de baile clase "C" como actividad complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientas veinte (220) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-SSCC/05, Nº 02-SSCC/05 y resoluciones reglamentarias. Artículo 2º.- Otórguese al local de baile mencionado *supra*, el número de inscripción en

Artículo 2º.- Otórguese al local de baile mencionado supra, el número de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables Nº 113/09.

Artículo 3º.- Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 4º.- Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento al Sr. OMAR A. AMO. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Farrell - Báez - Berkowski**

ANEXO

Organos de Control

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN Nº 75 - SGCBA/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO:La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Decreto N° 1.550/08 (BOCBA N° 3.095), la Resolución N° 47-SGCBA/09, el Registro N° 599.089-SGCBA/10 y la Carpeta Nº 602.294 -SGCBA/10 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), ot orga al Síndico General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por el Decreto N° 1.550/08 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires delegó en los Ministros la facultad de autorizar en forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, estableciendo que el periodo por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder un (1) año, renovable por un periodo similar;

Que por Resolución N° 47-SGCBA/09 se otorgó, con ca rácter de excepción, una licencia extraordinaria sin goce de haberes por el plazo de un (1) año a la agente Munitis, María Constanza (D.N.I. N° 22.029.465, Ficha Censal N° 37 0.890), a partir del 15 de junio de 2009;

Que el motivo de dicho acto administrativo radicó en razones de índole familiar, debido a la contratación de su conviviente, y padre de su hija menor, para prestar servicios durante el periodo solicitado en la Ciudad de Ravenna, Italia;

Que mediante Registro N° 599.089-SGCBA/10, la agent e Munitis, María Constanza (D.N.I. N° 22.029.465, Ficha Censal N° 370.890) sol icitó se prorrogue por un (1) año la licencia otorgada;

Que atento lo expuesto, corresponde acceder a lo peticionado, con carácter de excepción y a fin de evitar la ruptura del vínculo familiar, ya que al mantener residencia separadas, aunque fuera transitoriamente, se perjudicaría la convivencia del grupo familiar;

Que la Subgerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno N° 58- SL/ 10

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 2) del artículo 130, de la Ley N° 70;

EL SÍNDICO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase por un (1) año a partir del 15 de junio de 2010, la licencia excepcional sin goce de haberes otorgada a la agente MUNITIS, María Constanza, (D.N.I. N° 22.029.465, Ficha Censal N° 370.890), mediante R esolución Nº 47-SGCBA/09, por razones de índole familiar, en razón de continuar su conviviente, y padre de su hija menor, prestando servicios en la Ciudad de Ravenna, Italia.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesa da, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

Poder Judicial

Disposiciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN UOA Nº 16/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010.

VISTO: Las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 3395, la Resolución C.C. de A.M.P. Nº 11/08, la Resolución FG Nº 126/07 y la Actuación Interna Nº 14729/10 del registro de la Fiscalía General:

Y CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto de la presente, tramita la adquisición de cortinas para uso del Ministerio Público Fiscal.

Que la señora Jefa del Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo del Ministerio Público Fiscal, mediante Nota DIyAO Nº 532/10 –fs. 1/9-, adjuntó las especificaciones técnicas para la adquisición de (i) Diez (10) metros cuadrados de cortinas tipo "Rollerscreen" (ii) Cincuenta y tres (52) metros cuadrados de cortinas de "voile" y cincuenta y tres (53) metros cuadrados de cortinas "black out" ambas con sistemas americanos de deslizamiento, (iii) Sesenta y dos (62) metros cuadrados de cortinas de bandas horizontales, con destino a diversas oficinas administrativas del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., de conformidad a la distribución indicada en el requerimiento citado.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones realizó las averiguaciones de los precios orientativos de los bienes objeto de la presente licitación. En tal sentido, a fs. 73, elevó Nota DCyC Nº 73/10 informando el presupuesto oficial para el trámite licitatorio, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$30.186,60), IVA incluido.

Que esta Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró el anteproyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 59/69) y lo remitió para su conformidad al Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo.

Que mediante Nota DIyAO Nº 573/10 obrante a fs. 71, el mencionado Departamento tomó la intervención correspondiente, prestando conformidad con el mismo una vez efectuada la modificación allí señalada.

Que a fs. 97, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando que existen partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones que tramitan en estos actuados, habiéndose efectuado su imputación preventiva en la partida presupuestaria 2.9.9.

Que se dio cumplimiento con el procedimiento previsto en la Resolución FG Nº 74/10. Que el artículo 25 de la Ley Nº 3318, modificatorio del inciso 2º del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dispone que es atribución de la Fiscalía General el

"realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (...)".

Que, de acuerdo con el inciso b) del artículo 27 de la Ley Nº 3395 de presupuesto para el ejercicio 2010, el valor de la unidad de compra se fijó en la suma de dos pesos (\$2). Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires Fiscalía General

Unidad Operativa de Adquisiciones

Que la Ley Nº 2095, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al PODER JUDICIAL.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución FG Nº 126/07 se ha constituido, en el ámbito de la Oficina de Programación y Control Presupuestario y Contable, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a fin de intervenir en todos los procesos de adquisiciones que se realicen dentro de su órbita.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación al artículo 13º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (Resolución C.C. de A.M.P. Nº 11/08), el acto administrativo que autoriza el procedimiento de selección y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, recae en cabeza del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Licitación Pública y disponer el correspondiente llamado, conforme lo previsto en los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 32 y concordantes de la Ley Nº 2095, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirá dicha contratación tendiente a la adquisición de cortinas para uso del Ministerio Público Fiscal.

Que en virtud de su escaso volumen, los pliegos podrán ser obtenidos gratuitamente por los interesados, coadyuvando de tal forma a una mayor concurrencia y facilitando el acceso de posibles oferentes a los pliegos y, por lo tanto, a la posibilidad de ofertar. Que conforme lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Nº 2095 (reglamentado por la Resolución C.C. de A.M.P. Nº 11/08), la presente convocatoria a Licitación Pública deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas.

Que, asimismo, deberán anunciarse el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal en los términos establecidos por la normativa. Que resulta conveniente que la señora titular de la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio Público presencie el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días de la fecha del acto de apertura.

Que se deja constancia que el presente procedimiento no se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Nº 2095.

Que a fs. 98/101, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 05/10 y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires Fiscalía General

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 21 inc. 2º, 22, 23 y concordantes de la Ley Nº 1903, el artículo 13 y 26 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación (Resolución C.C. de A.M.P. Nº 11/08) y el artículo 1º de la Resolución FG Nº 126/07;

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 05/10 tendiente a lograr la adquisición de (i) Diez (10) metros cuadrados de cortinas tipo "Rollerscreen" (ii) Cincuenta y tres (52) metros cuadrados de cortinas de "voile" y cincuenta y tres (53) metros cuadrados de cortinas "black out" ambas con sistemas americanos de deslizamiento, (iii) Sesenta y dos (62) metros cuadrados de cortinas de bandas horizontales, con destino a diversas oficinas administrativas del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 30.186,60), IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirá el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el cuadro de distribución, el modelo de formulario original para cotizar, que como Anexos II y III integran la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el modelo de aviso para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el modelo de Invitación a Cotizar y el formulario de Constancia de Visita, que como Anexos IV a VI integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Invítese a no menos de cinco (5) posibles oferentes.

ARTÍCULO 6º.- Establécese que los pliegos de la presente Licitación Pública serán gratuitos.

ARTÍCULO 7º.- Establécese el día 14 de julio de 2010, a las 11:00 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 8º.- Publíquese el aviso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la apertura, efectúense anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de internet del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 2.9.9. del Presupuesto General de Gastos de este Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 10º.- Invítase a la señora titular de la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio Público a presenciar el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese al Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a licitar y oportunamente archívese. **Espiño**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a audiencia pública - Nota Nº 170-DGGYPC/10

Conforme al art. 21, 22 y 23 de la Ley Nº 6.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFORMA

La Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 6 y de lo propuesto por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dispuesto convocar a Audiencia Pública a efectos de considerar el pliego del candidato para cubrir el cargo de Asesor Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Gustavo Daniel Moreno, DNI 16.335.314, para el día 3 de agosto de 2010 a las 11 hs. en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 130.

A tal fin, se establece la apertura del Registro de Impugnaciones el cual funcionará los días 28, 29, 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2010 en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Perú 160, Planta Principal, Oficina 01, en el horario de 10 a 18 hs., tel 4338-3151, donde también se podrá tomar vista del Expediente. Dirección de correo electrónico exclusivamente para consultas dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar

Cristina García de Aurteneche

Directora General

CA 261

Inicia: 24-6-2010 Vence: 25-6-2010

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 75-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y

Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 8.837-MGEYA/09.

José Baez Director General

CA 260

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - Comunicado Nº 74-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 13.283-DGFOC/07.

José Báez Director General

CA 256

Inicia: 22-6-2010 Vence: 25-6-2010

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1.505.594/2010

Licitación Pública Nº 28-DGCYC/2010.

Rubro: Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Insumos y Elementos de Limpieza destinados a los establecimientos, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Repartición solicitante: Ministerio de Educación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 17 del mes de Junio del año 2010, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Resolución Nº 1.885-MEGC/10, con la presencia del Sr. Elvio Rivero Olazabal en representación de la Dirección General de Compras y Contrataciones, y los Sres. Rodolfo Castoldi y Oscar Caeiro en representación del Ministerio de Educación, con el objeto de evaluar la documentación contenida en los Sobres de la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08.

En el Acto de Apertura de Sobres, celebrado el día 15 de Junio de 2010 a las 11:00 h oras, se presento un solo Oferente:

1) Office Net S.A.

Liminarmente se observa que el oferente cumple con los requisitos establecidos en el Art. 16 del Pliego de Condiciones Particulares "CONDICIONES PARA SER O FERENTE"

Requisitos formales de la oferta: Vista la documentación presentada, se procede a realizar la evaluación del oferente, c onforme lo establece el Art. 33 del PBC:

E I oferente presenta:

- 1. Solicitud de admisión dirigida al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fs. 2 14.
- 2. Constancia de la adquisición de los Pliegos de la presente Licitación Pública, a fs. 1 68-169.
- 3. Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, sus anexos y circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o representante legal, a fs. 173/213.
- 4. Constancia de inscripción o constancia de inicio del trámite en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a f s. 223.
- 5. Balances de los últimos dos (2) ejercicios económicos cerrados, a fs. 246/315. 6. Antecedentes que hagan a la capacidad empresarial, económica, financiera y técnica del oferente, a fs. 215-216 y 240-241.
- 7. Referencias Bancarias, a fs. 216.
- 8. Certificado de Garantía de Oferta, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 19º del presente Pliego, a fs. 321.
- 9. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa y Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I P liego de Cláusulas Generales), a fs. 182.
- 10. Declaración jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las c ausales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública, a fs. 225.
- 11. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia, a fs. 225.
- 1 2. Cotización, conforme al Art. 22º del presente Pliego, a fs. 170 a 172.
- 13. Plan de Trabajo con detalle del desarrollo de la prestación del servicio objeto de la presente licitación. En el mismo deberá darse indicación del personal asignado, de la flota automotor a afectarse al servicio, tiempos de entrega, conforme las especificaciones técnicas que se establecen. Plan de Contingencias para el supuesto en que se presenten situaciones imprevistas que pudieren causar demora y/o interrupción ya sea en el sistema de administración, información, y/o en la distribución d e los insumos, a fs. 242 a 245.
- 14. Documentación de Habilitación por Autoridad Competente de los Depósitos a fectados a la prestación de los servicios de provisión licitados, a fs. 224.

Del análisis de la documentación contenida en la oferta, surge que OFFICE NET S.A. da cumplimiento a las exigencias formales, administrativas y técnicas contenidas los P liegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación Pública.

En merito a lo antes expuesto, esta Comisión Evaluadora aconseja adjudicar la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos y Elementos de Limpieza destinados a los establecimientos, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Oferta Nº 1

efectuada por la firma OFFICE NET S.A., en la suma de Pesos Tres Millones Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Ocho Con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 3.059.388,58) por el plazo de doce (12) meses, por resultar la única oferta más conveniente, considerando la calidad, el precio y la idoneidad del oferente, en un todo de acuerdo a lo prescripto en los Pliegos de Bases y Condiciones concordantes con el Art. 108 y 109 de la Ley 2.095 y su Decreto reglamentario 754/08.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por t odos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

Lisandro A. Greco Director General

OL 1885

Inicia: 25-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente N° 47.575/09

Postérgase la Licitación Pública Internacional Nº 02/2009 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 22 de junio de 2010 a las 12 hs. para el día 3 de agosto de 2010 a las 11 hs., dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nº 1.660 y su reglamentación, EL Convenio de Préstamo BIRF 7.289-AR y demás normativa de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina

Lisandro A. Greco Director General

OL 1813

Inicia: 17-6-2010 Vence: 8-7-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de molinetes - Expediente Nº 416.954/10

Llámase a Licitación Pública Nº 1.157/2010 cuya apertura se realizará el día jueves 1º de julio de 2010, a las 14 horas, para la contratación Adquisición de molinetes para control de acceso y egreso de personas.

Autorizante: Disposición Nº 08-UOA-DGTALMJYS/10.

Repartición destinataria: Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Subdirección Operativa de Compras del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento Patricios 1142, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18

horas.

Lugar de apertura: Ministerio de Justicia y Seguridad, Av. Regimiento Patricios 1142, 3º piso, Capital Federal.

María F. Mancini Directora Operativa de OGESE

OL 1878

Inicia: 25-6-2010 Vence: 28-6-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Adquisición de Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos - Carpeta Nº 621362/10

Licitación Privada Nº 192-SIGAF/10.

Rubro: Instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos.

Fecha de apertura: 12/7/2010 a las 10 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 9 a 14 hs. Hasta el día anterior

a la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 9 a 14 hs Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 9 a 14 hs. Cierre de ofertas: 12/7/10 a las 10 hs., (fecha de apertura).

Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital General de Agudos "Dr. Abel

Zubizarreta", Nueva York 3952, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alejandro Ramos

Director Médico

Martin Kelly

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1883

Inicia: 25-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTEIRO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de Medicamentos para Fibrosis Quística - Licitación Publica Nº 1200-SIGAF/2010

Dependencia contratante: Htal. Gral. de Niños "Ricardo Gutiérrez" **Tipo y № de contratación:** Licitación Publica № 1200-SIGAF/2010

Carpeta Nº 579.155/2010

Objeto: Adq. De Medicamentos para Fibrosis Quística.

Pliego sin valor.

Consulta de pliegos y presentación de ofertas: Div. Compras – Gallo 1330, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs., tel. 4962-5481 y podran ser consultados en la pagina web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta Apertura: 2/7/2010, a las 10.30 horas.

M. Cristina Galoppo

Director Médica

Mirta Ferrer

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1858

Inicia: 24-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Preadjudicación - Carpeta N° 548.026/HMIRS/10

Licitación Pública Nº 1130/10.

Dictamen de Evaluación Nº 1.332/2010.

Objeto de la contratación: adquisición de electrobisturí.

Apertura: 14/6/2010, a las 12 hs.

Ofertas presentadas: 3 (tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 1432/2010 y a lo evaluado del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: CHARAF

SILVANA GRACIELA - INSTRUEQUIPOS S.A - ETYC S.A.

Firma preadjudicada:

ETYC S.A.

Renglón 1 :cantidad 2 - precio unitario: \$13.460,00 - precio total: \$26.920,00.--I: art. $108 \text{ Ley N}^{\circ} 2.095$.

Total preadjudicado: \$ 26.920,00 (veintiséis mil novecientos veinte).

Elsa Andina

Director Medico

Ignacio J. De Benedetti

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1873

Inicia: 25-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Carpeta N° 455.202-HGAPP/10

Licitación Pública Nº 1.133-HGAPP/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.325/10, de fecha 22 de junio de 2010.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: adquisición de Insumos para Hemocitologia con Aparatología en Préstamo.

Firma preadjudicada:

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 100 Unidad - precio unitario: \$ 292,65 - precio total: \$ 29.265,00 Renglón: 2 - cantidad: 100000 Unidad - precio unitario: \$ 4,39 - precio total: \$ 439.999,00

Renglón: 3 - cantidad: 5000 Unidad - precio unitario: \$7,50 - precio total: \$37.500,00 **Total preadjudicado:** pesos quinientos cinco mil setecientos sesenta y cinco (\$505.765,00).

No se consideran: Se anulan Ofertas de las firmas Tecnolab S.A. y WM Argentina SA por no ajustase a los requerimientos del Pliego de Bases y Condidicones Particulares. **Fundamento de la preadjudicación:** Dr. Luis Scigliano Jefe de Hemocitologia – Ana María Cabado Jefa Sección Compras y Contrataciones, Dr. Jorge De Luca Sub Director Medico.

Vencimiento validez de oferta: 12/8/2010.

Lugar de exhibición del acta: Hospital Piñero – Oficina de compras, Avenida Varela

1307, por un (1) día a partir de 25/6/2010.

Ricardo E. Capresi

Director (1)

OL 1882

Inicia: 25-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de Anti –SCL con aparatología - Licitación Pública N° 1.183-SIGAF/2010

Dependencia contratante: Htal. Gral. de Niños "Ricardo Gutiérrez". **Tipo y Nº de contratación:** Licitación Publica N° 1.183-SIGAF/2010

Carpeta Nº 237.814/2010

Objeto: Anti –SCL con aparatología.

Consulta de pliegos y presentación de ofertas: Div. Compras – Gallo 1330, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs., tel: 4962-5481 y podran ser consultados

en la pagina web: www.buenosaires.gov.ar/ áreas/hacienda/compras/consulta

Apertura: 2/7/2010, a las 10 horas.

M. Cristina Galoppo

Director Médica

Mirta Ferrer

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1857

Inicia: 24-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de recarga de oxigeno medicinal - Carpeta № 593146-HNBM/10

Contratación Directa por Urgencia Nº 5.070-SIGAF/10

Adquisición: recarga de oxigeno medicinal. Fecha de apertura: 29/6/2010, a las 11 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. Antes

de la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Cierre de ofertas: 29/6/2010, a las 11 hs., (fecha de apertura).

Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º

piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza

Director

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1874

Inicia: 25-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición Mantenimiento de Matafuegos y Extinguidores- Carpeta Nº 593196-HNBM/10

Licitación Pública Nº 1.220-SIGAF/10

Adquisición: Mantenimiento de Matafuegos y Extinguidores.

Fecha de apertura: 29/6/2010, a las 10 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. Antes

de la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12. hs. Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Cierre de ofertas: 29/6/2010, a las 10 hs., (fecha de apertura).

Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º

piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza

Director

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1872

Inicia: 24-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

Adquisición de insumos odontológicos - Licitación Pública Nº 1.227-SIGAF/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 1.227-SIGAF/2010, cuya apertura se realizará el día jueves 1º/7/2010, a las 10 hs., para la adquisición de Insumos Odontológicos.

Autorizante: Disposición Nº 47-HO/2010

Repartición destinataria: Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo" Todos los

Servicios

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta momentos antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, Capital

Federal, 2º piso.

Alicia L. Albornoz

Directora a/c

Martín Messiga

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1862

Inicia: 24-6-2010 Vence: 25-6-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Carpeta Nº 147.538-DGR/10

Licitación Pública Nº 828/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.339/10.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Modificación de acceso Esmeralda 638.

Firma preadjudicada:

Korvik S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 (servicio) - precio total: \$31.200,00.-**Total preadjudicado:** treinta y un mil doscientos (\$31.200,00).

Fundamento de la preadjudicación: Efectuado el análisis correspondiente respecto a

lo solicitado mediante los pliegos aprobados y considerando el informe emitido por el área asesora (Gestión Edilicia y Calidad Ambiental), la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda preadjudicar a la firma KORVIK S.A. por calidad y precio conveniente (Art. 108 de la Ley Nº 2.095) y ser única oferta (Art. 109). Suscriben Cdra. Carla Ruffa y Cdr. Carlos Dertemine y Lic. Federico Sánchez, designados mediante Resolución Nº 699/AGIP/09 como miembros de la Comis ión Evaluadora de Ofertas.

Vencimiento validez de oferta: 23/7/10.

Lugar de exhibición del acta: Depto. Compras y Contrataciones, sito en Viamonte 900, 1º piso, sector A, durante 3 días a partir del 25/6/10.

Fabián Fernández

Director

OL 1881

Inicia: 25-6-2010 Vence: 25-6-2010

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA GENERAL

Adquisición de Cortinas - Licitación Pública Nº 5/10

Actuación Interna FG Nº 14729/10.

Disposición UOA Nº 16/10.

Objeto de la contratación: La Licitación Pública Nº 5/10 tiene por objeto la adquisición de cortinas, para uso del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, conforme el detalle que surge del pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado para la presente.

consulta y de retiro del Por correo pliego: electrónico comprasmpf@jusbaires.gov.ar o en la página de Internet http://www.mpf.jusbaires.gov.ar/lang/es/administracion/compras-y-contratacionesprocur ement-2-2-2/licitaciones-publicas-competitive-biddings/ o en el Departamento de Compras y Contrataciones del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sita en Combate de los Pozos 155, 3º piso de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 hs., o al teléfono 4011-1538.

Valor del pliego: los pliegos de la presente licitación son gratuitos.

Obligación de visita: Los oferentes deberán visitar los inmuebles de calle Beruti 3345 3º piso de 12 a 13 horas y de calle Cabildo 3067 3º piso de 14:00 a 15:00 horas, ambos el día 6 de julio de 2010; y el de calle Combate de los Pozos 155 de 10 a 12 horas el día 7 de julio de 2010.

Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 11 horas del día 14 de julio de 2010 en la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, sita en Combate de los Pozos 155, 1º piso contrafrente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: Combate de los Pozos 155, 3º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14 de julio de 2010, a las 11 horas.

Plazo de mantenimiento de la oferta: Plazo mínimo de treinta (30) días, hábiles a contar de la fecha de la apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 05/10 asciende a la suma de pesos treinta mil ciento ochenta y seis con sesenta centavos (\$ 30.186,60) IVA incluido.

Miguel A. Espiño
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 1875

Inicia: 25-6-2010 Vence: 28-6-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Adquisición de cobertura medica para pasantes - Licitación Pública Nº 8/10

Expediente Nº 220/2010

Objeto: cobertura medica para pasantes.

Fecha de apertura: 12 de julio de 2010, a las 13 horas.

Lugar de apertura: Florida 17, 7º piso, Departamento de Compras y Contrataciones.

Monto estimado de contratación: \$ 70.500.

Retiro de pliegos: Florida 17, 7º piso, Departamento de Compras y Contrataciones de

lunes a viernes de 11 a 16 horas. **Costo de los pliegos:** gratuito.

Consultas: telefónicamente al 5297-7821/23 o por correo electrónico a la dirección

aformento@jusbaires.gov.ar

Martin Cormick

Jefe Oficina de Administración y Presupuesto

OL 1868

Inicia: 24-6-2010 Vence: 25-6-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Postergación - Carpeta de Compras Nº 18.850

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 18.850, que tramita los "trabajos de adecuación y refacción edilicia para la nueva sucursal san miguel, sita en la Av. Peron 900, San Miguel, provincia de Buenos Aires", se posterga para el día 8/7/2010 a las 12 horas.

Valor del pliego de condiciones: \$ 500,00 (pesos quinientos)

Consultas de 10 a 15 hs. **Tels.:** 4329-8809/10/11.

E-mail: Ibiondo@bancociudad.com.ar **Pagina web:** www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo

Asistente Junior Especialista Equipo de Obras

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 91

Inicia: 25-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR CABA

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

ASESORÍA GENERAL TUTELAR

Adjudicación - Licitación Pública N° 5/10

Dispuesta mediante Resolución AGT Nº 81/10.

Licitación Pública N° 5/10.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Equipamiento informático y de oficina.

Objeto de la contratación: La provisión de material informático y de oficina para uso de las oficinas ubicadas en la calle Alsina, en las OAD de los barrios de Villa Soldati y La Boca y para contar con un pequeño stock para cubrir las distintas necesidades del Ministerio Público Tutelar.

Firmas Adjudicadas:

FIRMA: No cotizado

Renglón 1 – cantidad: 20 - precio unitario: \$0.- precio total: \$ 0.- Subtotal: Renglón desierto.-

FIRMA: G&B S.R.L.

Renglón 2 - cantidad: 20- precio unitario: \$1.531,00.- precio total: \$30.620,00.-

Subtotal: \$ 30.620,00.-FIRMA: CORADIR S.A.

Renglón 3 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 1.293,00.- precio total: \$ 38.790,00.-

Subtotal: \$ 38.790,00.-FIRMA: No cotizado

Renglón 4 – cantidad: 10 - precio unitario: \$0.- precio total: \$0.-

Subtotal: Renglón desierto.-FIRMA: NOVADATA S.A.

Renglón 5 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 66.637,99 - precio total: \$ 133.275,98.-

Subtotal: \$ 133.275,98.-FIRMA: G&B S.R.L.

Renglón 6 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 6.950,00 - precio total: \$ 69.500,00.-

Subtotal: \$ 69.500,00.-FIRMA: CORADIR S.A.

Renglón 7 - cantidad: 100 - precio unitario: \$20,00 - precio total: \$2.000,00.-

Subtotal: \$ 2.000,00.-FIRMA: NOVADATA S.A.

Renglón 8 - cantidad: 100 - precio unitario: \$31,67 - precio total: \$3.167,00.-

Subtotal: \$ 3.167,00.-FIRMA: CORADIR S.A.

Renglón 9 - cantidad: 100 - precio unitario: \$ 27,00 - precio total: \$ 2.700,00.-

Subtotal: \$ 2.700,00.-FIRMA: NOVADATA S.A.

Renglón 10 - cantidad: 100 - precio unitario: \$39,84 - precio total: \$3.984,00.-

Subtotal: \$ 3.984,00.-FIRMA: No cotizado

Renglón 11 -cantidad: 6 - precio unitario: \$0 - precio total: \$0.-

Subtotal: Renglón desierto.-

FIRMA: DTE S.A.

Renglón 12 - cantidad: 1.200 - precio unitario: \$ 2,42 - precio total: \$ 2.904,00.-

Subtotal: \$ 2.904,00.-FIRMA: DTE S.A.

Renglón 13 - cantidad: 30 - precio unitario: \$22,71 - precio total: \$681,30.-

Subtotal: \$ 681,30.-FIRMA: DTE S.A.

Renglón 14 - cantidad: 35 - precio unitario: \$32,76 - precio total: \$1.146,60.-

Subtotal: \$ 1.146,60.-FIRMA: DTE S.A.

Renglón 15 - cantidad: 50 - precio unitario: \$17,53 - precio total: \$876,50.-

Subtotal: \$876,50.-FIRMA: DTE S.A.

Renglón 16 - cantidad: 25 - precio unitario: \$15,34 - precio total: \$383,50.-

Subtotal: \$ 383,50.-FIRMA: DTE S.A.

Renglón 17 - cantidad: 30 - precio unitario: \$20,29 - precio total: \$608,70.-

Subtotal: \$ 608,70.-FIRMA: DTE S.A.

Renglón 18 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 361,49 - precio total: \$ 1.084,47.-

Subtotal: \$ 1.084,47.-FIRMA: No cotizado

Renglón 19 – cantidad: 1- precio unitario: \$0 - precio total: \$0.-

Subtotal: Renglón desierto.-

Total adjudicado: Pesos doscientos noventa y un mil setecientos veintidos con cinco centavos (\$ 291.722,05).-

Fundamento de la adjudicación: Se han tenido en cuenta a las empresas que cotizaron según Pliego, que cumplieron con las especificaciones técnicas y las que aportaron toda la documentación requeridas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, dictaminándose en base al informe técnico de fecha 1º de junio de 2010 y por la mejor oferta económica. (Fdo. Dr. Ernesto Blanck; Sr. Santiago Pablo Zalacain y Sr. Pablo Sundblad).

Lugar de exhibición de la Resolución AGT Nº 81/10: en la Cartelera Oficial de la Asesoría General Tutelar sita en Alsina 1826 PB, por 1 día a partir del 24 de junio de 2010 y en la página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://asesoria.jusbaires.gob.ar/informaci-n-p-blica/licitaciones-2010.html

Laura N. Brizuela

Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

Rodolfo Medina

Secretario General de Coordinación Administrativa

OL 1884

Inicia: 25-6-2010 Vence: 25-6-2010

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Riego Integral S.R.L. (en liquidación), representada por su socio liquidador Pedro Bottigheimer (DNI 8.007.556), con domicilio en la calle Gurruchaga 416 Ciudad Autónoma de Buenos Aires transfiere la habilitación municipal rubro agencia de comercialización de importación y exportación .otorgada mediante Expediente Nº 018021/91 ,ubicada en la calle Gurruchaga 416, P.B., E.P. ,Ciudad Autónoma de Buenos Aires a **Riego Integral S.A.** - CUIT 3069461648-4, representada por su presidente Pedro Bottigheimer (DNI 8.007.556), con domicilio en la calle Gurruchaga 416, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Pedro Bottigheimer

EP 183

Inicia: 18-6-2010 Vence: 25-6-2010

Transferencia de Habilitación

Eduardo Laureano Tuero (DNI 4.311.460) domicilio Prudan 425 Avellaneda Prov. de Bs As. avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Vélez Sarsfield nº 280/282 PB y PA CABA que funciona como "Taller de reparación de vehículos automotores y taller de soldadura autógena y eléctrica (H 2 CV de potencia instalada)" Expte. Nº 34837/72 en fecha 25/11/74 y una ampliación de rubro y de superficie para funcionar como "taller de reparación de instrumentos de precisión" mediante carpeta Nº 3541/83 en fecha 02/03/83 a **Técnica San Esteban S.R.L.** representada por su apoderada Cristina Beatriz Fidukewycz (DNI 14.937.944) domicilio Av. Vélez Sarsfield 282 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Vélez Sarsfield 282 CABA.

Solicitante: Eduardo Laureano Tuero Cristina Beatriz Fidukewycz (Apoderada Técnica San Esteban S.R.L.)

EP 184

Inicia: 18-6-2010 Vence: 25-6-2010

Transferencia de Habilitación

Marcelo Fabián García DNI 18.294.408 y Lorenzo Mario Rodríguez DNI 11.293.557, con domicilio en Av. Directorio 6870, C.A.B.A. Transfieren la habilitación sito en Av Directorio 6870/72 PB, de "Imprentas sin editorial" (501.347) por Expediente Nº 12523/1999 en fecha 09/03/1999 a **Gráficos Offset S.A.** con domicilio en Av. Directorio 6870 C.A.B.A. Reclamos de ley en Av. Directorio 6870, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Marcelo Fabián García - Lorenzo Mario Rodríguez

EP 187

Inicia: 18-6-2010 Vence: 25-6-2010

Transferencia de Habilitación

Ashland Argentina S.A. transfiere habilitación de local sito en Av. Vélez Sarsfield 1930, PB, autorizado rubro Com. mayor. de substancias químicas, caucho y plásticos (c/depósito Art. 5.2.8 inc.A) a **Drew Marine Argentina S.A**. Reclamos de ley en Av. Vélez Sarsfield 1930/1940, PB, CABA.

Solicitante: Saúl Ricardo Feilbogen - Apoderado

EP 188

Inicia: 22-6-2010 Vence: 28-6-2010

Transferencia de Habilitación

Gabriela Marta Sangineti (DNI 20.406.337) y Fernando Norberto Sangineti (DNI 25.788.475) ambos con domicilio en Av. Caseros 2448, CABA, transfieren la Habilitación Municipal bajo Expediente Nº 5812/2005, con el rubro: Depósito de Mercadería en Tránsito (excepto comestibles e inflamables) (166.002); Depósito de Mercaderías Generales (166.021); Depósito de Mercadería en Tránsito (excluido inflamable) (560.323); Oficina Administrativa Complementaria (604.017)" del local sito en Famatina 3307/09/11, planta baja, CABA., a **Transportes Sangineti S.R.L.** con domicilio Famatina 3307/09/11, planta baja, CABA. Reclamo de ley y domicilio de partes en el mismo establecimiento.

Solicitante: Gabriela Marta Sangineti Fernando Norberto Sangineti Transportes Sangineti S.R.L. (Socia Gerente)

EP 190

Inicia: 23-6-2010 Vence: 29-6-2010

Transferencia de Habilitación

Jorge Renna (DNI 12.437.250) con domicilio en Güemes 3047 P3 CABA, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Alberti 627/631, P.B. E.P. 1° Piso y Azotea CABA, que funciona como **Centro Médico**, Expte. N° 84230/91 en fecha 10/06/92 a Promedin S.A. representada por su presidente Martin Miguel Menti (DNI 28.508.192) con domicilio en Bogotá 3962 PC "C" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Alberti 631. CABA.

Solicitantes: Jorge Renna Martín Menti

EP 191

Inicia: 23-6-2010 Vence: 29-6-2010

Transferencia de Habilitación

La Contadora Graciela Micó, con domicilio en Juramento 1694 -15° "A", de Cap. Fed.,

comunica **Juan Carlos RICO**, (DNI Nº 10.424.652), CUIT Nº quê0-10424652-5, domicilio real en Sanabria 2021 de Cap. Fed., argentino, soltero, empresario, transfiere la Habilitación Municipal (Expediente Nº 27463/2007) del Geriátrico con la capacidad total de once (11) habitaciones y veintiséis (26) alojados, sito en Sanabria 2021, Piso PB, PU. Sanabria 2023, PI. Planta Alta de Cap. Fed., a **María Inés BARBETTA**, (DNI Nº 4.612.572), CUIT Nº 27-04612572-5, domicilio real en Yerbal 468, 8º "F" de Cap. Fed., libre de toda deuda y gravamen, con personal. Reclamos de ley en Juramento 1694 - 15º "A" de Cap. Fed.

Solicitante: Graciela Micó (Contadora Pública – UBA) CPCECABA-Tº 71 – Fº 177

EP 192

Inicia: 23-6-2010 Vence: 29-6-2010

Transferencia de Habilitación

En virtud del cambio de denominación social de "Gambro Argentina S.A." a "Diaverum Argentina S.A." inscripto ante la Inspección General de Justicia con fecha 30 de Julio de 2008, bajo el Nº 15224, Libro 41, Tomo - de Sociedades por Acciones, con sede social en Carlos Pellegrini 1163, 8º piso, CABA, resulta necesario modificar la titularidad de la habilitación municipal que obra en el Expediente N° 77315-2006, Carpeta N° 16859-2006 actualmente a nombre de Gambro Argentina S.A., cuya superficie habilitada es de 679.82 m², ubicado en Av. Alvarez Jonte 1671/5, Planta Baja, Primero y Segundo Piso CABA, habilitado como:"CENTRO MEDICO U ODONTOLOGICO". Reclamos de Ley en Carlos Pellegrini 1163, 8º piso, CABA. Representante Legal: Juan Pedro Irigoin. Apoderada: María Florencia Zamora, D.N.I. 29.655.698 por Escritura Pública Nº 436 de fecha 31 de Julio de 2009.

Solicitante: Diaverum Argentina S.A. (antes Gambro Argentina S.A.) Juan Pedro Irigoin Representante Legal

EP 193

Inicia: 23-6-2010 Vence: 29-6-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Notificación - Expediente N° 40.485/09

La Dirección General de Asuntos Legales, lleva a conocimiento del señor Marcos Ariel

Esen, DNI Nº 28.910.133 que en el Expediente Nº 40.485/09, se ha dictado la Resolución Nº 279-SUBRH/10 por la que se resuelve: Artículo 1º.- Recházase la presentación efectuada por le señor Marcos Ariel Esen, DNI Nº 28.910.133, por resultar formalmente improcedente.- Artículo 2º.- Ratifícase en todos sus términos el Dictamen Nº 73.034 de fecha 20/07/09.- 3º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente resolución al domicilio sito en la calle Mariano Acosta 3575, Escalera 38, Planta Baja, "A", Capital Federal, indicando asimismo que de acuerdo a las pautas establecidas en el Capítulo VI -Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1.510/97, la presente no agota la vía administrativa, y que contra la misma puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conf. Artículos 103, 108 y ccs de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Speroni**

Lucia Pettis

Directora General

EO 892

Inicia: 8-6-2010 Vence: 30-6-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNÁNDEZ"

Notificación

La dirección del Hospital General de Agudos Juan A. Fernández, notifica a la ex-agente **Agüero, Erodita Griselda**, F.C. N° 404.315, de los términos de la Resolución 346-SUBRH/09, la que en su artículo 1º expresa: "Declárase cesante a partir del 4 de marzo de 2009, a la agente Agüero, Erodita Griselda D.N.I. 24.953.171, CUIL. 27-24953171-0, ficha 404.315, Enfermera del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, Partida 4022.0700.TA.03.290, conforme lo prescripto por los Artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.".

Se informa que, conforme los términos del art. 60 del Decreto N° 1.510/97, la interesada podrá interponer recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los artículos 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días respectivamente de notificado. Queda Ud. debidamente notificada.

José Lanes

Director

EO 1044

Inicia: 24-6-2010 Vence: 28-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 430-HGARM/10 (N° 15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Jhoselin Flores Borda,** CUIL 24-92936323-6, que mediante Disposición N° 215-DGAD/10, le fue aceptada su renuncia al cargo de enfermero de la planta transitoria de Enfermería, a partir del 10/2/10. Queda Ud. notificado.

Carlos Mercau

Director

EO 1041

Inicia: 25-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 431-HGARM/10 (N° 15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Fabián Alejandro Chambi**, Ficha N° 404.198, CUIL 27-24232873-1, que mediante Disposición N° 217-DGAD/10, le fue aceptada su renuncia al cargo de enfermero, a partir del 1°/2/10. Queda Ud. notificado.

Carlos Mercau

Director

EO 1040

Inicia: 25-6-2010 Vence: 29-6-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Notificación - Carpeta N° 3.756-MEGC/09

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No docentes, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería) de la Escuela de Bellas Artes "Rogelio Yrurtia" Distrito Escolar 13°, **Sra. María Luisa Madorno**, DNI 29.322.001, F.C. N° 400.830, que por Resolución Nº 2.790-MEGC/09, se le aceptó su renuncia presentada por razones particulares a partir del 26/11/08 tramitada mediante Carpeta Nº 3.756-MEGC/09 Queda Ud. notificada.

Nilda M. Meynier

Directora

EO 1042

Inicia: 25-6-2010 Vence: 29-6-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del art. 44 de la Ordenanza N° 41.815, al **Sr. Juan Pablo Tirso**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 18.046, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer Director General

EO 1013

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del art. 44 de la Ordenanza N° 41.815, al **Sr. Baclini, Sebastián Ariel**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 5.433, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer

Director General

EO 1014

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente Nº 255.454/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del art. 44 de la Ordenanza N° 41.815, a los derechohabientes (conforme art. 30, Ordenanza N° 41.815) del **Sr. Furlano, Rodolfo,** licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 9.167, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

Guillermo Krantzer

Director General

EO 1015

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente Nº 255.387/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del art. 44 de la Ordenanza N° 41.815, a los derechohabientes (conforme art. 30, Ordenanza N° 41.815) del **Sr. Furlano, Rodolfo,** licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 4.163, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

Guillermo Krantzer

Director General

EO 1016

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del art. 44 de la Ordenanza N° 41.815, al **Sr. Lescano, Laurindo Antonio**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 13.328, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer

Director General

EO 1017

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente Nº 245.693/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del art. 44 de la Ordenanza N° 41.815, al **Sr. Lescano, Laurindo Antonio**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 10.061, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer

Director General

EO 1018

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del art. 44 de la Ordenanza N° 41.815, al **Sr. López, Enrique**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 7.931, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda Ud. debidamente

notificado.

Guillermo Krantzer

Director General

EO 1019

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del art. 44 de la Ordenanza N° 41.815, a la **Sra. Martínez, Sandra**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31.653, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer

Director General

EO 1020

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del art. 44 de la Ordenanza N° 41.815, a los derechohabientes (conforme art. 30, Ordenanza N° 41.815) del **Sr. Núñez, Oscar Adolfo**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 15.353, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

Guillermo Krantzer

Director General

EO 1021

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del art. 44 de la Ordenanza N° 41.815, al **Sr. Romero, Presentación**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 10.412, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer

Director General

EO 1022

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del art. 44 de la Ordenanza N° 41.815, al **Sr. Gómez, Juan Carlos Esteban**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 30.182, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer

Director General

EO 1023

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del art. 44 de la Ordenanza N° 41.815, al **Sr. Leonardo, Ramírez**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 37.882, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer

Director General

EO 1024

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 351.245-AJG/10

Notifícase al **Sr. Luis Pedro Tagliabue (DNI 10.897.333)** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, el Sr. Ricardo Daniel la Casa deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273

- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252

N° 3448 - 25/06/2010

- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi

Director General

EO 1043

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 611.981-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Viviana Martínez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi

Director General

EO 1045

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - Expediente N° 53.782/08

Se le hace saber a los señores Sergio Guillermo Castaño, Ramón Félix Rodríguez, Ramón Alberto Conte Ortega, José Luis Galeán, Lumen Antonio Pérez y Juan Marcelo Moreno, que en el Expediente Nº 53.782/08 se ha ordenado notificar la Resolución Nº 507-MAyEPGC/10 que en su parte pertinente dice así.... Artículo 1º.-Desestímanse los recursos de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuestos por Sergio Guillermo Castaño F. Nº 352.959, Lumen Antonio Pérez F Nº 300.957, Roberto Passarelli F. Nº 296.248, Ramón Félix Rodriguez F. Nº 325.094, Juan Carlos Moreno F. Nº 198.698, José Luis Galean F.Nº 379.677, Ramón Alberto Conte Ortega D.N.I. Nº 29.279.877, Juan Marcelo Moreno D.N.I. Nº 31.494.422, y Eduardo Luciano Alberto Rodríguez D.N.I. Nº 29.322.407 contra la Resolución Nº 2.024-MAyEPGC/09. Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los interesados conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, consignando que este acto no agota la vía administrativa, y que los fundamentos del recurso jerárquico implícito pueden ser mejorados o ampliados. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. Santilli - Ministro de Ambiente y Espacio Público. "Asimismo tómese en consideración que conforme lo establecido por el artículo Nº 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los recurrentes cuentan con el plazo de cinco (5) días de notificados para mejor o ampliar los fundamentos de su recurso.

Florencia Lira

Coordinadora General Administrativa

EO 1007

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.069-DGIHU/09

Intímase **D'Alessandro Daniel José y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Báez 519, a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz

Director General

EO 1008

Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota Nº 1.182-DGIHU/09

Intímase **Noubar Parnakian y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Del Barco Centenera 1481, a realizar, la reparación de acera, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz

Director General

EO 1005

Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota Nº 1.188-DGIHU/09

Intímase **Somolinos Gillermo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Crisólogo Larralde 4185, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz

Director General

EO 1009

Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.324-DGIHU/09

Intímase **Arrastia Eusebio y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Euclides 4860, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD

470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz

Director General

EO 1010

Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota Nº 1.195.041-DGIHU/09

Intímase **Loisi Vte y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Muñiz 1169/71, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz

Director General

EO 1011

Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota Nº 1.266.722-DGIHU/09

Intímase **Producción Arquit S.R.L. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Castillo 1061, a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz

Director General

EO 1002

Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota Nº 1.403.036-DGIHU/09

Intímase Lusich Ricardo y Aldo Lusich y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la Calle Av. Alvárez Thomas 229, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz

Director General

EO 1012

Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Intimación

Intímase al **Sr. Pedro Yacque**, DNI 31.122.067, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto, proceda a justificar las inasistencias reiteradas del 1°/10/09 al 31/3/10 en el emplazamiento ferial Plazoleta Santa Fe, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad del permiso oportunamente otorgado o su no renovación, según corresponda, y a constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo bajo apercibimiento de continuar con los trámites que se originen en la tramitación de las presentes sin su intervención.

Omar Nills Yasin

Director General

EO 1039

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 1.867/06

Intímase **Maurizo Mario Rafael S.R.L.** y/o **Sr.** propietario titular del inmueble sito en Quito 4136, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Director General

EO 1003

Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota Nº 69.975-DGINSP/10

Intímase **Kim Tae Sung y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Bacacay 2973, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz

Director General

EO 1006

Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Intimación

Intímase al **Sr. Martín Fabián Ayala**, DNI 24.157.363, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto, proceda a justificar las inasistencias reiteradas del 1°/8/09 al 31/3/10 en el emplazamiento ferial Parque Lezama, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad del permiso oportunamente otorgado o su no renovación, según corresponda, y a constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo bajo apercibimiento de continuar con los trámites que se originen en la tramitación de las presentes sin su intervención.

Omar Nills Yasin

Director General

EO 1038

Inicia: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Resolución Nº 35-PD/10

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. Francica, Rafael (DNI 4.232.673) y/o eventuales herederos, que por Resolución No 35-PD/10 de fecha 21/1/10, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera en fecha 18/10/78, respecto la vivienda ubicada el Block 32, Esc.97, 3° piso Dto. "H" del Barrio Soldati de la Ciudad de Buenos Aires (U.C.Nº 45.853); por haber transgredido por el precitado adjudicatario, la Cláusula Séptima, en los términos de las Cláusulas Novena y Décimo Primera del citado instrumento, según lo actuado en la Nota Nº 7.197-CMV/98 y agrs. Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/97, de conformidad a lo establecido en los arts.103, 107 y subsiquientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto citado).

Ricardo Yapur

Gerente Asuntos Jurídicos

EO 1037

Inicio: 23-6-2010 Vence: 25-6-2010

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL SUDESTE (Equipo F) UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 18

Legajo 14716/10 caratulado "Martínez, Jaquelin s/inf. art. 149 bis del C.P."

Notificación

En el marco del Legajo Nº 14716/10 caratulado "Martínez Jaquelin S/infr. art. 149 BIS CP" se procede a publicar la siguiente Resolución: "Buenos Aires, 11 de junio de 2010. Requiérase al titular del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la

publicación de edictos por el término de cinco días donde se haga saber a la

Jaquelin Martínez, DNI: 92.621.381 que dentro de los tres días de notificada deberá comparecer a la sede de este equipo fiscal a fin de hacer saber su nuevo domicilio. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es la amenazas y daño, previstos y reprimidos por el art. 149 bis y 183 del Código Penal. Fdo.: Claudia Barcia (Fiscal)". Ante mí: Adrián Davila (Secretario).

Luis E. Duacastella Arbizu Fiscal

OJ 62

Inicia: 22-6-2010 Vence: 28-6-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 2

Autos caratulados "Bernardi de Basilago, Norma Beatriz c/ Banco de la Ciudad de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios" (Exp. Nº 22293/0)

Citación

El Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2, a cargo del Dr. Roberto Andrés Gallardo, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Patricia Inés Bastidas, sito en Av. de Mayo 757, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita por treinta días, como terceros en el proceso y en lo términos del art. 88 del CCAyT, a RUBEN SALOMON KORENBERG y GRACIELA SILVIA ALICIA MAESTRI, para que comparezcan a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieren en los autos caratulados "Bernardi de Basilago, Norma Beatriz c/ Banco de la Ciudad de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios" (Exp. Nº 22293/0). Publíquense los edictos por el término de dos días.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 2010.

Patricia Inés Batidas

Secretaria

OJ 59

Inicia: 18-6-2010 Vence: 25-6-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30.

Causa N° 27412/2008 (Interno C794) "CORDOVA GOMEZ, MARIA MANUELA s/ infracción al art. 73 – CC".

Citación

"///nos Aires, 10 de junio de 2010.- (---) cítese a la imputada **María Manuela Córdova Gómez**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 93.992.208, de nacionalidad peruana, nacida el 1 de junio de 1966 en Piedra Herrada, Perú, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con último domicilio conocido en la calle Salta 593 de esta Ciudad, a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A. (de aplicación supletoria en virtud a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12), a efectos de que dentro del término de cinco días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en Beruti 3345 piso 4° de esta Ciudad, en el horario de 9 a 15 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A..(...) Fdo. Juán José Cavallari, Juez. Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario." - Secretaría, 10 de junio de 2010.

Gonzalo Enrique Villahoz Secretario

OJ 60

Inicia: 18-6-2010 Vence: 25-6-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Causa N° 367/D/G, caratulada: "Fuentes Cruz, César Augusto s/infr. Art. 129 CP"

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso de esta ciudad, cita al **Sr. César Augusto Fuentes Cruz**, titular de Pasaporte peruano N°4.320.738, a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los 5 días de notificado, a fin de estar a derecho. Fdo. Dra Natalia M. Molina (Juez). Ante mí: Dr. Roberto Néstor Maragliano (Secretario).

Natalia M Molina

Juez

OJ 61

Inicia: 22-6-2010 Vence: 28-6-2010